EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 5 de julio de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DELLA ROSA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 9.198. — Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: Conrado Della Rosa, italiano, casado con doña Catalina Gonzato, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en Maipú número tres mil setecientos cinco, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, comerciante; Tranquilo Pedro Zucchet, argentino naturalizado, casado con doña Adenna Furlan, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Moreno número setecientos veintinueve, departamento siete de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Tellino Bruno Vuano, italiano, soltero, empleado, hijo de don Francisco Vuano y de doña Yolanda Durisotti, con pasaporte número cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Lugones número dos mil ochocientos dos, tercer piso, departamento G., de esta ciudad; Vicente Marson, italiano, soltero, empresario en construcciones, domiciliado en el Pasaje Munich número mil setecientos sesenta y cinco de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la Policía Federal; Alvaro Pereira, argentino, soltero, contador, domiciliado en la calle Tucumán número mil setecientos cuarenta y ocho, octavo piso, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos doce mil trescientos cincuenta y cinco; María Elena Machuron, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Coronel Pagola número cuatro mil cuarenta, departamento B., de esta ciudad, con libreta cívica número dos millones setecientos noventa y seis mil novecientos treinta y tres; Pascual Ventimiglia, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil seiscientos diecinueve de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones doscientos setenta y nueve mil quinientos diez de la Capital Federal; Vicente Víctor Michienzi, argentino, soltero, contador, domiciliado en la calle García del Río número tres mil treinta y uno, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta mil setecientos ocho; Nélida Frank de Alonso, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Alberto Alonso, empleada, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil setenta y tres, quinto piso, departamento treinta y cinco, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos de la Capital Federal, y doña Rosa Amelia Arce, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Francisco Bilbao número tres mil seiscientos diez y seis de esta ciudad, con libreta cívica número ochenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho; siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad con excepción de los señores Della Rosa y Zucchet, quienes se encuentran de tránsito en la misma, todos hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que concurren a este otorgamiento al solo efecto de dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Della Rosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" que se constituyó en forma provisoria según acta de fecha veinticinco de julio último celebrada entre todos los comparecientes. A tal fin me exhiben el respectivo expediente de la Inspección General de Justicia, número doce mil sesenta y nueve, caratulado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número ocho mil quinientos diez y ocho|mil novecientos sesenta y del cual resulta lo siguiente: Que a fojas uno y dos se encuentra el acta de constitución provisoria de la sociedad; Que a fojas tres a nueve inclusive obran los estatutos aprobados en aquella oportunidad; Que a fojas once y doce se agrega la nómina de los accionistas con sus datos personales. Que a fojas trece se encuentra agregada la boleta del depósito efectuado por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. Que a fojas quince se encuentra la presentación efectuada a la Inspección General de Justicia. Que a fojas diez y seis, vuelto, esa Repartición formula observaciones a los artículos tercero, inciso c), y octavo. Que a fojas diez y siete se corre vista a la sociedad. Que a fojas diez y ocho y diez y nueve, la misma acepta las observaciones formuladas y acompaña el nuevo texto de los artículos tercero y octavo. Que a fojas diez y nueve vuelto, se aconseja la aprobación de los estatutos. Que a fojas veintiuno la Inspección General de Justicia eleva las actuaciones para su aprobación. — Y, finalmente, que a fojas veintidós corre agregada la copia del Decreto Colectivo número trece mil doscientos cuarenta de fecha veintiocho de octubre último, en el cual se autoriza para funcionar como sociedad anónima, entre otras, a la que motiva la presente escritura. De las actuaciones mencionadas precedentemente, se transcriben íntegramente, el acta de constitución provisoria, el texto completo y definitivo de los estatutos sociales con las reformas introducidas y la parte pertinente del decreto aprobatorio, todo lo cual en el orden mencionado dicen así: "Acta Constitutiva de "Della Rosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio del año 1960, siendo las 18 horas, reunidos en la calle Tucumán N° 1748, 8° piso, departamento 7, de la Capital Federal, los señores Conrado Della Rosa, Tranquilo Pedro Zucchet, Tellino Bruno Vuano, Vicente Marson, Alvaro Pereira, María Elena Machurin, Pascual Ventimiglia, Vicente Víctor Michienzi, Nélida Frank de Alonso y Rosa Amelia Arce; todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el propósito de constituir una sociedad anónima, resolvieron lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que han de regir a la sociedad "Della Rosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el que ha sido anteriormente sometido a consideración de los presentes, dándose lectura del mismo en este acto, el que debidamente suscripto por los nombrados forma parte integrante de la presente. — Segundo: Nombrar para formar parte del primer directorio a las siguientes personas: Presidente señor Conrado Della Rosa; director, señor Tranquilo Pedro Zucchet; síndico titular, señor Vicente Marson; síndico suplente, señor Tellino Bruno Vuano. — Tercero: Emitir las series de acciones uno a ocho ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una, de mil acciones cada serie, o sea un total de ocho mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, lo que representa un valor nominal total de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: En este acto se suscriben íntegramente las ocho mil acciones emitidas de acuerdo con el siguiente detalle: Conrado Della Rosa, cuatro mil acciones; Tranquilo Pedro Zucchet, dos mil acciones; Tellino Bruno Vuano, doscientas acciones; Vicente Marson, mil acciones; Alvaro Pereira, doscientas acciones; María Elena Machurón, doscientas acciones; Pascual Ventimiglia, cien acciones; Vicente Víctor Michienzi, cien acciones; Nélida Frank de Alonso, cien acciones y Rosa Amelia Arce, cien acciones. — Quinto: De los montos suscriptos anteriormente se integra el diez por ciento o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio. El noventa por ciento restante deberá ser integrado por los accionistas dentro del plazo en que el directorio requiera. — Sexto: Facultar a los señores Conrado Della Rosa, Alvaro Pereira y María Elena Machurón, para que conjunta, separada o indistintamente: a) Soliciten al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Acepten e introduzcan en los estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad, procedan a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicando todos los demás trámites exigidos por la ley, para el funcionamiento de la sociedad. — Séptimo: El otorgamiento de la escritura de constitución definitiva de la sociedad será hecho por todos los constituyentes o por apoderado con poder conferido en legal forma. Siendo las 21 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión suscribiendo de conformidad las personas indicadas al presente acta y el proyecto de estatuto que forma parte integrante del mismo. — Hay diez firmas." — "Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Conrado Della Rosa; Tellino Bruno Vuano; Alvaro Pereira; Tranquilo Pedro Zucchet; Rosa Amelia Arce; Nélida Frank de Alonso; María Elena Machuron; Pascual Ventimiglia; Vicente Víctor Michienzi; Vicente Marson; quienes las han puesto en mi presencia. — Consto. Hay un sello: Luis R. Morelli, escribano. — Hay una firma: Esc. Adsc. Reg. N° 312, C.F." — "Estatutos de Della Rosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Título Primero. — Nombre Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "DELLA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias, o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser reducido o prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República y|o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución, etcétera, de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y vinculados con la construcción y la minería; c) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, pudiendo dar y tomar dinero con o sin garantías, constituir y transferir hipotecas, negociar valores mobiliarios y realizar cuantas más operaciones financieras considere necesarias a los fines sociales; todo ello con exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir establecimientos industriales, adquirir fondos de comercio, adquirir registro y vender patentes y marcas el uso de las mismas, formar parte de Sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar los actos y contratos permitidos por las leyes relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Título Segundo: Capital Social y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000), representado por cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuarenta series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—) cada una. Las series de acciones correspondientes al capital autorizado se emitirán en la época, forma de pago y demás condiciones que determine el directorio. Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer esa emisión a los accionistas, por publicaciones realizadas de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas, en una o más oportunidades, hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000.—), fijando las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, condiciones y forma de pago que éste considere conveniente. Toda resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, procediéndose con respecto a las emisiones en la misma forma establecida en el párrafo anterior. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se realicen de conformidad con lo dispuesto precedentemente. Todas las acciones serán al portador y podrán emitirse en las clases y con las características siguientes: Acciones Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos en las Asambleas Generales, salvo en lo que respecta a la elección del síndico en que tendrán derecho a un solo voto. — Acciones Ordinarias clase "B", con derecho a un voto en las Asambleas Generales y acciones preferidas. — La emisión de acciones preferidas podrá ser resuelta por el directorio o la Asamblea en su caso, dentro de las disposiciones legales y lo establecido en los presentes Estatutos. Estas acciones no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales, salvo que la sociedad entrara en mora en el pago de los dividendos pactados, en cuyo caso gozarán de un voto por acción mientras se mantenga la expresada situación. Podrán gozar de un dividendo básico de hasta un doce por ciento anual acumulativo o no, y de una eventual participación adicional en los beneficios de la sociedad. En su caso el dividendo básico más la eventual participación no podrá exceder del dividendo de las acciones ordinarias. — Tendrán derecho al reembolso preferente del capital en caso de liquidación y podrán ser rescatadas total o parcialmente sin o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. En cada oportunidad se establecerán sus características, condiciones de emisión, preferencia y rescate de las mismas. Los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación tendrán el derecho de suscribirse en las condiciones y términos que se fijen, a las acciones que se emitan dentro de su categoría y en proporción a las acciones que posean. Para que ello sea factible en las nuevas emisiones se emitirán acciones clase "A" y clase "B" en las proporciones necesarias; de no ser así los accionistas de una clase, para completar sus proporciones podrán suscribir la de otra clase y en caso de hacerse emisiones de una sola clase de acciones, todos los tenedores de Acciones Ordinarias clase "A" y "B", tendrán igual derecho de preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias. No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones preferidas, salvo que al disponerse la emisión la Asamblea así lo resuelva. A efectos de ejercer el derecho de preferencia estipulado, la emisión de acciones se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas tendrán derecho a hacer uso del mismo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación. No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 por ciento) como mínimo. — Artículo Quinto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción; serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, una de cuyas firmas podrá ser estampada en facsímil; podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se abone el valor total de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del



directorio, quien ordenará la inscripción en el libro de registro correspondiente. La cesión no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Sexto: Si hubiere mora por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes vencidos los cuales el directorio podrá optar por exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. La mora mientras ella dure, producirá la caducidad del derecho de concurrir a las Asambleas que confieren los certificados provisorios, como así también los derechos al goce de dividendos. — Título Tercero: Debentures. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en el momento de su emisión, para lo cual se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. — Título Cuarto: Dirección de Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de no menos de dos miembros titulares y cinco como máximo. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas fijará en cada oportunidad el número de directores titulares y suplentes. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares, en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, en el orden en que hayan sido designados por la Asamblea. En su defecto, el directorio con la conformidad del síndico, podrá designar, de entre los accionistas, a los reemplazantes, con mandato hasta la primera Asamblea General que se celebre. La Asamblea General designará al presidente de la sociedad. El directorio si lo estima necesario, podrá designar entre sus miembros un vicepresidente. — Artículo Noveno: Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. Continuará en el ejercicio del cargo hasta la designación de sus reemplazantes en la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. Para desempeñar el cargo de director titular se requiere depositar en la Caja Social cien acciones de la sociedad en garantía del desempeño del mandato. — Artículo Décimo: El directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el presidente o cuando la mitad de sus miembros o el síndico lo soliciten. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. El director que ejerza la presidencia tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones tomadas se harán constar en el Libro de Actas, que firmarán los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director otorgándole poder, o carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante emergente de las resoluciones adoptadas; podrán asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, el vicepresidente ejercerá dicha función, y en su ausencia, la misma será desempeñada por el miembro que designe el directorio. — Artículo Décimo Primero: El directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejercitar por sí solo todas las operaciones sociales sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, y|o por cualquier otro miembro o miembros que el directorio designe especialmente. Las acciones en vía contencioso judicial y administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales de la Capital Federal o de las provincias, comisiones de conciliación del Fuero del Trabajo y|o jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma, con facultad para obligarla y absolver posiciones, podrá estar a cargo de otras personas designadas al efecto por el directorio; b) Nombrar empleados, fijarles su remuneración y en sus casos, suspenderlos o destituirlos; c) Adquirir el dominio de todos los negocios atinentes al objeto social, efectuar pagos aun los no ordinarios de administración, efectuar novaciones que extingan obligaciones aún anteriores al mandato, transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces y por los plazos o formas de pago que conviniere, hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo mil ochocientos siete inciso sexto del Código Civil, dar y tomar dinero en préstamo, de compañías o particulares, incluso del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus Estatutos y Cartas Orgánicas, así como de los otros Bancos Oficiales, Mixtos o particulares y casas de banca, creados o a crearse, con o sin garantías reales o personales, descontar y redescontar, girar, aceptar, avalar, afianzar, endosar letras, vales, pagarés y toda clase de papeles y documentos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito, aceptar "trust receipts" y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, recibir bienes en pago, solicitar de los Poderes Públicos concesiones, constituir, aceptar y cancelar prendas, hipotecas, usufructos, anticresis, y toda clase de derechos reales, suscribir toda clase de documentos, instrumentos y escrituras públicas o privadas, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años, constituir la Sociedad en depositaria, cobrar y percibir, representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales, y administrativas en todo el Territorio de la República, entablar y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, recusar con o sin causa, promover querellas y denuncias, conferir poderes generales o especiales con o sin facultad de sustitución y revocarlos, practicar todos los demás actos de enajenación o adquisición que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; d) decidir la emisión de debentures con arreglo a estos estatutos y disposiciones vigentes en la materia; e) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias presentando anualmente a la asamblea ordinaria una memoria de la marcha de la sociedad y el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la misma; f) Proponer a la asamblea los dividendos a repartir entre los accionistas y los demás puntos que deban ser considerados por éstos; g) dictar los reglamentos internos con la aprobación de la Inspección General de Justicia y demás reparticiones que correspondan; h) El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales. — Artículo Décimo Segundo: El presidente tendrá el uso de la firma social y en su ausencia y sin necesidad de resolución previa del Directorio, podrá ser ejercida la misma por dos directores en forma conjunta o por un director conjuntamente con un apoderado designado al efecto, todo esto sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá designar uno o más gerentes, sean directores o no, determinando sus funciones, atribuciones, responsabilidades y retribuciones, quienes dependerán del Directorio y serán responsables ante el mismo de su desempeño, el que los podrá destituir y revocar sus mandatos. La remuneración de los gerentes será cargada a gastos generales y en el caso de los directores a los que se asigne esa función, esa remuneración no les restará el derecho de participar en las retribuciones que fije la asamblea para el Directorio. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter temporario o permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Las remuneraciones a miembros del Directorio por el desempeño de funciones técnico-administrativas, o de gerencia, podrá acordarlas el Directorio ad-referéndum de la asamblea general ordinaria. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la asamblea general ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo octavo. — Título Quinto: Asambleas Generales. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas generales, tanto ordinarias o extraordinarias, se citarán en primera convocatoria por publicaciones que se harán en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha designada. En segunda convocatoria, que deberá realizar dentro de los treinta días siguientes, las publicaciones se harán durante tres días, con ocho días de anticipación. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas, presentes o de capital representado. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas que firmarán el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder emitida al Directorio. En todas las votaciones y resoluciones los tenedores de acciones tendrán el o los votos que para la respectiva categoría de acciones establecen estos estatutos, sin más limitaciones que las establecidas en los mismos y en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o un certificado del depósito de los mismos, otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Título Sexto: Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social termina el treinta y uno de octubre de cada año, fecha que podrá ser modificado por resolución de la asamblea general, debiendo tal modificación inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, se ajustarán a las disposiciones reglamentarias, legales, técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio anual, se distribuirá en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del Directorio y síndico, a fijar por la asamblea; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) Dividendo básico de las acciones preferidas; e) El remanente de las utilidades, deducidas las sumas que la asamblea decida pasar a reservas especiales o a nuevo ejercicio, se destinará al pago del dividendo de las acciones ordinarias, y la participación adicional de acciones preferidas, si la hubiera. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación de la sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la asamblea resolverá la forma de liquidación y nombrará los liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio, los que tendrán las facultades que establece el Código de Comercio con la fiscalización del síndico. El excedente de la liquidación, una vez cubierto el pasivo y cargas de la sociedad, se distribuirá en la siguiente forma: a) Reembolso del importe de las acciones preferidas, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y condiciones de emisión; b) Reemolso del importe de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, que se adeudase, de acuerdo con las condiciones de emisión; d) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, previo pago de la participación adicional, proporcional que corresponda a las acciones preferidas, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción a los valores integrados de las mismas. Hay diez firmas. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Conrado Della Rosa; Tellino Bruno Vuano; Alvaro Pereira; Tranquilo Pedro Zucchet; Rosa Amelia Arce; Nélida Frank de Alonso; María Elena Machuron; Pascual Ventimiglia; Vicente Víctor Michienzi; Vicente Marson; quienes las han puesto en mi presencia, conste. Luis H. Morelli, escribano. Buenos Aires, 28 oct. 1960, Vistos los expedientes números... 8.518|60 ...y los informes favorables de la Inspección General de Justicia; ...El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedades anónimas... a las sociedades que se expresan a continuación... Della Rosa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 25 de julio de 1960... Artículo 7º. Publíquese... Decreto Nº 13.240. Frondizi. L. R. Mac Kay. Es copia, Rodolfo Ramos. 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia. Continúan diciendo los comparecientes que el Directorio de la sociedad de que son únicos accionistas resolvió, en su reunión del veintiocho de noviembre último, la emisión de acciones que se menciona en el acta que se transcribirá a continuación a fin de cumplimentar los requisitos exigidos para la formalización legal de dicha emisión. El acta respectiva que para este acto tengo a la vista en el libro de actas de la sociedad, a fojas uno y dos, transcriptas íntegramente dice así: "Acta Nº 1 de Della Rosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre del año 1960, siendo las 18 horas se reúne el Directorio de la sociedad, bajo la presidencia del señor Conrado Della Rosa, con la asistencia del director señor Tranquilo Pedro Zucchet y del síndico titular señor Vicente Marson, en el domicilio de la sociedad, para tratar el siguiente orden del día: 1º Personería jurídica de la sociedad. — 2º Emisión de acciones. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el señor presidente informa que, con fecha 28 de octubre de 1960, y por Decreto Nº 13.240, ha sido concedida por el Poder Ejecutivo la personería jurídica de la sociedad, de lo cual toma nota el Directorio. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, el señor presidente manifiesta que habiéndose integrado totalmente las series 1 (uno) a 8 (ocho), por un valor total nominal de pesos 800.000 (Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), estima conveniente de acuerdo con las conversaciones mantenidas con los restantes miembros del Directorio y los señores accionistas, proceder a la emisión de las Series 9ª a 40ª de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una, en acciones ordinarias al portador, Clase "A" de 5 (cinco) votos por acción, cuya suscripción será cubierta con los ofrecimientos con los que ya cuenta el Directorio. Las condiciones de integración serán del 10 % (diez por ciento), al contado y el resto en los plazos que el Directorio determine. Manifiesta a continuación que, lógicamente, los aportes serán aceptados sujetos a lo establecido en el artículo cuarto del estatuto con relación al derecho de preferencia. Después de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad emitir las series 9ª a 40ª, por un valor total nominal de m$n. 3.200.000 (Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), en acciones ordinarias al portador "A", de 5 (cinco) votos por acción. Asimismo se resuelve protocolizar e inscribir la presente emisión en el Registro Público de Comercio, hacer las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del estatuto y efectuar la pertinente comunicación a la Inspección de Justicia, no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas. Firmados: Conrado Della Rosa. Tranquilo Pedro Zucchet. Vicente Marson. Todo lo transcripto y relacionado es copia fiel de las constancias del expediente citado, y del libro de actas de la sociedad, doy fe. En consecuencia, los comparecientes declaran: Primero: Que queda formalmente constituída la sociedad denominada "Della Rosa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Segundo: Que, asimismo queda formalizada la emisión de acciones de la sociedad por la suma total de Cuatro Millones de pesos moneda nacional, que representan las Series una a cuarenta, inclusive. — Tercero: Que solicitan del autorizante la expedición de las copias pertinentes a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación y comunicación a la Inspección General de Justicia. Leída que les fue, la firman en prueba de conformidad y aceptación en la forma que acostumbran a hacerlo en todos sus actos, por ante mí y los testigos doña Alba Gesualdo y don Florencio García, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe. — C. Della Rosa. — T. Pedro Zucchet. — Bruno Vuano. — Vicente Marson. — A. Pereira. — M. E. Machuron. — P. Ventimiglia. — V. Michienzi. — Nélida Frank de Alonso. — Rosa Amelia Arce. — Tgo.: A. Gesualdo. — Tgo.: F. García. Esta mi sello. — Ante mí: Luis H. Morelli. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí al folio nueve mil ciento noventa y ocho, del Registro número trescientos doce de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en trece sellos de Ley de un valor de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie U., numerados co-

rrelativamente del setecientos cuarenta y dos mil setecientos dos al presente setecientos cuarenta y dos mil setecientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.000.— e.4|7-Nº 19.470 D.T.-v.4|7|61

METALURGICA MORON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 675. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: El señor don Germán Enrique Guillermo Boker y su esposa doña Erika Hasenclever de Boker, vecinos de la localidad de Martínez, de la Provincia de Buenos Aires; y el señor don Wolfgang Friederichs, casado con doña María Matilde Armbrecht, vecino de la localidad de Acassuso, de la Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que concurren: La señora Erika Hasenclever de Boker, por sus propios derechos; el señor Germán Enrique Guillermo Boker por sí y, además, por las siguientes personas: a) Por don Gerardo Germán Enrique Boker, en mérito al poder que éste le otorgara el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de esta Capital don Tito J. A. Siena, el que en su testimonio tengo a la vista para este acto y en lo pertinente —por hallarse íntegramente transcripto al folio seiscientos cuarenta y seis, protocolo corriente, de este mismo Registro—, se transcribirá más adelante; y b) Junto con el otro compareciente don Wolfgang Friederichs, en nombre y representación de la sociedad "Boker y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de la cual son Directores autorizados para este acto, según así lo acreditan: Primero) La existencia de la Sociedad, con su estatuto protocolizado con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, por ante el Escribano de esta Capital don Alfonso M. Romanelli, al folio mil ciento cuarenta y seis del Registro setenta y tres a su cargo, el que en su testimonio —inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setenta y siete, al folio trescientos setenta del libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales—, tengo a la vista y por hallarse íntegramente transcripto al folio trescientos treinta y nueve, protocolo corriente, de este mismo Registro doscientos noventa, en lo pertinente se transcribirá. — Segundo) La designación del Directorio y distribución de cargos, con las actas de la Asamblea y de Directorio de fecha veinte y nueve de julio de mil novecientos sesenta, labradas la primera de fojas ciento veinticuatro a fojas ciento veintiséis, y la segunda a fojas ciento veintiséis y ciento veintisiete del libro uno de Actas. — Y Tercero) La autorización para el presente acto, con el acta de Directorio de fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, labrada a fojas ciento cinco del mismo libro. — Dichas actas, que en su original tengo a la vista para este acto, serán transcriptas, la primera en lo pertinente, y las otras dos íntegramente. — Y don Wolfgang Friederichs concurre por sí y en nombre de las siguientes personas: a) Conjuntamente con el señor Germán Enrique Guillermo Boker, en representación de la sociedad "Boker y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en mérito a lo que resulta de lo anteriormente relacionado; y b) De don Enrique Friederichs, de don Heriberto Friederichs, de doña Elisa Boker de Friederichs, de don Guillermo Friederichs y de don Gustavo Osvaldo Ramassotto, según así lo acredita con el mandato suscripto ante mí, al folio seiscientos diecinueve, protocolo corriente, de este mismo Registro, que en su original tengo a la vista para este acto y en lo pertinente se transcribirá más adelante, doy fe. — Transcripciones: "...En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Gerardo Germán Enrique Boker, que firma "G. Boker", argentino naturalizado, de origen alemán, nacido el ocho de junio de mil novecientos catorce, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil doscientos seis, y doña Ana Margarita Hartkopf de Boker... así como de que exponen: Que otorgan Poder General a favor de los cónyuges don German Enrique Guillermo Boker, que firma "H. H. Boker" y doña Erica Hasenclever de Boker, que firma "Erika H. de Boker" padres y padres políticos, respectivamente de los otorgantes, para que en sus nombres y representación, y procediendo ya sea conjunta, separada o alternativamente, practiquen y ejecuten los siguientes actos: Para que administren todos sus bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones que actualmente poseen o adquieran en adelante, sin distinción de origen, los cuales podrán dar en alquiler o arriendo, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, caución, anticresis, usufructo, uso y habitación, todo por los precios, plazos y condiciones que convinieren;... formar sociedades en comandita, de responsabilidad limitada, colectivas anónimas o accidentales, aportando bienes muebles, inmuebles, semovientes, dinero efectivo o cualquier valor de otra naturaleza, transmitiendo oportunamente el dominio de los bienes así aportados; establecer las condiciones que han de regirlas, aceptar cargos en sus direcciones, asistir a asambleas y reuniones con voz y voto, intervenir en las ya existentes así como en las que se formaren en lo sucesivo y disolver o liquidar total o parcialmente aquellas en que tenga interés o parte;... Asimismo los facultan para que acepten, otorguen y firmen todas las escrituras públicas y los documentos privados que requiriesen los actos y contratos para cuya realización se les autoriza... Agregan: Que este mandato podrá ser ejercido en cualquier punto de la República y del extranjero y que la intervención personal de ellos o por medio de otros apoderados en los asuntos y negocios que comprende, no lo revocará ni limitará en forma alguna, pues cuando sea su intención revocarlo o limitarlo, lo harán constar expresamente por escritura pública. Leída... se ratifican... y la firma con los testigos don Marciano Brizuela y don Juan Caruso, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Boker. — Anita H. de Boker. — M. Brizuela. — J. Caruso. — Hay un sello. — Ante mí: Tito J. A. Siena..." — "...En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores... así como de que exponen:... Que cumplidos todos los trámites y diligencias de estilo... el Superior Gobierno de la Nación, concedió la autorización correspondiente para funcionar como sociedad anónima y aprobó los estatutos de la misma con la denominación de "Boker y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por decreto número seis mil setecientos cincuenta y nueve, del dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y tres,... el que conjuntamente con el testimonio del acta de la asamblea constitutiva, el texto de los estatutos aprobados,... he tenido a la vista en dicha repartición, doy fe, como de que todo ello copiado por su orden indicado, dice así:... Estatutos Sociales. Título I. — Nombre, domicilio, duración, objeto y capacidad legal de derecho. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Boker y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio,... Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye: a) Las actividades de importación y compra venta de maquinarias, artículos de ferretería y metalúrgicos en general, como asimismo de materiales de construcción, metales, productos químicos, aparatos e instrumentos científicos y elementos para toda clase de industrias, productos, mineras, agropecuarias y forestales; b) Financiación y explotación por cuenta propia o ajena de establecimientos industriales; c) Fabricación de maquinarias, instrumentos, elementos de transporte y similares; d) Exportación de toda clase de productos manufacturados, materias primas y productos del país de cualquier naturaleza; e) Representación de empresas industriales, comerciales y financieras, radicadas en el país o en el extranjero, como asimismo toda clase de mandatos y comisiones comerciales; f) Cualquier otra actividad comercial que se vincule con las actividades expresadas en los incisos anteriores. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a)... e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revisten, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma:... Título II. Capital, acciones y accionistas. — Artículo Sexto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional... Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo aquellos designar de su seno al presidente y vicepresidente; b) El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general. Serán reelegibles indefinidamente;... Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; d) Las resoluciones del directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes; teniendo el presidente doble voto en caso de empate; e) El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste;... Artículo Décimo Séptimo: El presidente de la sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la sociedad, llevar su firma y la de uno de los otros directores. — Serán válidos asimismo los actos que lleven la firma conjunta de dos directores cualesquiera. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas si así lo dispone el directorio. — Artículo Décimo Octavo: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos... adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales... y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales aún cuando no estuviesen especificados en aquéllos ... El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 16 Abr. 1953. — Visto... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, ... a la sociedad Boker y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera,... y apruébase su estatuto ... Perón. — N. Carvajal Palacios. — Decreto Nº 6.759" . . así como de que los comparecientes continúan diciendo: I. Que en cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Boker y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, como asimismo ratifican y confirman la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer directorio y demás actos que resultan de las transcripciones precedentes ... Leída ... se ratifican ... y la firman con los testigos don Marciano Brizuela y don Jacinto Fernando Daleve, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe ... Hay un sello. — Ante mí: Alfonso M. Romanelli". — "Asamblea General Ordinaria: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta, se constituye en su local social la Asamblea General Ordinaria de Boker y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, convocada para el día de la fecha bajo la presidencia del Ing. Guillermo Friederichs. — Concurren diez accionistas, ocho por sí y dos por poder, por un total de cincuenta y un mil quinientas acciones, por un valor nominal de cinco millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, con derecho a cuarenta y cinco mil ciento doce votos con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio, todo lo cual consta a fojas diecisiete a diecinueve del Libro Registro de Asistencia de Accionistas.

— Siendo las dieciséis horas cuarenta minutos, sin la presencia del Inspector de Justicia y encontrándose la Asamblea con quórum legal, el presidente declara abierta la sesión para tratar el siguiente Orden del Día: ... 3º) Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente. — 4º) Designación accionistas firmar el acta ... Al considerarse el punto tercero, se designan las personas que se mencionan más adelante en los cargos que se citan por el período social correspondiente al primero de abril de mil novecientos sesenta, al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, los que ejercerán sus mandatos hasta tanto se efectúe la designación de sus reemplazantes en la próxima asamblea general ordinaria, directores titulares a Gerardo G. E. Boker, Enrique Friederichs, Germán E. G. Boker, Wolfgang Friederichs y Guillermo Friederichs; directores suplentes a Heriberto Friederichs y Guillermo de Witte; Síndico titular: Miguel Bonchil y síndico suplente a Carlos Schenzle. — Puesta a votación esta moción es aprobada por unanimidad, excusándose de votar en cada caso los interesados en lo que respecta a sus propias designaciones. — Por último la Asamblea designa a los accionistas señores Guillermo de Witte y Julio Bohm para firmar el acta de esta asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecisiete horas treinta minutos. — Enmendado: "diecisiete" Vale. — S/r.: tercero, Vale. — E/l.: en, con, Vale. — (Firmado) G. Friederichs. — G. de Witte. — Julio Bohm". — "En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta se reúnen los miembros del directorio de Boker y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera señores Guillermo Friederichs, Gerardo Germán Enrique Boker, Wolfgang Friederichs, Enrique Friederichs y Germán Enrique Guillermo Boker, designados en la Asamblea General Ordinaria realizada en la fecha. — Siendo las dieciocho horas el señor Guillermo Friederichs declara abierto el acto y manifiesta que el objeto de la reunión es el de designar sus autoridades. Después de un breve cambio de ideas resultan electos presidente y vicepresidente los señores Gerardo Germán Enrique Boker y Enrique Friederichs respectivamente por el período social del 1º de abril de mil novecientos sesenta al treinta y uno de marzo de (1961) mil novecientos sesenta y uno con mandato hasta la designación de sus reemplazantes por la próxima Asamblea.

— No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas veinte minutos. — (Firmado) G. Boker. — G. Friederichs. — W. Friederichs. — E. Friederichs. — H. H. Boker". — "(Al margen) Presentes Gerardo O. E. Boker. — Guillermo Friederichs. — Enrique Friederichs. — Wolfgang Friederichs. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve horas se reúnen en la sede social de la calle Moreno 437, los directores de Boker y Cía., S. A. C. I. y Financiera cuyos nombres figuran al margen, bajo la presidencia del señor Guillermo Friederichs quien declara abierta la sesión. — Toma la palabra el presidente quien se refiere al proyecto existente desde hace cierto tiempo, de transformar en sociedad anónima la firma "Talleres Hempel S. R. L." en la que la sociedad posee m$n. 1.587.000 (Un millón quinientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal) de capital. — Continúa informando el presidente sobre las reuniones que se han efectuado con los socios de dicha firma, con el propósito de concretar la constitución de la sociedad anónima, detallando extensamente las características de la misma y sus ventajas. — Se produce un amplio cambio de ideas finalizado el cual se aprueba por unanimidad la transformación de Talleres Hempel S. R. L., en sociedad anónima, autorizándose al presidente Guillermo Friederichs y al vicepresidente Sr. Gerardo G. E. Boker para que en forma conjunta y en nombre y representación de la sociedad intervengan en todos los trámites inherentes a dicha transformación, estableciendo las condiciones que ha de regirla, aceptando cargos en su Directorio y firmando las documentaciones necesarias hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez horas, se da por terminada la reunión. — (Firmado) G. Boker. — E. Friederichs. — G. Friederichs". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: don Gustavo Osvaldo Ramassotto ... don Guillermo Friederichs ... Wolfgang Friederichs ... y don Enrique Friederichs ... doy fe; así como de que concurren por sus propios derechos y además: a) don Enrique, don Wolfgang y don Guillermo Friederichs en nombre y representación de doña Elisa Boker de Friederichs, en mérito al poder que ésta les otorgara el diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por ante el Escribano

de esta ciudad don Alfonso M. Romanelli, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro a su cargo, la que en mi testimonio, agregado a fojas sesenta y tres del expediente número diez mil quinientos sesenta y uno/uno mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto y más adelante se transcribirá, y b) don Guillermo Friederichs también por si y en nombre y representación de don Heriberto Friederichs, según así resulta del poder otorgado en este mismo Registro el diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y uno, a fojas doscientos once el que en testimonio tengo a la vista y en lo pertinente se transcribirá más adelante ... Son copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que facultan al señor Wolfgang Friederichs para que en sus nombres y representaciones y en el propio y en el de los mandantes, formalice definitivamente y por escritura pública, la constitución de la sociedad "Metalúrgica Morón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya personería jurídica y aprobación de estatutos, lo fueron acordados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta, que lleva el número quince mil cuatrocientos once, dejándose constancia que el acta constitutiva y estatutos se hallan agregados al expediente nueve mil ochocientos cincuenta, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y número diez mil quinientos sesenta y uno/uno/mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia. — A tales efectos, facultan al mandatario para que firme la correspodiente escritura de protocolización, peticiones y demás que fuere menester a los fines indicados con la amplitud de facultades que el caso requiera, y en fin para que ejecute cuantos más actos gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño del presente mandato, que podrá sustituir. — Leída que les fue, se ratifican de todo su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don David Javier Sánchez y don Pablo Lanati vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Friederichs. — C. Friederichs. — G. Ramassotto. — W. Friederichs. — Tgo.: David J. Sánchez. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber". — Son copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que los otorgantes "Boker y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", don Gustavo Osvaldo Ramassotto y don Guillermo Friederichs son únicos socios de la sociedad "Talleres Hempel, Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual es gerente el señor Gustavo Osvaldo Ramasssotto, según así resulta del contrato social de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, modificado con fechas, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata con fechas veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos y diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a los folios ciento veinte y cuatrocientos veintiséis, bajo los números ciento ochenta y seis y mil seiscientos cincuenta los dos primeros, y en el Registro Público de Comercio de Esta Capital, con fechas dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo los números dos mil trescientos ochenta y ocho y tres mil doscientos cincuenta, a los folios ochenta y dos y ciento cincuenta y cinco de los libros veinte y treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dichos contratos, que se encuentran integramente transcriptos al folio seiscientos cuarenta y seis, protocolo corriente de este Registro doscientos noventa a mi cargo, en lo pertinente y ordenando su articulado dice así: "...Capítulo I. — Nombre, duración, domicilio y objeto. — Artículo Primero: La entidad se denomina "Talleres Hempel Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Moreno cuatrocientos treinta y siete. — Dicho domicilio podrá ser trasladado, pudiendo asimismo la sociedad instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta, ... Artículo Tercero: Tiene por objeto principal las actividades industriales relativas a toda clase de artículos metalúrgicos y de la madera, como asimismo a la importación y venta de maquinarias, productos metalúrgicos en general, ferretería, materiales de construcción y similares o afines. — La sociedad podrá dedicarse asimismo a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá la más amplia capacidad de derecho, pudiendo celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos: importar, exportar, comprar, vender, ceder, transferir y permutar bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos valores, partes de capital o cuotas de sociedades comerciales o civiles de cualquier tipo existentes o a crearse; gravar dichos bienes con derechos reales, servidumbres, hipotecas, prendas comerciales, industriales y agrarias; formar parte de otras sociedades, sea cual fuere el tipo que revistan, civiles y comerciales, existentes o a crearse, pudiendo actuar como socia activa, solidaria o comanditaria; celebrar toda clase de operaciones financieras y en general realizar cuantos más actos sean convenientes o útiles al desenvolvimiento de los negocios sociales, estén o no comprendidos dentro de la enumeración precedente. — Capítulo II. Capital. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional... — Artículo Sexto: Del capital es titular Boker y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera... Gustavo Osvaldo Ramassotte y Guillermo Friederichs Boker... — Capítulo III. — Administración. — Artículo Octavo: a) La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Gustavo Osvaldo Ramassotto; b) Todo acto de administración, o que obligue a la sociedad, deberá llevar la firma del nombrado conjuntamente con cualesquiera de los representantes de Boker y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, señores Germán Enrique Guillermo Boker y Enrique Friederichs y Guillermo Friederichs Boker; c) En igual forma podrán obligar a la sociedad y ejercer la administración de la misma, los representantes de Boker y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera mencionados en el inciso anterior, debiendo siempre firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente..." Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, en el carácter invocado, exponen: Que por acta suscripta en esta capital el diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve constituyeron la sociedad "Metalúrgica Morón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" la cual continuaría con los negocios de la sociedad "Talleres Hempel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se haría cargo. Que a los fines de la aprobación gubernativa se presentó el estatuto a la Inspección General de Justicia formándose el expediente número diez mil quinientos sesenta y uno|uno|mil novecientos cincuenta y nueve y número nueve mil ochocientos cincuenta del año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que en su original tengo a la vista para este acto y del cual resulta: Que a fojas cincuenta y dos se presenta la recurrente acompañando el acta constitutiva de la sociedad, que se agrega de fojas uno a fojas tres; el estatuto de la misma, que se agrega de fojas cuatro a fojas diecisiete; el balance general de la sociedad Talleres Hempel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se agrega a fojas treinta y cuatro y treinta y cinco; el inventario y avalúo de los bienes de la misma, que se agrega de fojas treinta y nueve a fojas cuarenta y ocho; la planilla de suscripción e integración de acciones, que se agrega a fojas treinta y seis; y demás recaudos legales; y solicita que, previos los trámites legales, se apruebe el estatuto de la sociedad, concediéndole personería jurídica. Que formuladas diversas observaciones por la Inspección General de Justicia, éstas son aprobadas por la recurrente de fojas ciento veinticuatro a fojas ciento treinta y uno, por lo que a fojas ciento treinta y cuatro el Inspector General de Justicia aconseja al Poder Ejecutivo Nacional otorgue personería jurídica a la recurrente y aprueba el estatuto de fojas cuatro a fojas diecisiete, con las modificaciones de fojas ciento veinticuatro a fojas ciento treinta y uno; y por último a fojas ciento treinta y cinco al Poder Ejecutivo Nacional dicta el pertinente decreto. Siguen exponiendo los comparecientes, siempre en el carácter invocado; Que conforme a lo relacionado y transcripto declaran definitivamente constituida a la sociedad "Metalúrgica Morón Sociedad Anónima Industrial y Comercial" a cuyo efecto se transcribe a continuación: — Primero) Acta constitutiva de fojas uno a fojas tres; — Segundo) Estatuto de fojas cuatro a diecisiete inclusive, con las modificaciones de fojas ciento veinticuatro a fojas ciento treinta y uno; — Tercero) Balance de fojas treinta y cuatro, y treinta y cinco; — Cuarto) Planilla de fojas treinta y seis; y — Quinto) Decreto de fojas ciento treinta y cinco, en lo pertinente. — Transcripciones: (Acta) "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de 1959, se reúnen en la calle Moreno 437 los señores Gerardo Germán Enrique Boker, casado, argentino naturalizado, comerciante, cédula de identidad Nº 2.296.373 por sí y en representación de Germán Enrique Guillermo Boker, casado argentino naturalizado comerciante, cédula de identidad Nº 614.349 y de doña Erika Hasenclever de Boker, casada, argentina naturalizada, rentista, cédula de identidad Nº 614.348, en mérito a poder extendido el 27 de febrero de 1951 por escritura Nº 64 ante el escribano don Juan C. Pecossi; Enrique Friederichs, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad Nº 486.604; Wolfgang Friederichs, casado, argentino, comerciante cédula de identidad Nº 837.870; Heriberto Friederichs, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad Nº 837.871, los tres por sí y en representación de doña Elisa Boker de Friederichs viuda, argentina naturalizada, rentista, cédula de identidad Nº 477.667, en mérito al poder extendido el 10 de Marzo de 1954 por escritura Nº 224 ante el escribano don Alfonso E. Romanelli; Guillermo Friederichs, casado, argentino, comerciante, cédula de Identidad Nº 486.603; Gustavo Osvaldo Ramassotto, casado, argentino comerciante, Cédula de Identidad Nº 567.000 y Boker y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, representada en este acto por su Presidente don Guillermo Friederichs y su Vicepresidente don Gerardo Germán Enrique Boker, todos mayores de edad y hábiles, con el fin de constituir provisoriamente, de acuerdo con las disposiciones del artículo 318, del Código de Comercio, una sociedad anónima que se denominará "Metalúrgica Morón Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y que continuará los negocios de la firma que giró bajo el rubro "Talleres Hempel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo derechos y obligaciones se hace cargo la sociedad que se constituye. De conformidad con ello, los presentes resuelven por unanimidad: 1º) Dejar constituida provisoriamente la sociedad "Metalúrgica Morón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". 2º) Aprobar los estatutos que se transcriben a continuación de la presente acta. 3º) Aceptar la transferencia de activo y pasivo, derechos y obligaciones del comercio que hasta la fecha giró bajo el rubro "Talleres Hempel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con el Balance General al 31 de marzo de 1959, que se transcribe a continuación de esta acta, como parte integrante de la misma. En consecuencia, se retrotrae el comienzo de las actividades sociales al 1º de abril de 1959, desde cuya fecha las operaciones corren por cuenta de la sociedad anónima que se constituye, la que se hace cargo, asimismo, de los libros y papeles de la firma antecesora. 4º) Disponer que por el importe del capital suscripto que asciende a la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), se entreguen oportunamente 50.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una. Dichas acciones son suscriptas en este acto en la siguiente forma: Boker y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, 39.520 acciones; Gustavo Osvaldo Ramassotto, 10.000 acciones; Guillermo Friederichs, 130 acciones; Germán Enrique Guillermo Boker, 50 acciones; Elisa Boker de Friederichs, 50 acciones; Erika Rasenclever de Boker, 50 acciones; Gerardo Germán Enrique Boker, 50 acciones; Enrique Friederichs, 50 acciones; Wolfgang Friederichs, 50 acciones y Heriberto Friederichs, 50 acciones. Los accionistas integran las acciones suscriptas por transferencia de bienes activos y pasivos de "Talleres Hempel", S.R.L., aprobada en este acto, en las siguientes cantidades: Boker y Cía., S.A.C.I. y F., m$n. 2.352.000; Gustavo Osvaldo Ramassotto, m$n. 600.000; Guillermo Friederichs, m$n. 13.000; Germán Enrique Guillermo Boker, m$n. 5.000; Elisa Boker de Friederichs, $ 5.000; Erika Hasenclever de Boker, m$n. 5.000; Gerardo Germán Enrique Boker, m$n. 5.000; Enrique Friederichs m$n. 5.000; Wolfgang Friederichs, m$n. 5.000 y Heriberto Friederichs, m$n. 5.000. — La integración del saldo será requerida por el Directorio cuando lo considere necesario o conveniente. Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregarán certificados nominativos. 5º) Se decide por unanimidad fijar en cuatro el número de miembros titulares del primer Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15º de los estatutos aprobados y designar en tal carácter a los señores Guillermo Friederichs, Gustavo Osvaldo Ramassotto, Gerardo Germán Enrique Boker y Enrique Friederichs y como directores suplentes a los señores Germán Enrique Guillermo Boker y Heriberto Friederichs, todos ellos hasta la primera Asamblea General de Accionistas. 6º) Se designa por unanimidad Síndico titular al Dr. Carlos Schenzle y Síndico suplente al Dr. Carlos Mario Viano, ambos para actuar hasta la primera Asamblea General de Accionistas. — Por último, los accionistas presentes facultan a los Dres. Carlos Schenzle y Carlos Mario Viano, para que actuando conjunta o separadamente gestionen el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad, con atribuciones para aceptar las modificaciones que indiquen los poderes públicos y para firmar todos los escritos y escrituras que sean necesarias, hasta que la sociedad quede legalmente constituída con excepción de la escritura de constitución definitiva de la sociedad, que deberá ser firmada por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma. — Con lo que se levanta la sesión, firmando todos los presentes en prueba de conformidad. — G. Boker. — E. Friederichs. — H. Friederichs. — G. Friederichs. — W. Friederichs. — G Ramassotto. — Boker & Cía. S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — G. Friederichs. — G. Boker". — Como Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 290 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Gerardo Germán Enrique Boker, con cédula de identidad Nº 2.296.373 expedida por la Policía Federal; Heriberto Friederichs, con cédula de identidad Nº 837.871 expedida por la Policía Federal; Enrique Friederichs, con cédula de identidad Nº 486.604 Guillermo Friederichs, con cédula de identidad Nº 486.603 expedida por la Policía Federal; Wolfang Friederichs, con cédula de identidad número 837.870 expedida por la Policía Federal; Gustavo Osvaldo Ramassotto, con cédula de identidad Número 567.000 licía Federal; Gustavo Osvaldo Ramassoto, con cédula de identidad Nº 567.000 expedida por la Policía Federal, personas a quienes doy fe conocer, las que signaron en mi presencia, en el presente sello y en el del mismo valor Número 3.148.331 y 3.148.332 serie S. — A pedido del interesado y para presentarlo en donde corresponda, expido el presente en Buenos Aires, a dicisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Enrique C. Reddel". — (Estatutos) — "Estatutos. — Título Primero. — Nombre, Objeto, Domicilio, Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Con la denominación "METALURGICA MORON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituida una sociedad anónima que continuará los negocios de la firma que giró bajo el rubro "Talleres Hempel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo enumerado en el artículo tercero. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá, por resolución del Directorio, establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de la autorización por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado ese término o disuelta por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, celebrada de acuerdo con estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros: Primero: A la compraventa en general, fabricación, elaboración, importación, exportación y manipulaciones de máquinas e implementos, destinados para las industrias metalúrgicas, minera, agropecuaria y forestal como también de equipos industriales para hornos y calefacción. — Segundo: A representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones y explotación de licencias de fabricación relacionadas con el objeto social. — Artículo Cuarto: La sociedad para el cumplimiento de sus fines tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; acciones, títulos, valores, partes de capital o cuotas de sociedades comerciales o civiles existentes o a crearse; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita, simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo

vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacional y provinciales, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Negociar patentes y procedimientos industriales; j) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración solo enunciativa. — Título segundo. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, que podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, los que serán firmados por el presidente del Directorio y un director, pudiendo ser una de las firmas facsímil. — El capital autorizado está dividido en veinte series de 10.000 acciones cada una. — Las cinco primeras series han sido totalmente suscriptas según resulta del acta de constitución respectiva. — Las restantes series serán emitidas en la época y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas, celebrada de acuerdo con el artículo 21º inciso e) de estos estatutos, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo facultarse al Directorio para resolver la época de emisión y suscripción y condiciones de pago que considere conveniente, debiendo guardarse las proporciones que fije el Art. 318, inciso 2º) y 3º) del Código de Comercio. — Las resoluciones del Directorio emitiendo series dentro del capital autorizado y de la asamblea general de accionistas aumentando el capital autorizado, se elevarán a escritura pública, oblándose el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos cuya emisión se efectúe conforme con las disposiciones del presente artículo. Hasta tanto no se integre el valor total de las acciones, se emitirán certificados nominativos en las mismas condiciones establecidas para las acciones al portador. — Artículo octavo: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para su cibir cualquier emisión que se practique en proporción a su tenencia de acciones, a cuyo efecto y a cualquier otro que corresponda deberán hacerse saber tales emisiones mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia el que nunca podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Artículo Noveno: A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas aquéllas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo no acumulativo sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. — Las condiciones de emisión determinarán asimismo la forma de rescate, no pudiendo abonarse primas a los tenedores, mayores del diez por ciento del valor nominal. — Los rescates totales o parciales se efectuarán en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinarán cuáles son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación no menor de ocho días, acto al cual podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Podrán ser también canjeadas por acciones ordinarias, con la conformidad de los tenedores y previa resolución de una Asamblea General de Accionistas o inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado el diez por ciento. — Artículo Décimo Primero: Los certificados de acciones podrán ser transmitidos y por endoso previa conformidad del Directorio, debiendo las transferencias inscribirse en el Registro de Accionistas de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. — Artículo Décimo Tercero: a) La Asamblea podrá en cualquier momento decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones. — Dichas acciones serán ordinarias, salvo que se trate de las ampliaciones de capital autorizadas por el artículo sexto, en cuyo caso podrán ser ordinarias o preferidas, según resuelva la Asamblea. — Las acciones deberán ser entregadas liberadas a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. Solamente en el caso de que en las condiciones de emisión así se haya determinado, corresponderá a las acciones preferidas el derecho que determina el presente artículo; b) Podrá asimismo decidir la revaluación del activo social con intervención de la Inspección General de Justicia y cumplimiento de todos los requisitos legales pertinentes. El monto de la revaluación tendrá el mismo destino y con iguales modalidades que las establecidas en la presente cláusula para el supuesto de distribución de reservas facultativas. — Artículo Décimo cuarto: El Directorio podrá con autorización de la Asamblea General, decidir en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio el rescate del capital representado por las acciones ordinarias debiendo el mismo efectuarse a prorrata del capital integrado sobre todas las acciones de esa naturaleza suscriptas. Título Tercero. Dirección, Administración y Fiscalización. Artículo Décimo quinto: a) La adminitsración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo aquellos designar de su seno al presidente y vicepresidente; b) El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general, siendo reelegibles indefinidamente; c) El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate; d) El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, fallecimiento o impedimento de éste; e) Cada Director depositará cincuenta acciones como garantía de su mandato; f) Se designará asimismo dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia prolongada, fallecimiento o impedimento de aquellos, por el tiempo que falte para completar el período y serán designados por orden de lista; g) El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico - administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas, por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del Día. — Artículo Décimo sexto: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo el supiente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El Síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. — Artículo Décimo Séptimo: El Presidente de la Sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la Sociedad, llevar su firma y la de uno de los otros Directores. — Serán válidos asimismo los actos que lleven la firma conjunta de dos Directores cualesquiera. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas si así lo dispone el Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen conveniente, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales —en el caso de que la adquisición se efectúe contra entrega de acciones liberadas, deberá hacerse saber a la Inspección General de Justicia, acompañando al propio tiempo los elementos contables pertinentes que justifiquen que las mismas representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aún cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que consideren conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, le serán fijadas en el acto de su designación. — En el supuesto expresado, el gerente tendrá las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; d) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionarán en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo duodécimo de estos estatutos; fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; f) Establecer las formas y condiciones de pago de las acciones, con sujeción a lo prescripto por el artículo sexto; — g) Solicitar de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas. En caso de que se designen directores para desempeñar las tareas mencionadas en el inciso g) del artículo décimo quinto, sus remuneraciones se fijarán ad referéndum de la Asamblea General; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo los demás actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos; y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Título Cuarto. — Asambleas — Artículo Décimo noveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para su verificación. — Artículo Vigésimo: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo vigésimo primero: a) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y el aumento de capital autorizado previsto en el artículo sexto, se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; b) En caso de falta de quórum en la primera convocatoria, serán convocadas dentro de los treinta días y se constituirán con cualquier número de accionistas presentes; c) Las resoluciones, en todo los casos, serán adoptadas por mayoría de votos presentes; d) Las asambleas convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requerirán siempre el quórum y la mayoría con derecho a voto en dicha disposición establecidos, salvo el caso de aumento de capital autorizado, que se regirá por lo prescripto en el inciso e) de este artículo; e) Para resolver el aumento del capital autorizado conforme a lo previsto en el artículo sexto de estos estatutos, se requerirá quórum y mayoría del setenta y cinco por ciento del capital suscripto, con derecho a voto. — Si el quórum o la mayoría indicados no se obtuviera ni en segunda convocatoria, se considerará rechazada la ampliación de capital propuesto; f) Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, teniéndolo sólo las acciones preferidas, desde el momento y en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado; g) Deberá siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares. — Los certificados nominativos podrán concurrir a las asambleas aún sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Artículo vigésimo tercero: El presidente del directorio o en su ausencia, el vicepresidente y a falta de ellos, el accionista que se elija, presidirá las asambleas siempre con voz y voto. En caso de empate, el presidente tendrá voto para desempatar, independientemente del que le corresponda como tenedor de acciones, deberá siempre tenerse en cuenta la prohibición del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Título quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio económico de la sociedad, terminará el treinta y uno de marzo, pero la asam-

blea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidas por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General para su consideración. — Artículo vigésimo sexto: a) Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan, se distribuirán en la forma y orden de prioridad según los párrafos siguientes: b) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto: c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas; d) El dos por ciento al Presidente del Directorio y uno por ciento para cada uno de los miembros del mismo y Síndico, pudiendo la Asamblea de Accionistas elevar dicho porcentaje al considerar el balance de cada ejercicio; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará a propuesta del Directorio, si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo septimo: Los dividendos acordados, salvo resolución expresa de la Asamblea, se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado en las épocas que el Directorio considere conveniente. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título sexto. — Liquidación y disposiciones generales. — Artículo vigésimo octavo: a) En cualquier caso de liquidación de la Sociedad, ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además, la duración de su mandato y [illegible]. En [illegible] no se llegase a designar la Comisión Liquidadora [illegible] o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio: c) En todos los casos, la liquidación será llevada a cabo bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo noveno: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata de su capital integrado; si tuvieran prioridad en el reembolso de capital, según las condiciones de emisión; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas no incluidas en el inciso anterior del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; c) El saldo, corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias, a prorrata de su capital integrado. — Artículo trigésimo: En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — (Firmado): G. Boker. — E. Friederichs. — H. Friederichs. — G. Friederichs. — W. Friederichs. — G. Ramassotto. — Boker & Cía., S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — G. Friederichs. — G. Boker". — Certifico que las firmas que aparecen en el presente sello y en el que anteceden números 2.499.893S., 2.499.892S., 3.148.328S., 2.499.903S., 2.499.902S., 2.499.901S., 2.499.899S., 2.499.904S., 2.499.905S., 2.499.906S., 2.499.892S., 2.499.900S., 2.499.907S., son auténticas de: Gerardo Germán Enrique Boker; Heriberto Friederichs; Enrique Friederichs; Guillermo Friederichs; Wolfgang Friederichs; Gustavo Osvaldo Ramassotto; personas a quienes doy fe conocer, las que signaron en mi presencia. — A pedido del interesado, y para presentarlo en donde corresponda, expido el presente en Buenos Aires, a 17 de julio de 1959. Hay un sello. Enrique C. Reddel". — (Balance). "Talleres Hempel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Balance General al 31 de marzo de 1959. Activo. Caja 25.225.16. — Bancos 681.632.47. — Cheques a depositar 600.000. — Créditos por ventas 1.022.267.89. — Documentos a cobrar 140.012.13. — Depósitos de garantía 18.345.10. — Anticipos a Proveedores 289.171.47. — Anticipos varios 7.597.60. — Materias Primas y Materiales 3.807.932.72. — Mercaderías 150.828.42. — Trabajos de ejecución 2.916.707.55. — Valores mobiliarios s|cotización 16.000. — Cooperamet, importe a capitalizar 17.338. — Terrenos 83.508.34. — Edificios y galpones 305.139. — Máquinas y motores 729.354.26. — Muebles e Instalaciones 64.137.72. — Rodados 94.433.91. — Modelos 29.693.61. — Ensayos, planos e investigaciones 21.750. — Transporte $ 11.021.075.35. — Transporte pesos 11.021.075.35. — Marcas Registradas 1. — Patentes 1. — Seguros a amortizar 46.691.90. — Jornales a liquidar 12.50 m$n. 11.067.781.75. — Pasivo acreedores varios 582.386.07. — Obligaciones a pagar 123.967.11. — Obligaciones a pagar con aval 740.000. — I. N. P. S. Deuda consolidada 502.052.87. — I. N. P. S. Retenciones y aportes a depós. 1.057.878.66. — Otras retenciones y aportes a depositar 21.141.36. — Impuesto Benf. Extraord. 1958 676.087.53. - Otros impuestos 23.772.86. — Adelantos de clientes 408.667.15. — Ctas. particulares socios 2.218.991.12. - Ctas. personales de terceros 332.319.86. — Varios Acreedores 35.000. — Impuesto Benef. Extraord. 1959 25.247.90. Impuesto Especial Revalúo 87.402.55. — Otros impuestos y contribuciones 141.189.42. — Intereses 54.880. — Sueldos, jornales, aguinal., etc. incl. car. soc. 161.212.85. - Transporte 7.192.197.31. — Transporte 7.192.197.31. — Gastos del ejercicio a pagar 52.387. — Capital Social 2.000.000. — Reserva Legal 200.000. — Utilidades acumuladas 1.040.513.79. — Utilidad por Revalúo Activo Fijo Ley 14.789 582.683.65 m$n. 11.067.781.75. — Cuenta de Orden Documentos firmados en garantía licitaciones m$n. 20.964 — (Firmado) G. Gietz. — Gerardo Gietz, Contador Público Nacional. Matrícula Fº 583. Tº VI. Matrícula C.P.C.E. Fº 114. Tº XI. (Firmado) G. Boker. E. Friederichs. H. Friederichs. — G. Friederichs. — W. Friederichs. — G. Ramassotto. — Boker & Cía. S. A. Comercial Industrial y Financiera. — G. Friederichs. — G. Boker". — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Gerardo Germán Enrique Boker; Heriberto Friederichs; Enrique Friederichs; Guillermo Friederichs; Wolfgang Friederichs; Gustavo Osvaldo Ramassotto; personas a quienes doy fe conocer, las que signaron en mi presencia. — A pedido del interesado y para presentarlo en donde corresponda expido el presente en Buenos Aires a 17 de julio de 1959. — Hay un sello. — Enrique C. Reddel". — (Planilla del integración) "Metalúrgica Morón S. A. Industrial y Comercial. — Planilla de suscripción e integración. — Talleres Hempel S. R. L. — 1) Boker y Cía. S. A. C. I. y F. Capital 1.587.000. — Reserva legal 136.000. — Utilidades acumuladas 798.923.06. — Utilidad de revaluación 396.-24.88. — Cuenta particular 1.320.257.43. — Total 4.238.405.37. — Capital suscripto 3.952.000. — Integración en bienes activos y pasivos 2.352.000. — Saldo a integrar 1.600.000. — Saldo Cta. Cte. 1.886.405.37. — 2) Gustavo Osvaldo Ramassotto Capital 400.000.— Reserva Legal 60.000. — Utilidades acumuladas 223.754.08. — Utilidad de revaluación 174.805.10. — Cuenta particular 848.954.43. — Total pesos 1.707.513.61. Capital suscripto 1.000.000. — Integración en bienes activos y pasivos 600.000. Saldo a integrar 400.000. — Saldo en Cta. Cte. 1.107.513.61. — 3) Guillermo Friederichs Capital 13.000. — Reserva Legal 4.000. — Utilidades acumuladas 17.836.65. — Utilidad de revaluación 11.653.67. — Cuenta particular 49.779.26. — Total 96.269.58. — Capital suscripto 13.000. — Integración en bienes activos y pasivos 13.000. — Saldo a integrar. — Saldo en Cta. Cte. 83.269.58. — 4) Germán Enrique Guillermo Boker Capital. — Reserva Legal. — Utilidades acumuladas. — Utilidad de revaluación. — Cuenta particular 5.000. — Total 5.000. — Capital suscripto 5.000. — Integración en bienes activos y pasivos 5.000. — Saldo a integrar. — Saldo en Cta. Cte. — 5) Elisa Boker de Friederichs Capital. — Reserva Legal. — Utilidades acumuladas. — Utilidades de revaluación. — Cuenta particular 5.000. — Total 5.000. — Capital suscripto 5.000. — Integración en bienes activos y pasivos 5.000. — Saldo a integrar. — Saldo en Cta. Cte. — 6) Erika Hasenclever de Boker Capital. — Reserva Legal. — Utilidades acumuladas. — Utilidad de revaluación. — Cuenta particular 5.000. — Total 5.000. — Capital suscripto 5.000. — Integración en bienes activos y pasivos. — 5.000. — Saldo a integrar. — Saldo en Cta. Cte. — 7) Gerardo Germán Enrique Boker Capital. — Reserva Legal. — Utilidades acumuladas. — Utilidad de revaluación. — Cuenta particular 5.000. — Total 5.000. — Capital suscripto 5.000. — Capital suscripto 5.000. — Integración en bienes activos y pasivos 5.000. — Saldo a integrar. — Saldo en Cta. Cte. — 8) Enrique Friederichs Capital. — Reserva Legal. — Utilidades acumuladas. — Utilidad de revaluación. — Cuenta particular 5.000. — Total 5.000. — Capital suscripto 5.000. — Integración en bienes activos y pasivos 5.000. — Saldo a integrar. — Saldo en Cta. Cte. — 9) Wolfgang Friederichs Capital. — Reserva Legal. — Utilidades acumuladas. — Utilidad de revaluación. — Cuenta particular 5.000. — Total 5.000. — Capital suscripto 5.000. — Integración en bienes activos y pasivos 5.000. — Saldo a integrar. — Saldo en Cta. Cte. — 10) Heriberto Friederichs Capital. — Reserva Legal. — Utilidades acumuladas. — Utilidad de revaluación. Cuenta particular 5.000. — Total 5.0 0. — Capital suscripto 5.000. — Integración en bienes activos y pasivos 5.000. — Saldo a integrar. — Saldo en Cta. Cte. — (Totales) Capital 2.000.000. — Reserva Legal 200.000. — Utilidades acumuladas 1.040.513.79. — Utilidad de revaluación 582.683.65. — Cuenta particular 2.253.991.12. — Total 6.077.188.56. — Capital suscripto 5.000.000. — Integración en bienes activos y pasivos 3.000.000. — Saldo a integrar 2.000.000. — Saldo en Cta. Cte. — 3.077.188.56. — Nota: Los saldos acreedores de accionistas no devengarán intereses y se cancelarán de acuerdo con las posibilidades económicas de la sociedad (Firmado). — G. Gietz, Contador Público Nacional Matrícula Fº 583 Tº VI Matrícula C. P. C. E. Fº 114 Tº XI. (Firmado) C. Schenzle." — (Decreto). — "Buenos Aires, 12 Dic. 1960. — Vistos los expedientes números ... 9.850/60 ... y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia. — El presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Metalúrgica Morón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 17 de julio de 1959, Estatutos de fojas cuatro (4) a dieciséis vuelta (16 vta.), con las modificaciones de fojas ciento veinticuatro (124) a ciento treinta y uno (131 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35), y la planilla de fojas treinta y seis (36) ... Artículo 6º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº 15.411". — Son copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que contemplando el estatuto que toda emisión de acciones dentro del capital autorizado se eleve a escritura pública, la presente y teniendo en cuenta que lo emitido, suscripto y realizado se eleva a cinco millones de pesos moneda nacional, se repone con la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Horacio Jorge Cranweld y don Pablo Lanati, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — H. H. Boker. — Erika H. de Boker. — W. Friederichs. — Tgo.: Cranwell. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello: Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que, bajo el número Doscientos treinta y nueve, pasó al folio número seiscientos setenta y cinco, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, de este Registro doscientos noventa, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en veinticinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del seiscientos noventa y dos mil trescientos treinta y siete al presente seiscientos noventa y dos mil trescientos sesenta y uno inclusive, todos de la serie U., que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.040.— e.5|7-Nº 19.477 D.T.-v.5|7|61

HILMAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HILMAR", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por escritura de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada por el escribano don Héctor Palacios Videla, por asamblea celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia, Resolución P. J. N. Nº 525 de fecha 26 de abril de 1961, ha reformado el artículo 4º de sus estatutos sociales, el que para lo sucesivo quedará en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididos en series iguales o no; las diez primeras series de mil acciones cada una son acciones ordinarias con derecho a cinco votos; las series once a cincuenta consisten en cuarenta series de mil acciones ordinarias cada una con derecho a un voto; las series cincuenta y uno a sesenta consisten en acciones ordinarias de cinco votos cada una; las series sesenta y uno a cien consisten en acciones ordinarias con derecho a un voto cada una; las series ciento uno a ciento veinte consisten en acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una; y las series ciento veintiuno a doscientos consisten en acciones ordinarias con derecho a un voto cada una. Las series doscientos uno a doscientos veinte; trescientos uno a trescientos veinte y cuatrocientos uno a cuatrocientos veinte, consisten en acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una; las series doscientos veinte, consisten en acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una; las series doscientos veintiuno a trescientos; trescientos veintiuno a cuatrocientos y cuatrocientos veintiuno a quinientos consisten en acciones ordinarias con derecho a un solo voto. — Todas las series que anteceden constan de un mil acciones cada una y se encuentran totalmente emitidas: pesos 49.000.000.— y suscriptas e integradas en pesos 28.000.000.— faltando emitir las series 419 y 420 de 5 votos cada una, y las series 493 a 500 inclusive con derecho a un solo voto. Las emisiones de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los propietarios de las acciones ordinarias en circulación tengan preferencia a suscribirlas en proporción a sus tenencias. Los accionistas preferidos tendrán preferencia para suscribir las acciones preferidas que se emitan, pudiendo, en ambos casos, hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional (pesos m|n. 500.000.000), en una o más series de acciones ordinarias con derecho a voto simple o múltiple, o preferidas, por resolución de una asamblea general de accionistas, la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegarse en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas, conservándose siempre la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el importe fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En caso de emitirse acciones preferidas, podrán gozar de un dividendo fijo y anual del 8% sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. Igualmente podrán gozar de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas, pero el dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrán exceder, en conjunto, del 12% de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos ($ 100.000.000.—) moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Toda resolución del directorio que disponga la emisión de acciones dentro del capital autorizado, fijará las características de las acciones a emitirse, es decir ordinarias de voto múltiple o simple y|o preferidas y dicha resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — E|líneas: o simple. Vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.720.— e.5|7-Nº 19.512 D.T. v.5|7|61

MATAFUEGOS DRAGO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.283. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados comparece don Enrique A. Alvarez Drago, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Ayacucho número mil cuarenta y cinco, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Matafuegos Drago, Sociedad

Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". y en su carácter de presidente del Directorio, justificando la existencia de la sociedad con sus Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba que se encuentran íntegramente transcriptos al folio mil veinticuatro de este Registro y protocolo corriente y que copiados en lo pertinente dice: "Buenos Aires, 15 abr. 1958. — Visto..., el Presidente Provisional de la Nación Argentina". Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima..., a la sociedad Matafuegos Drago, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera..., y apruébase su estatuto ... Artículo Primero: con el nombre de "MATAFUEGOS DRAGO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" ... — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a partir del dos de enero de mil novecientos cincuenta y si te... — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de productos primarios y subproductos de la industria metalúrgica en general... — Industriales: Fabricación de aparatos, equipos y elementos contra incendio... Financieras: Mediante aporte de capital a particulares o a empresas ... Artículo Quinto: Para realizar las operaciones sociales determinadas en.... la Sociedad podrá realizar entre otras... a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto de la Sociedad: b) Patrocinar, contratar o dirigir emisiones de debentures, acciones: c) Realizar y tomar préstamos a sociedades de cualquier clase o a particulares... — Artículo Décimo Segundo: El Directorio queda facultado para emitir debentures ... — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco Directores titulares y dos Directores Suplentes. — ...El Directorio designará anualmente de entre sus miembros, un Presidente... — Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus cargos... — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio celebrará reunión por lo menos, una vez por mes... — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los presentes... — Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del directorio: ... b) Administrar y decidir sobre la realización de los negocios sociales con amplias facultades... p) Resolver todo lo referente a la emisión de acciones y debentures ... — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen necesario o lo soliciten los accionistas que representen en conjunto, por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las convocatorias a Asambleas..., deberá comenzar en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante cinco días... — Cada acción dará derecho a los votos de su categoría... — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas se considerarán constituidas, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto... — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes..." — ...Inscripta en este Registro Público de Comercio con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el Nº mil doscientos noventa y uno al folio ciento diez y siete del libro cincuenta y uno tomo "A" de Estatutos Nacionales". — El carácter de presidente invocado por el compareciente lo acredita con el Acta de la Asamblea Ordinaria número tres y Acta del Directorio número veinticinco, que copiadas dicen: "En ... a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta se reúnen en Asamblea General Ordinaria ... los ... accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de accionistas a Asambleas al folio tres ... Puesto a votación el punto cuarto del orden del día ... nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes ... se reelige por un nuevo período de tres años como directores titulares a los Enrique A. Alvarez Drago, Ricardo P. Raggio, Darío Rossi, Arturo B. Smith y José Baños y como Directores suplentes por el mismo período a los señores Jorge A. Rossi, y Eduardo I. Vigo, designaciones que lo son por unanimidad. — Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta ... Se designa a los accionistas Srtas. Emilia M. Philippens y Olga Mercedes Ostalaza ... Emilia M. Philippens. — O. Ostalaza. — E. A. Drago". — "En ... 30 de abril de 1960 se reúnen los directores de Matafuegos Drago S. A. ... se resuelve que los señores Enrique A. Alvarez Drago y Ricardo P. Raggio continúen en el ejercicio de los cargos o sea Presidente y Vicepresidente respectivamente. — E. A. Drago. — R. P. Raggio. — D. Rossi. — A. B. Smith. — José Baños. Carlos García Cuerva". Son copias fieles y el compareciente continúa diciendo: que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta resolvió la reforma de los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo quinto, inciso "A" y décimo séptimo, supresión del artículo undécimo y substitución por artículo nuevo. Que previo los trámites legales fue aprobada la reforma de los artículos citados, todo lo que resulta de las actuaciones obrantes en el expediente número ocho mil quinientos treinta y tres barra uno año mil novecientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación y dos mil quinientos diez y ocho, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que en sus originales tengo a la vista para este acto y copiados dice así: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Matafuegos Drago S. A. C. I. y F., ...En ...Buenos Aires a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta... se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de Matafuegos Drago, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de accionistas a asambleas en los folios números cuatro y cinco para considerar el orden del día que se consigna... Integra en el Boletín Oficial...

El Presidente pone a consideración el primer punto del orden del día... reformas de los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 15, inc. A y 17; supresión del artículo 11 y substitución por artículo nuevo... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea dejándose constancia que no asistió el Inspector de Justicia. Texto de los artículos reformados. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por un millón quinientas mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y dividido en ciento cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que se emitirán con el número ordinal correspondiente. Las acciones serán de tres clases: acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento sobre su valor nominal y además una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas, en la forma que se determinará en cada caso. El dividendo total de las acciones preferidas, incluyendo el dividendo fijo y el adicional del variable no podrá ser superior al cuarenta por ciento del valor nominal de las acciones. El dividendo fijo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo por un plazo de hasta tres años, o no acumulativo. La sociedad podrá reservarse el derecho de rescatar total o parcialmente las acciones preferidas en circulación, ya sea mediante una reducción de capital o en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiéndose proceder por sorteo en caso de rescate parcial, el que se hará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación al acto. Las acciones rescatadas se abonarán a la par o con la prima que se pueda haber determinado en el acto de su emisión, la que no podrá exceder de cuarenta pesos moneda nacional de curso legal por acción. Las acciones preferidas no tendrán votos en las asambleas, salvo que se les adeude el dividendo fijo pactado al momento de emitirla, en cuyo caso tendrán un voto por acción a partir de la primera asamblea que se celebre posterior a la fecha en que debía abonarse el dividendo. — Artículo Séptimo: Del capital autorizado se encuentran emitidas y totalmente suscriptas e integradas las treinta primeras series número uno a número treinta que comprenden trescientas mil acciones por un valor de v$n. treinta millones, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias clase "A", con cinco votos por acción y doscientas cincuenta mil acciones ordinarias, clase "B" por un voto por acción. Las demás series dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio, quien fijará la clase tipo, y, en su caso, características de las acciones, época de emisión y condiciones de pago, debiendo la resolución respectiva elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente inscripta e integrada en el diez por ciento de su valor. — Artículo Octavo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias, clase "A", clase "B", y preferidas, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que resolverá el aumento de series iguales o desiguales, fijando en cada oportunidad la clase, tipo y, en su caso, características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. Las resoluciones de las asambleas deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Los tenedores de acciones de las clases "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. Cuando se emitan acciones ordinarias de ambas clases conjuntamente, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en primer término las de igual categoría, y por el saldo que pudiera corresponderles para mantener la proporción prescripta, podrán suscribir las de la otra clase. El derecho de preferencia podrá hacerse valer hasta quince días después de la última publicación que deberá efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial. Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados nominativos provisorios los cuales serán canjeados por acciones al portador una vez pagadas todas las cuotas. Dichos certificados sólo podrán ser transferidos con la conformidad del Directorio. Los suscriptores que no abonaren el importe de las cuotas en los términos establecidos, pagarán un interés del uno por ciento mensual por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir treinta días sin satisfacer las cuotas e intereses adeudados, el Directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, corriendo por cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. El procedimiento será el mismo para todos los accionistas. Las acciones en mora de pago no participarán de las asambleas ni del dividendo. — Artículo Décimo: Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el presidente y uno de los directores, pudiendo una de las firmas ser facsímil y contendrán los demás requisitos legales, pudiendo emitirse títulos de cinco, diez, cincuenta, cien, quinientas, mil y diez mil acciones de conformidad con lo que resuelva oportunamente el Directorio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo Undécimo: (Nuevo Artículo): Todo aumento de capital podrá realizarse en una de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la asamblea general, con excepción de la reserva legal; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general y último inventario, aprobado por la asamblea, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización; c) Adelantado al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, pudiendo disponer el Directorio su colocación por encima de la par; d) Entregando acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad. e) Entregando acciones liberadas en pago total o parcial de: Primero: Utilidades que la asamblea resuelva repartir; Segundo: Remuneraciones al Directorio; Tercero: gratificaciones al personal; todo ello de acuerdo con las disposiciones que al respecto establece la Comisión de Valores del Banco Central. Toda emisión que se haga en los casos de los incisos a), b) y e) de este artículo o mediante su combinación, deberá ser autorizada por la asamblea general de accionistas. Cuando mediaren exigencias de interés societario el Directorio está facultado para emitir acciones liberadas en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, derechos o cualquier adquisición que efectuara la sociedad, así como en pago de regalías o para cancelación de pasivos, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre el cumplimiento de las normas dictadas por la Comisión de Valores del Banco Central y de las reglamentaciones en vigencia. La resolución que se adopte deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quince, Inc. A: Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente en su caso, o por éste y un director o por dos directores y suscribir sus actos y documentos con la firma de los mismos. — Artículo Diez y Siete: La asamblea general ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos síndicos podrán ser reelectos. Sus honorarios serán fijados anualmente por la asamblea general. Para la elección de los síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. S. A. Matafuegos Drago. Asamblea general extraordinaria del 17 de diciembre de 1960. Accionista. Nombre completo y apellido. Cantidad de acciones o certificados. Clase "A" 5 votos, Clase "B" 1 voto. Capital. Arturo Barker Smith 4.606. 1.138. 574.400. 950, 95.000. Ricardo Pablo Raggio 15.995, 17.984. 3.397.400. Darío Rossi 3.285, 717.900. José Baños 672, 3.107, 377.900. Jorge A. Rossi: 5.303, 530.600. Carlos García Cuerva 9.175, 917.500. Horacio A. Rosendo 1.700, 170.000. Enrique A. Alvarez Drago: 17.580. 28.322, 4.590.200. Julio A. Alles 3.492, 52.160, 5.565.200. Emili M. Philippens 101, 10.100. Olga M. Ostolaza 131, 13.100. Total: 44.623. 124.976, 16.959.900". Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires, 26 Abr. 1961. Visto el expediente Nº 2.518|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Matafuegos Drago, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional ciento cincuenta millones (m$n. 150.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional setecientos cincuenta millones (m$n. 750.000.000) y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y cuatro (214) a doscientos cuarenta y seis vuelta (246 vta.) con las modificaciones de fojas doscientos cincuenta y ocho (258) a doscientos cincuenta y nueve (259), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Matafuegos Drago, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera por la Asamblea celebrada el 17 de diciembre de 1960. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase la foja. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 527". — Son Copias Fieles de lo Transcripto, doy fe, y el compareciente continúa Diciendo que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio eleva a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta que resolvió la reforma de los artículos, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo quinto inciso ..), y décimo séptimo; supresión del artículo undécimo y substitución por artículo nuevo y demás documentos transcriptos protocolizando en este registro a mi cargo, los mencionados documentos y solicitando del autorizante se expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal sobre el capital emitido hasta la fecha de treinta millones de pesos moneda nacional, ha sido abonado en el corresponde de las escrituras ciento cuarenta y cuatro; trescientos treinta y siete, veintisiete, trescientos sesenta y uno y ciento sesenta y siete, de fecha seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; veintiséis de enero y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; tres de ocesta Capital don Epaminondas de Fazio. — Previa lectura y ratificación el compareciente firma con los testigos del acto don Miles A. Font y doña Delia Beatriz Suárez, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Drago. — Tgo.: Miles A. Font. — Tgo.: D. B. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y tres del Registro trescientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de tres pesos nacionales numerados del un millón noventa y tres mil quinientos sesenta y cinco al un millón noventa y tres mil quinientos setenta y uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Julio J. R. Figueroa (Escribano). — Hay un sello.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.5|7-Nº 26.095-v.5|7|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MIGUEL SCHMITT & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas de capital de sociedad de responsabilidad limitada. Entre don Miguel Schmitt, argentino nat., casado, mayor de edad, con domicilio en Bacacay Nº 5067, y don Godofredo Wunschenmeyer, casado, mayor de edad, con domicilio en Pedro Morán Nº 4551, ambos de la Capital Federal, hábiles, en sus caracteres de socios gerentes de la firma que gira bajo el rubro de "MIGUEL SCHMITT & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de diciembre de 1947, bajo el Nº 1923, al folio Nº 137, del libro Nº 14, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones posteriores inscriptas en el mismo Registro el 15 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2.993, al folio Nº 160, del libro Nº 23, y 12 de setiembre de 1956, bajo el número 2.001, al folio 491, del libro Nº 29, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente en relación con sus tenencias de cuotas de capital en la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: El señor don Miguel Schmitt, cede al señor Godofredo Wunschenmeyer, el diez por ciento de las Cuotas de Capital, por lo que se modifica la parte pertinente de la cláusula quinta del contrato de Sociedad de la siguiente manera: Quinta: ...Un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.700.000), dividido en un mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados de la siguiente forma: El socio señor don Miguel Schmitt, novecientas treinta y cinco cuotas, o sean novecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Godofredo Wusnchenmeyer, seiscientas ochenta cuotas, o sean seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional, y la señora doña Isabel María Burner de Schmitt, ochenta y cinco cuotas, o sean ochenta y cino mil pesos de igual moneda. — Y en fe de lo cual se ratifican y firman el presente, para el Registro Público de Comercio, quedando en poder de cada una de las partes una copia del mismo, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 1961. — Fdo.: Miguel Schmitt. — G. Wunschenmeyer.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.5|7-Nº 26.166-v.5|7|61

THE AMERICAN RUBBER Co.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 11 de abril de 1961, pasada por ante la escribana C. S. de Zetlenok, ha quedado modificado parcialmente el contrato social de la sociedad "The American Rubber Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma siguiente: Primero: Queda reafirmada entre todos los otorgantes la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "THE AMERICAN RUBBER Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente mediante escritura pública de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y sus posteriores modificaciones y las que por este acto se introducen. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal, actualmente en la Avenida Córdoba número cinco mil seiscientos uno, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro, como asimismo establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo textil fabricación, compra y venta y negociación de hilados y tejidos en general, especialmente cintas elásticas y artículos afines, importación y exportación, pudiendo emprender cualquier otro negocio lícito que resuelvan realizar los socios por decisión de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento del capital social, asentada en el correspondiente libro de actas. — Cuarto: Se fija el plazo de duración de este contrato en el término de diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la modificación contractual que se instrumenta por la presente, con la salvedad de que transcurridos que sean tres años desde la indicada fecha, cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, con un preaviso de noventa días a la misma, dado en forma auténtica, debiendo coincidir en todo caso tal retiro, con el fin del ejercicio anual. — Quinto: El capital social de la Sociedad, de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, por revalúo contable, según la correspondiente planilla presentada ante la Dirección General Impositiva con fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta, correspondiente al número de inscripción ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve-cero cero, quedó elevado a la suma de cinco millones cien mil pesos moneda nacional, el cual, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, corresponde a los socios en las proporciones que se indican a continuación, a saber: "Roberto Milrud e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", dos mil cuatrocientas sesenta y cinco cuotas, representativas de dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; don León Cayani, seiscientas sesenta y dos cuotas, representativas de seiscientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional; don Natalio Gura, cuatrocientas veinte y cinco cuotas, representativas de cuatrocientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Manuel Calniquer, cuatrocientas veinte y cinco cuotas, representativas de cuatrocientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; doña Emma Dora Cayani de Calniquer, doscientas trece cuotas, representativas de doscientos trece mil pesos moneda nacional; doña Ana Cayani de Gura, doscientas trece cuotas, representativas de doscientos trece mil pesos moneda nacional; don Icko Czarny, doscientas cincuenta y cinco cuotas, representativas de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Abraham Nejamkis, doscientas cincuenta y cinco cuotas, representativas de doscientos cincuenta y cinco mil peses moneda nacional, y don Mario Ignacio Milrud, ciento ochenta y siete cuotas, representativas de ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional. Todo dicho capital se encuentra totalmente integrado con maquinarias, mercaderías, instalaciones y créditos activos que constan en el respectivo Balance. — Sexto: La Dirección y Administración de los negocios sociales queda a cargo de los señores don León Cayani y don Roberto Milrud, en el carácter de Gerentes Generales, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, y tendrán la amplitud de facultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones, comprendiendo el mandato de administrar, además de las facultades que hacen al objeto social, las siguientes: a) Adquirir, enajenar, gravar, transferir o permutar, por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis, servidumbres o cualquier otra clase de derechos reales o personales; b) Colocar dinero de la sociedad en préstamo, ya sea en moneda nacional o extranjera, con prenda común o agraria, o sin garantía y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, agencias y sucursales de los mismos, y con cualquier otro Banco o institución oficial, particular o mixta; c) Firmar, aceptar, girar, endosar y descontar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, y girar en descubierto; d) Celebrar contratos de fletamento y transporte en general y de locación aun por plazos mayores de seis años; e) Adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de fábrica, de comercio, de agricultura de hacienda y patentes de invención; f) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; g) Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; h) Crear y suprimir los empleos que estimen necesarios, nombrando o separando al personal, y acordar habilitación y gratificaciones en la forma que consideren conveniente; i) Cobrar y percibir sumas de dinero, otorgar recibos y cartas de pago, extinguir obligaciones, firmar ofertas, licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, firmar pagarés en garantía de licitaciones, celebrar toda clase de contratos, otorgar escrituras públicas y firmarlas; j) Recurrir ante las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales; entablar y contestar demandas, querellar, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales y, en fin, hacer y practicar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, por cuanto a tal efecto los Gerentes Generales designados quedan investidos de las más amplias facultades, inclusive las determinadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, debiendo entenderse las facultades precedentemente mencionadas como meramente enunciativas y no limitativas. Se deja constancia de que los Gerentes Generales designados podrán sustituir sus cargos y hacerse representar en la Sociedad por terceras personas, mediante poderes especiales, con todas las facultades que les confiere el presente contrato. — Séptimo: Quedan igualmente designados Gerentes de la Sociedad, con funciones administrativas, comerciales y de representación ante Oficinas Públicas, Judiciales y Bancarias, los señores don Icko Czarny, don Natalio Gura, don Abraham Nejamkis y don Mario Ignacio Milrud quienes tendrán el uso de la firma social al objeto indicado, en forma conjunta dos cualesquiera de los mismos en forma indistinta, a cuyo efecto tendrán las siguientes facultades: a) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Oficina de Patentes y Marcas, Instituto Nacional de Previsión Social, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Policía Federal, Administración General de Teléfonos del Estado, Ferrocarriles y Empresas de Transporte, Ministerio de Economía y sus dependencias, Secretaría de Estado de Comercio e Industria y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal del país, toda clase de asuntos de su competencia presentando toda clase de escritos y firmando todos los documentos necesarios, haciendo pago de dinero o valores y cobrar y percibir dinero y efectos, otorgando y firmando los recibos correspondientes, así como formalizar ventas o compras y firmar todos los contratos que se motivaran en los trámites con las reparticiones públicas, cualesquiera sea su naturaleza; b) Tomar dinero en préstamo, sea en descubierto, en cuenta corriente o con documentos, así como descontar documentos de terceros, cédulas, bonos u otros valores cotizables o cualquier otra forma de créditos en los Bancos oficiales o particulares, y especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro Banco oficial, mixto o particular, con el que opere la Sociedad o llegare a operar en el futuro, de conformidad con sus reglamentos y cartas orgánicas en cuyas instituciones podrán depositar dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y efectuar los endosos que fueren del caso; extraer totalmente o en forma parcial esos mismos depósitos bancarios o particulares, o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia del presente contrato por la Sociedad u otras personas a su nombre u orden; librar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos y demás instituciones mencionadas, del país o del extranjero, o en cualquier compañía, sociedad o entidad pública o privada, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, títulos de renta, bonos y demás documentos de crédito público o privado y papeles comerciales, interviniendo como girantes, aceptantes, endosantes, avalistas o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; abrir créditos documentarios a favor de la Sociedad y firmar toda documentación correspondiente a su negociación, sea de importación, exportación, contratos de compra venta de mercaderías y toda otra operación análoga; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; y hacer intervenir a la Sociedad como fiadora o como avalante de otras sociedades o firmas comerciales, ante instituciones bancarias, en operaciones de crédito u otras operaciones bancarias. — Y c) Intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación, de las provincias o del extranjero, ó de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes, ya sea la Sociedad actora, demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos; recusar, promover y|o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y de cotejo de documentos y firmas o letras o al examen pericial; interponer recursos, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; oponer o interrumpir prescripciones, transigir o rescindir transacciones; prestar o diferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o quitas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arreglos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones. — Adoptar o solicitar la adopción de medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales o personales y juicios de jactancia, solicitar declaratoria de quiebras y concursos civiles; asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones de bienes u otros convenios; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos; dar recibos y cartas de pago; pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, cobrar y percibir créditos activos, preexistentes o posteriores, de legítimo abono y dar o exigir recibos o cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones; formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias; rescindir, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar o extinguir actos jurídicos; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan ese requisito, solicitar el registro de documentos, patentes de invención y marcas de comercio y, en fin, hacer y practicar cuantos trámites, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Octavo: Se conviene que los gerentes generales dedicarán a la Sociedad la atención que crean conveniente, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, sin limitación alguna. — Los demás gerentes designados por la cláusula séptima del presente contrato, deberán dedicar a la Sociedad toda su actividad y prestarse recíproca cooperación en las funciones sociales que se les asignen, debiendo tal dedicación exclusiva mantenerse por lo menos hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Noveno: Igualmente, se conviene que toda resolución de importancia para la Sociedad o para la marcha de los negocios sociales, se adoptará con la conformidad unánime de ambos gerentes generales. — Décimo: Los socios gerentes gozarán o no de los sueldos que de común acuerdo se fijará en el libro de actas. — Undécimo: En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de alguno de los gerentes generales, señores don León Cayani y don Roberto Milrud, ocuparán de inmediato el cargo de los mismos, los señores gerentes don Natalio Gura y don Mario Ignacio Milrud, respectivamente, en forma provisoria y hasta tanto el representante legal o los sucesores legales designen su representante para tal cargo. — Duodécimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y demás reservas que resuelvan efectuar los socios, las utilidades resultantes se distribuirán entre los socios en las proporciones siguientes: "Roberto Milrud e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuarenta y ocho con treinta y tres centésimos por ciento; don León Cayani, doce por ciento; don Natalio Gura, siete por ciento; don Manuel Calniquer, seis por ciento; doña Ana Cayani de Gura, cinco por ciento; doña Emma Dora Cayani de Calniquer, cinco por ciento; don Icko Czarny, cinco por ciento; don Abraham Nejamkis, cinco por ciento, y don Mario Ignacio Milrud, seis con sesenta y siete centésimos por ciento. — Las eventuales pérdidas que resultaren se adjudicarán en iguales proporciones. — Décimo tercero: Practicado el balance general, el mismo será puesto de manifiesto ante los socios por el término de veinte días, transcurrido cuyo plazo, si no fuere observado, se considerará definitivamente aprobado. — Décimo Cuarto. — Se conviene que los socios Don León Cayani, Don Natalio Gura, Don Manuel Calniquer, Doña Ana Cayani de Gura y Doña Emma Rora Cayani de Calniquer, podrán transferir sus cuotas capital a la Sociedad Anónima "Cayani, S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial", sin necesidad de requerir la conformidad de los restantes socios. — Décimo Quinto. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto, el socio que deseare retirarse de la Sociedad, siempre que la mayoría que represente más del treinta y tres por ciento del capital no resolviera su disolución, percibirá su haber social de acuerdo a las constancias del balance definitivo que se practique en la época de su retiro, y en proporción a su capital invertido tomándose en cuenta para ello el valor de plaza de los distintos elementos que forman su activo físico, fijándose en principio las bases del pago de tal haber en la forma siguiente: Treinta por ciento

al contado de inmediato y el saldo en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés igual al bancario del día, incrementado en el uno por ciento anual; dicho saldo deudor quedará documentado con pagarés y garantías a satisfacción del socio cedente. — Se deja expresamente establecido que en caso de que los socios que desearen retirarse de la Sociedad fueren los señores Don Icko Czarny y Don Abraham Nejamkis, sus cuotas y derechos sociales serán adquiridos por los socios restantes en proporción a sus respectivos aportes sociales. — Décimo Sexto. — Se conviene también que con excepción de lo expuesto para los señores Czarny y Nejamkis, cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas capital entre sí sin necesidad de requerir la conformidad de los socios restantes. — Décimo Séptimo. — Para el caso de incapacidad declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios señores don Icko Czarny y Abraham Nejamkis, sus herederos podrán incorporarse a la Sociedad en el simple carácter de socios y unificada su personería, sin uso de la firma social, siempre que exista acuerdo unánime de los socios sobrevivientes. — Décimo Octavo. — Si se produjere el fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios restantes, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz, unificada que sea su representación; y para el caso de que dicho socio prefallecido o incapaz hubiere ejercido el cargo de Gerente General; el respectivo representante ejercerá igual cargo; todo ello sin perjuicio de poder optar por el retiro de la Sociedad, en las condiciones que se expresan en el artículo décimo quinto del presente contrato. u ofertar las cuotas y derechos sociales a cualquiera de los restantes socios, en la forma y condiciones que convengan con los mismos. — Décimo Noveno. — Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma los Gerentes Generales en forma conjunta, o la persona que de común acuerdo éstos designen. — Vigésimo. — Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o representantes del o los fallecidos durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo; el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable. — Vigésimo Primero. — Esta Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, por resolución unánime de todos sus socios. — Fdo.: C. S. de Zetlenok, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.040.— e.5|7-Nº 19.579 D.T.-v.5|7|61

T E V A C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Folio 294. — Primer testimonio. — Escritura número setenta. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte don Leopoldo Portnoy, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Dora Axenfeld, argentino, domiciliado en la calle Córdoba novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa y nueve; don Marcos Gicovate, que dice ser soltero, hijo de don Moisés Gicovate y doña Amalia Brunstein, argentino, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento treinta y dos, y don Abraham Cherszek Borensztejn, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Esther Schkolnik, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil trescientos veinte y nueve, domiciliado en la calle Corrientes mil ciento treinta y dos y por la otra doña Ingeborg Pincus de Garber, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Horacio Abel Garber, alemana, con cédula de identidad número dos millones trescientos cincuenta mil quinientos diez y siete, y domiciliada en la calle Alsina mil novecientos ocho, todos estos comparecientes, vecinos de la Capital Federal y don Carlos Marton, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Noemí Beatriz Langiano, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento diez y nueve mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Avenida La Ribera número cuatrocientos quince, segundo piso, de San Isidro, de esta Provincia, todos de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros dicen: Que son únicos componentes de la razón social que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Borensztejn, Gicovate y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil sesenta, al folio ciento sesenta, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y en el carácter invocado agregan: Que ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes señor Marton y señora Pincus de Garber, las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que forman la totalidad del capital social, por el precio de treinta mil pesos moneda nacional que los cedentes declaran haber recibido de manos de los cesionarios antes de ahora, por cuyo importe le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Los cesionarios señor Carlos Marton e Ingerborg Pincus de Garber, manifiestan que se dan por recibidos en este acto de todos los bienes que forman el activo físico de la sociedad "Borensztejn, Givocate y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la documentación de la misma de los que fueron puestos en posesión por los cedentes en esta fecha y conocen y reconocen los créditos pasivos de la expresada sociedad que toman a su cargo en sus condiciones actuales y se adjudican asimismo las cuotas adquiridas por este acto en la proporción de veinte cuotas de mil pesos cada una para don Carlos Marton y diez cuotas de mil pesos cada una, para doña Ingerborg Pincus de Garber y como únicos componentes de la referida sociedad, en virtud de lo antes expuesto, declaran: Que modifican las cláusulas primera, segunda, cuarta y quinta del referido contrato social las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La Sociedad se denominará "TEVACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se domiciliará en la calle Alsina mil novecientos ocho, Capital Federal, sin perjuicio de cambios posteriores y del establecimiento de sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — La sociedad se prorrogará automáticamente por diez años más si alguno de los socios no preavisare su retiro. — El socio que deseare retirarse antes de finalizar el término inicial o el de prórroga, en su caso, podrá hacerlo preavisando al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En este caso el otro socio tendrá derecho a comprarle sus cuotas con preferencia a terceros, en las condiciones establecidas en este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Marton veinte cuotas y la señora Pincus de Garber diez cuotas. — Cualquier aumento de capital social deberá ser aprobado por el voto unánime de los socios mediante resolución debidamente inscripta en el libro de actas rubricado. — Dado el objeto de la sociedad se requerirá siempre la conformidad del otro socio. — Quinto: La administración y dirección de los negocios será ejercida por los dos socios en calidad de gerentes. — La firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, tanto en las operaciones relativas al objeto social como a las siguientes: comprar y|o vender bienes muebles o inmuebles efectuar toda clase de operaciones bancarias; de depósitos, extracción de fondos, descuentos de documentos, aperturas de cuentas, etcétera, en los Bancos oficiales y|o particulares, tomar y|o dar dinero prestado con o sin garantía y en general para realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a la actividad social, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Ninguno de los socios podrá ser removido en el desempeño de la gerencia sino mediante causa justificada probada judicialmente, quedando reservado al arbitrio judicial la consideración de lo que debe entenderse como causa justificada de remoción. — Y los cesionarios agregan: Que quedan vigentes todas las cláusulas del referido contrato social en lo que no ha sido modificado por la presente, aceptan la cesión de cuotas otorgada a su favor y la señora Ingerborg Pincus de Garber dice: Que el dinero aportado en la sociedad es propio proveniente de su trabajo personal como educadora. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto los señores don Pablo Izuel y don Ricardo Izuel, vecinos, mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número sesenta y nueve, otorgada con fecha de hoy. — L. Portnoy. — Marcos Gicovate. — Abraham Ch. Borensztejn. — Marton. — Inge P. de Garber. — Tgo.: Pablo Izuel. — Tgo.: R. Izuel. — Hay un sello. — Ante mí: E. Suffern. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos noventa y cuatro del Registro ciento veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados del nueve millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos uno al presente que sello y firmo en la Ciudad de Avellaneda, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. E. Suffern. Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.5|7-Nº 19.581 D.T.-v.5|7|61

A. L. A.
AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 17 de Junio de 1953, se aclara que el socio señor Fausto Bonamico que figura como socio en el contrato social y su modificaciones en la sociedad "A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el nombre de Fausto María Bonamico, su verdadero nombre y apellido es Fausto Bonamico.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.5|7-Nº 19.582 D.T.-v.5|7|61

GRANFACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 12 de mayo de 1961 "GRANFACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital en la suma de un millón de pesos moneda nacional, el cual es suscripto y totalmente integrado en mercaderías y por partes iguales entre los cuatro socios señores Mariano Ibáñez Eloy López, Avelino Fernández y Pedro Francisco Guillermo Fernández Durand.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.5|7-Nº 19.584 D.T.-v.5|7|61

DAYTON LABORATORIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre don René Juan Martín, argentino casado, mayor de edad, y don Osvaldo Pedro Coggiola, argentino, casado, mayor de edad, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad DAYTON LABORATORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Mariano Acosta mil trescientos ochenta y nueve barra noventa y uno cuyo contrato y modificaciones constan inscriptos con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento veinte, al folio ciento ochenta y tres del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada; uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos cuarenta y siete al folio ochenta y cuatro del libro diecisiete de sociedades de responsabilidad Limitada; dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos treinta y cinco al folio doscientos ochenta y cuatro del libro veinte de sociedades de Responsabilidad Limitada; veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ciento cuarenta y siete al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada; catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil quinientos setenta y siete al folio trescientos ochenta del libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad Limitada; cinco agosto mil novecientos cincuenta y ocho, número dos mil ciento cincuenta y uno, folio cincuenta y ocho, libro treinta y cinco veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos tres, al folio ciento setenta y cuatro del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y don Roberto Manuel Vilas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Maipú número novecientos veinticuatro, Capital Federal, de común acuerdo convienen: El señor René Juan Martín cede, vende y transfiere las setecientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad Dayton Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, a don Osvaldo Pedro Coggiola y a don Roberto Manuel Vilas, en la siguiente proporción: Al señor Osvaldo Pedro Coggiola, seiscientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, y al señor Roberto Manuel Vilas, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, incorporándose en este acto el señor Roberto Manuel Vilas a la sociedad Dayton Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, en calidad de socio, en el mismo lugar, grado y prelación que el socio saliente. — Segundo: El pago de la presente cesión de cuotas se efectúa por la suma de setenta y ocho mil pesos moneda nacional en dinero — Continúa en el sello valor seis pesos $ 790981 — Viene del sello valor seis pesos $ 790980 — efectivo y en este acto, y comprende además, la parte que le correspondiere en concepto de utilidades y cuentas particulares y cualquier otro concepto, las que quedan transferidas a la sociedad sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, manifestando el señor Martín que nada más tiene que reclamar ni le corresponde con motivo de la cesión que efectúa. — Tercero: Los socios Osvaldo Pedro Coggiola y Roberto Manuel Vilas, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Dayton Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula segunda del contrato de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto al número ochocientos treinta y cinco, folio doscientos ochenta y cuatro del libro veinte, la que queda redactada de la siguiente manera: La duración de la sociedad quedará prorrogada por veinte años más, a partir de la fecha de su vencimiento establecida para el uno de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarto: Asimismo los socios convienen en modificar la cláusula octava del contrato de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto bajo el número dos mil quinientos tres, al folio ciento setenta y cuatro del libro treinta y ocho, la que queda redactada en la siguiente forma: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio gerente Osvaldo Pedro Coggiola, quien asimismo queda facultado para otorgar poder suficiente a quien designe en su nombre para la representación, dirección, administración y/o uso de la firma social. Los socios indistintamente quedan facultados para: a) Endosar cheques a los fines de su depósito en la cuenta social. b) Representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, así como también a los efectos de su representación en juicio. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". — René Juan Martín, Osvaldo Pedro Coggiola, Roberto Manuel Vilas. — s/r. "doscientos ochenta y cuatro" "dos mil ciento cuarenta y siete" Vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.5|7-Nº 19.588 D.T.-v.5|7|61

TALLERES METALURGICOS PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Angel Gay, español, de estado civil casado, y don Luis o Luis Eusebio Gay, español, de estado civil casado, ambos domiciliados en esta Capital, calle Belgrano número tres mil trescientos treinta y nueve, ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la denominación de TALLERES METALURGICOS PARQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, por el término de diez años a contar desde el día dos de agosto de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. El ejercicio comercial terminará el día treinta de junio de cada año. Durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un preaviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al de la fecha de su retiro, tele-

grama que enviará a cada uno de los socios restantes, quienes tendrán las mismas opciones que se establecen más adelante para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, calle Belgrano tres mil trescientos treinta y nueve, o cualquier otro que se fijare con posterioridad, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación y explotación de un taller mecánico por cuenta propia o de terceros, fabricación de máquinas y herramientas en general, y todos los trabajos inherentes al ramo, como así cualquier otro objeto que tenga relación directa o indirecta con el fin de la sociedad; en general, cualquier otro acto de comercio permitido por las leyes, como ser: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes; pudiendo arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias y civiles, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y sustituirlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión de bienes, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean conveniente, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones nacionales, privadas o no, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de dichas instituciones, dejando bien establecido que esta enunciación no es limitativa sino enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, el cual se encuentra íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Angel Gay, dos mil quinientas cuotas, equivalente a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Luis o Luis Eusebio Gay, dos mil quinientas cuotas, equivalente a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. La total integración del capital social surge del inventario y balance general practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta, que firmado por las partes se acompañará a la inscripción del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios don Angel Gay y don Luis o Luis Eusebio Gay, en forma indistinta y separada, revistiendo dichos señores el carácter de gerentes, pudiendo efectuar también en forma indistinta y separada cualesquiera de ellos las siguientes operaciones: endosar cheques y valores con el objeto de ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad; b) Retirar talonarios de cheques de los Bancos y prestar su conformidad; prestar conformidad a los saldos y resúmenes de cuentas de Banco y entidades comerciales. Suscribir la correspondencia de la sociedad. Comprar y vender mercaderías; designar y despedir personal, fijar sus sueldos y remuneraciones; efectuar todos los actos de mero trámite administrativo. — Sexta: Las resoluciones de la sociedad que sean de significación importante para la misma se insertarán, si los socios lo creen conveniente, en un libro de actas. — Séptima: Todos los años se efectuará el día treinta de junio de cada año, un inventario y balance general para conocer la marcha de la sociedad, el cual deberá ser aprobado dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio social. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y el resto entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: De común acuerdo queda resuelto que ningún socio podrá vender su cuota social, transferirla, cederla o donarla en manera alguna a tercera persona, por cuanto si así lo hiciere, de hecho los otros socios podrán considerar esa transferencia nula y sin ningún valor; en caso de pretender hacerlo deberá comunicarlo a los otros socios su decisión, y éstos resolverán dentro de los sesenta días su adquisición o no al valor que en ese momento resulte del balance. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los socios salientes podrán optar por alguno de los siguientes criterios: En todos los casos se efectuará un inventario balance al día del fallecimiento o incapacidad; practicado éste se podrá optar por alguno de estos criterios: a) Abonar a los representantes del fallecido o incapacitado su aporte de capital y utilidades, separándolo de la sociedad. b) Aceptar la intervención de un representante legal del socio fallecido o incapacitado. c) Dar por disuelta la sociedad. — Décima: En caso de duda o divergencia entre los socios, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores nombrado uno por cada parte, y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, podrán nombrar un trecero el cual dará su fallo que las partes se obligan a aceptar y será inapelable. — Bajo los términos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Talleres Metalúrgicos Parque" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que previa lectura y ratificación firman por ante mí junto con los testigos del acto, don Rodolfo Norberto Noriega y don Diego Samuel Villafañe, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Angel Gay. — L. S. Gay. — Tgo.: Norberto Noriega. — Tgo.: D. S. Villafañe. — Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y siete del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, números novecientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y siete; novecientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta, correlativo al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido (Escribano).

Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.5|7-Nº 19.590 D.T.-v.5|7|61

C A S A F L O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1960, entre los señores Hilario Filomeno Páez, casado, argentino, mayor de edad; Oscar Argentino Vázquez, casado, argentino, mayor de edad; Jorge Manuel Ferreyra, casado, argentino, mayor de edad; José María Correa, casado, argentino, mayor de edad; Arturo José Flo, casado, argentino, mayor de edad; Angeles Juana Rosa Flo, soltera, argentina, mayor de edad; María Luisa Flo de Domínguez, casada, argentina, mayor de edad; María Julia Flo de Zúñiga, casada, argentina, mayor de edad, todos ellos domiciliados legalmente en avenida Belgrano 1824, de esta Capital, se conviene modificar el contrato social de la firma 'CASA FLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha 14 de octubre de 1944 y modificaciones posteriores fechadas el 11 de octubre de 1945; 30 de julio de 1949; 21 de octubre de 1953; 2 de enero de 1958; 15 de octubre de 1958, y 3 de noviembre de 1959, inscriptos respectivamente bajo el Nº 69, folio 288, libro 8; Nº 29, folio 254, libro 9, Nº 2324, folio 149, libro 18; Nº 11, folio 92, libro 26: Nº 2317, folio 59, libro 23; número 1028, folio 395, libro 33; Nº 4040, folio 328, libro 35 y Nº 689, folio 76, libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, hoy Juzgado Nacional en lo Comercial de Público Registro, a cuyo efecto otorgan y declaran: Que modifican de la siguiente forma el contrato social: Primero: Que, por fallecimiento del socio Arturo Flo y atento los términos de la declaratoria de herederos dictada en los autos "Flo Arturo s|sucesión", que tramitaran ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, de los doctores Roberto Ramé y José O. D'Alessio, respectivamente, y a lo establecido en el artículo décimo sexto del contrato social, quedan incorporados como socios de la firma, en reemplazo del causante, los señores Arturo José Flo, Angeles Juana Rosa Flo, María Luisa Flo de Domínguez y María Julia Flo de Zúñiga. — Segundo: Que, a los efectos de acreditar lo acordado en el precedente artículo, se agrega al presente testimonio de la declaratoria de herederos, como parte integral del mismo. — Tercero: Los nuevos socios entran a formar parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el causante y en la proporción de sus cuotas de capital. — Cuarta: Que corresponde como capital social a cada uno de los cuatro nuevos socios, la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l. (m$n. de c|l. 62.500), representativas de sesenta y dos (62) cuotas y media, de valor de un mil pesos m|n. de c|l. (m$n. de c|l. 1.000). — Quinta: Por este mismo acto los señores Arturo José Flo, María Luisa Flo de Domínguez y María Julia Flo de Zúñiga, ceden y transfieren por su valor nominal, en favor de Angeles Juana Rosa Flo, 12,5 cuotas (doce y media) de valor nominal de $ 1.000, representativas de $ 12.500 de capital, de las que les corresponde a cada uno de los nombrados en primer término, como capital en la sociedad. — Sexta: El capital social de la firma "Casa Flo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se mantiene en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que, de acuerdo a lo convenido precedentemente, corresponde a los socios en las siguientes proporciones: al señor Hilario Filomeno Páez, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 450.000); al señor Oscar Argentino Vázquez, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cien mil pesos moneda nacional (m$. 100.000); al señor Jorge Manuel Ferreyra, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); al señor José María Correa, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Angeles Juana Rosa Flo, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representa cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Arturo José Flo, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 50.000); María Luisa Flo de Domínguez, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), y María Julia Flo de Zúñiga, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 50.000). — Séptima: Se modifica el artículo séptimo del contrato social en lo atinente a la distribución de los beneficios que arroje el balance social, manteniéndose la proporción de los socios Hilario Filomeno Páaz, Oscar Argentino Vázquez, Jorge Manuel Ferreyra y José María Correa, correspondiendo el veinte por ciento asignado al socio fallecido don Arturo Flo, a sus herederos y nuevos socios, en las siguientes proporciones: Angeles Juana Rosa Flo, el ocho por ciento (8 %); María Luisa Flo de Domínguez, el cuatro por ciento (4 %); Arturo José Flo, el cuatro por ciento (4 %), y María Julia Flo de Zúñiga, el cuatro por ciento (4 %). — En prueba de conformidad, consintiendo en que se practique la inscripción y publicación de ley y para que así conste, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Hilario F. Páez. — Oscar A. Vázquez. — Jorge M. Ferreyra. — José M. Correa. — Arturo José Flo. — Angeles Flo. — María F. de Domínguez. — María F. de Zúñiga.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.5|7-Nº 19.593 D.T.-v.5|7|61

TALLERES METALURGICOS FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Primero: Queda constituída entre el señor Nicolás Rossi, italiano, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Julio A. Roca número 516, piso 6º y los señores Américo Verardi y Domingo Bruzzese, italianos, casados, mayores de edad, de profesión herreros, domiciliados en calle Rodríguez Peña número 1054, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley nacional número 11.645, que declaran conocer y que se considera aplicable a este contrato para todo lo que no esté dispuesto en el mismo. — Segundo: La sociedad se denominará: "TALLERES METALURGICOS FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto será la elaboración, transformación y manipulación de herrería de obra y carpintería metálica, así como el comercio en todas sus formas de chapa, hierro, maquinaria y afines. — A tales efectos y sin que la enunciación sea limitativa, podrá: Importar y exportar, comprar y vender al contado o a plazos con o sin garantías; acordar y aceptar bonificaciones o liberaciones, explotar, comprar, dar, y tomar en arrendamiento; administrar, permutar, hipotecar, dar y percibir en pago; vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, inclusive plantas industriales, semovientes, títulos, derechos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios o de cualquier naturaleza; suscribir toda clase de documentos a la orden o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales o industriales, con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia, o con cualquier repartición o institución pública o privada, de conformidad con las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; aceptar mandatos, comisiones y representaciones o actuar como comisionista o como consignatario por cuenta propia o de terceros y realizar cualquier operación relacionada directa o indirectamente con sus fines principales. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número 842|48, piso 8º sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier punto de la República y del extranjero. — Cuarto: El plazo de duración será de Veinte Años, a partir del 1º de enero de 1961, fecha a partir de la cual las operaciones se hacen por cuenta de esta Sociedad. — Sin embargo, los socios, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de vencimiento de cada ejercicio, podrán hacer conocer su voluntad de retirarse. — En tal caso su haber en la sociedad les será integrado en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, sin intereses. — Para determinar ese haber se tendrá en cuenta los valores actualizados de los bienes de la Sociedad con más las reservas, menos la correspondiente a la Ley 11.729, que debe fijarse en consideración a la indemnización simple por antigüedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben en la siguiente forma: El señor Nicolás Rossi, 750 cuotas; el señor Américo Verardi 375 cuotas y el señor Domingo Bruzzese, 375 cuotas. — Las cuotas se encuentran íntegramente suscriptas e integradas de acuerdo al balance de la sociedad de hecho que tenían los socios, realizado al 31|12|1960 que forma parte del presente contrato. — Sexto: Los beneficios y quebrantos se dividirán proporcionalmente al número de cuotas que posee cada socio. — Séptimo: La sociedad será administrada por el señor Nicolás Rossi, conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios quedando todos ellos designados "Gerentes" y teniendo el uso de la firma social. — Esta deberá ser usada conjuntamente con la del señor Rossi no obligando a la sociedad la firma individual de cada uno de los socios. — Queda expresamente prohibido usar la firma social para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones personales ni de terceros. — Percibirán como remuneración los señores Américo Verardi y Domingo Bruzzese la suma de Trece mil y Diez mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, respectivamente, imputándose esos sueldos a "Gastos Generales". — Podrán firmar en forma individual cada uno de los "Gerentes", en los siguientes casos: a) Para depositar documentos a la orden de la Sociedad; b) Para actuar o intervenir en todas las gestiones y trámites ante los Ministerios nacionales y provinciales, oficinas municipales, instituciones autárquicas, dependencias y demás oficinas con la facultad, exclusivamente en esos casos, de cobrar y percibir cuentas, facturas y créditos de cualquier naturaleza; presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc. — Octavo: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará, un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen convenientes practicar, el cual será aprobado por todos los socios estimen conveniente practi- destino de las utilidades y reservas extraordinarias, una vez efectuadas las legales. — En el caso de no poder ponerse de acuerdo someterán el asunto a la decisión de un árbitro único que nombrarán de conformidad. — Noveno: Los socios serán citados al domicilio que deberán registrar en la sociedad; para concurrir a las Asambleas para su realización bastará la simple asistencia de la mayoría de los capitales. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal o el retiro en las condiciones del artículo cuarto, de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente y los demás socios, a prorrata, tomarán la parte de ese socio, o la podrán transferir, abonándosele a los herederos la cuota del socio fallecido o incapacitado en las condiciones establecidas en el artículo cuarto. — En ningún caso podrán pretender una cantidad mayor que la correspondiente al socio, de acuerdo con los libros de la sociedad y cálculos actualizados según lo convenido en el citado artículo cuarto, al producirse el deceso, incapacidad o retiro. — Los herederos y|o legatarios deberán hacerse representar por una sola persona,

quedando a voluntad del socio que continúa incorporarlos a éstos como socios a la sociedad. — Undécimo: Se requerirá la mayoría de votos para resolver en cualquier momento la disolución y liquidación de la sociedad, la que una vez aprobada deberá practicarse, previo inventario y balance, debiéndose distribuir o soportar el saldo que resultare en favor o en contra, respectivamente, entre los socios, en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios, incluso la prevista en el artículo doce de la Ley 11.645, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a cuyo efecto los señores Nicolás Rossi, Américo Verardi y Domingo Bruzzese, fijan sus domicilios en Corrientes número 842|48, piso 8º de esta Capital. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Nicolás Rossi. — Américo Verardi. — D. Bruzzese.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.5|7-Nº 19.596 D.T.-v.5|7|61

TUNESI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparece: don Atilio Celestino Tunesi, que firma "A. Tunesi", de nacionalidad argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Haydée Rosa Genzano y don Juan Alfredo Tunesi, que firma "J. Alf. Tunesi", argentino, comerciante casado en primeras nupcias con doña Filomena Adela Genzano, ambos domiciliados en la calle Lavalleja mil doscientos doce, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen. Que, con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, celebraron un contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ciento treinta y uno. Folio setenta y dos, Libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados según el cual constituyen sociedad comercial colectiva girando en ésta bajo el rubro "Tunesi Hermanos" y cuyo vencimiento tuvo lugar el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en la cual los comparecientes resolvieron continuar como mera sociedad de hecho por el lapso de un año; que el capital inicial de noventa y cinc[illegible] vecientos siete pesos con catorce centavos moneda nacional, aportado por iguales partes por los comparecientes asciende, al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta de acuerdo al inventario balance que han practicado con esa fecha, a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Que, habiendo resuelto transformar la sociedad de referencia en Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen: Primero) Declárase transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la mencionada Sociedad "Tunesi Hermanos".— Segundo) A partir del primero de junio de mil novecinetos sesenta, la Sociedad girará bajo la denominación de "TUNESI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero) La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal calle Guardia Vieja número tres mil ciento ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero.— Cuarto) La Sociedad tendrá un término de duración de diez años a contar del primero de junio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y, por consiguiente, ratifican y confirman todas las operaciones y actos sociales realizados, para todos los fines legales que fuere menester.— Quinto) La Sociedad tiene por objeto la comercialización e industrialización de mercaderías en general, especialmente frutas, legumbres y hortalizas y todos sus anexos y derivados así como también la exportación e importación de mercaderías y productos de cualquier naturaleza.— Sexto) El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representado en bienes y derechos en la forma que refiere el precitado balance inventario o sea en dinero efectivo, créditos, bienes de cambio, bienes de uso, deudas y reservas que integran los socios totalmente en la siguiente proporción: don Juan Alfredo Tunesi, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Atilio Celestino Tunesi doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.— La estimación de tales aportes se hace en base al inventario balance aludido y la integración de las prestaciones se opera a la fecha del inventario y balance referido que se anexa y está justificada por la transformación de la sociedad ya que el capital de la ex Sociedad pasa a la nueva "ipso facto" por causa de transformación.— Séptimo) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Alfredo Tunesi y Atilio Celestino Tunesi quienes quedan designados como gerentes con todas las atribuciones legales y actuarán conjunta o indistintamente. Al efecto, podrán: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, mercaderías, fondos de comercio, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de dichos bienes o tal s sea por venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas, servidumbres o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones con facultad para abonar o percibir los precios del importe correspondiente al contado o a plazos y dar y tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Celebrar y rescindir contratos de locación como locadora o locataria; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Dar o tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares estableciendo la forma de pago y la tasa de intereses; e) Constituir o aceptar hipotecas, servidumbres y prendas comerciales, civiles, agrarias, con facultad para dividirlas, cancelarlas, total o parcialmente, cederlas y subrogarlas; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos con o sin garantías personales, prendarias o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones y quitas de deudas; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados que se relacionen con la administración social. — Octavo: Los gerentes nombrados como otros que resolviera nombrar la sociedad, podrán ser removidos, sustituídos y reelegidos por mayoría simple de votos_cuotas. — Noveno: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan realizarse. La consideración del balance general lo será en reunión de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, debiendo en cada ejercicio efectuarse las amortizaciones técnicas y legales que corresponda y sean admitidas por la Dirección General Impositiva sobre inmuebles, útiles, herramientas, maquinarias, automotores, etcétera, que la sociedad posea o adquiera y determinar el castigo de las cuentas deudoras. Establecidas las utilidades, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Establecidas las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma. La aprobación del balance-inventario tendrá lugar con la firma del acta respectiva por ambos socios. Los socios tomarán conocimiento del balance mediante acta o nota, quince días antes de celebrarse la asamblea. — Décimo: Los gerentes se obligan a dedicar a la atención de los negocios sociales toda su inteligencia, conocimientos y contracción para la buena marcha de la sociedad, no pudiendo formar parte de sociedades análogas, ni aun de distinto ramo cuando ejerzan en las mismas tareas directivas o aporten su trabajo. — Décimo Primero: Si durante la vigencia del contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de un socio, será facultativo del o los supérstites: a) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo practicarse un balance dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o separación para establecer el haber que correspondía al causante o incapaz. Los herederos, bajo una sola representación y/o representante legal del incapáz, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento en que se determine dicho haber; b) Abonar a los herederos o representantes del causante o incapaz, contra la cesión por parte de aquéllos de su cuota social, la parte de capital y utilidades que les corresponde según el balance precitado, y c) Proceder a la liquidación de la sociedad. No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado a) precedente el haber del socio fallecido o separado será satisfecho a sus representantes en doce cuotas iguales, con vencimiento a los treinta días de plazo, respectivamente, a contar del día del deceso o separación con el interés del doce por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos o representantes a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. Igual forma de pago se seguirá para el caso del socio excluído, en que los socios capaces adquieran sus cuotas. Se requerirá mayoría simple de votos-cuotas para lo indicado en el partado a) y b). — Décimo Segundo: La sociedad registrará en un libro de actas todos los asuntos que interesen a la sociedad. En dicho libro se insertará también la prórroga de la sociedad por un nuevo período, en cuyo caso noventa días antes de su vencimiento se otorgará un nuevo contrato por escritura pública. Si por asamblea se resolviera liquidar la sociedad, todos los actos de liquidación y pago estarán a cargo del o de los socios designados en ese acto or mayoría simple de votos-cuotas. Una vez satisfecho y pagado todo el pasivo podrán los socios percibir en la forma que las operaciones lo permitan, su crédito de la sociedad. — Décimo Tercero: La sociedad por mayoría simple de votos-cuotas podrá transformarse en sociedad anónima o en comandita por acciones.— Décimo Cuarto: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, sus herederos o sus representantes, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de conocer en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo definitivo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas precedentes los socios dejan constituída la sociedad "Tunesi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. En este estado, hace constar el autorizante: a) Que la sociedad que se transforma por este acto no adeuda impuesto municipal a las Actividades Lucrativas hasta el año mil novecientos sesenta inclusive, según surge de la declaración jurada que tengo a la vista para este acto, registrándose bajo el número de inscripción quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos trece; b) Que se ha dado intervención al Instituto Nacional de Previsión Social, hallándose inscripta la sociedad en esa institución bajo el número setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro, y c) Que, realizadas las publicaciones en el Boletín Oficial y en El Avisador Mercantil, por el término de ley, no se ha formulado reclamación alguna, excepto por la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, por lo que se procede a retener la suma reclamada de cinco mil setecientos sesenta pesos moneda nacional para su depósito correspondiente. Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto don Luis Fermín Altamira y don José María Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Tunesi. — J. Alf. Tunesi. — Altamira. — José M. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Florencio N. Amoresano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y uno del Registro número doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio, el cual se encuentra extendido en cinco sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del novecientos veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, al presente inclusive, novecientos veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: está — ni — o. Vale. Florencio N. Amorasano (escribano). — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. S/raspado: mayo. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.440.— e.5|7-Nº 19.598 D.T.-v.5|7|61

FORDEVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento de fecha 21 de abril de 1961, FORDEVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado por el término de seis meses la duración de la sociedad habiendo quedado la cláusula tercera del contrato, modificada e la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de seis meses a contar del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Dicho término será automáticamente renovado por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado, remitido al domicilio comercial y al de cada uno de los otros socios, con una anticipación de dos meses al vencimiento de cada período.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.5|7-Nº 19.601 D.T.-v.5|7|61

ESTABLECIMIENTOS PLANISPHERE DE LA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza (h.), con fecha veintiséis de abril del corriente año, que pasó al folio seiscientos noventa y nueve del Registro doscientos cincuenta y cuatro a su cargo, el señor José Víctor Bolgar, cedió las cinco mil cuotas de cien pesso cada una, que tenía en el capital de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS PLANISPHERE DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los componentes de la misma don Manuel García Chacoris y don Manuel Alberto García Fernández. — En consecuencia los artículos primero, cuarto y séptimo, fueron modificados quedando redactados de la siguiente manera: Primero: Entre los nombrados señores Manuel José García Chacoris y Manuel Alberto García Fernández, continuará la sociedad, denominada "Establecimientos Planisphere de la Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" que gira en esta capital y tiene domicilio legal actualmente en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, quinto piso, oficina ciento cinco, sin perjuicio de que pueda instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de esta República o del extranjero. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional y está dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden cinco mil cuotas, o sean quinientos mil pesos al señor Manuel José García Chacoris y mil cuotas o sean cien mil pesos al señor Manuel Alberto García Fernández. Dicho capital ha sido integrado totalmente en bienes y dinero por los socios antes de ahora, en la forma que establece el Balance General cuya copia firmada por las partes se agrega a la presente. — Séptimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad, o por vencimiento del plazo de duración de la misma y no fuera prorrogada, la liquidación social estará a cargo de ambos socios.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 19.603 D.T.-v.5|7|61

MANUEL OUTUMURO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha 25 de marzo de 1961, el señor Isauro Dapena vende, cede y transfiere sus 200 cuotas de capital de $ 1.000,00 m|n. cada una, que le pertenecen en la Sociedad "MANUEL OUTUMURO Y CIA. S.R.L.", a los señores Manuel Fernández y Juan Manuel Dapena. — Asimismo por el mismo documento los señores Manuel Fernández y Juan Manuel Dapena, se hacen cargo de todo el pasivo y activo de aquella sociedad, renunciando el señor Isauro Dapena a su cargo de gerente y a la administración de la misma.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 410.— e.5|7-Nº 19.602 D.T.-v.5|7|61

SERSCHÖN Y LAVARELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Emilio Serschön, austríaco, casado, domiciliado en San Lorenzo número seiscientos trece, Olivos, y el doctor Jorge P. A. Lavarello, argentino, casado, domiciliado en Avenida Callao cuatrocientos sesenta y tres, piso noveno, departamento 'C', Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; Primera: La sociedad girará bajo el rubro "SERSCHÖN Y LAVARELLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Callao número cuatrocientos sesenta y tres, piso nueve, departamento "C" o donde se fijare en lo sucesivo: pudiendo instalar plantas industriales, depósitos, sucursales, agencias, representaciones, o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de cinco años, a contar del primero de abril del año mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y se prorrogará por cinco años más en forma automática, salvo que con una antelación no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento alguno de los signatarios notificara al otro, por vía auténtica, su voluntad contraria a la prórroga. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de: lacas, esmaltes, barnices, solventes: "thinners", etc. — Sin perjuicio de esa finalidad principal, la Sociedad podrá importar, exportar, fabricar y negociar con productos nacionales y extranjeros de cualquier índole y realizar toda clase de actos de comercio, debiendo entenderse que las precedentes especificaciones son de carácter meramente enunciativo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Dicho capital está integrado totalmente en bienes físicos conforme al balance que por separado se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La representación, dirección y administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios conjuntamente; quienes en calidad de Gerentes la administrarán y representarán ante terceros, podrán obligar a la Sociedad con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las especiales determinadas en los artículos ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto, séptimo, noveno, décimo y décimo séptimo del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, Industrial Argentino Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas, o cualquier otro Banco oficial o particular, con los cuales podrán realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, tales como abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés, como girante, aceptante o endosante, hacer documentos o amortizaciones y firmar las renovaciones, enumeración ésta que no debe considerarse taxativa. Queda prohibido a los socios-gerentes comprometer la firma social en fianzas o en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, operaciones iguales o similares a las que efectúe la Sociedad, ni asumir representaciones de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; aceptar y constituir gravámenes; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones, inclusa la de usar créditos, con Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros; celebrar contratos de locación, de arrendamientos o de servicios por plazos que no excedan de cinco años; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; estar en juicio como actora y demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la Sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los Ministerios y Reparticiones públicas, nacionales, provinciales, y municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración no es limitativa ya que la Sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que su actividad y evolución requieran. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general, confeccionado conforme a lo establecido en este contrato y disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Dentro de los setenta días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse para considerar el respectivo balance, que se tendrá por aprobado si no fuese objetado dentro de los diez días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió realizarse. — Novena: La distribución de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, serán efectuadas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite del diez por ciento del capital; b) los socios podrán crear reservas extraordinarias y disponer las remuneraciones y|o habilitaciones que estimen convenientes; y c) el remanente será distribuido entre los socios en igual proporción. — Las pérdidas, en su caso, se soportarán por partes iguales. — Décima: La sociedad será disuelta antes de su vencimiento por las siguientes causales: a) cuando así lo decidan los socios; b) cuando uno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el otro socio tendrá preferencia para adquirir sus cuotas, debiendo establecerse los valores de acuerdo con los balances, y si éste no tuviese interés en adquirir esas cuotas podrá enajenarlas a terceros. — Undécima. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de incapacidad permanente y debidamente declarada, la parte de capital que le corresponde pasará a sus sucesores o a quien represente legalmente al incapaz, si éstos desean continuar en la sociedad y siempre que, tratándose de varios sucesores, unifiquen personería. — Podrán también dichos sucesores o quien los represente legalmente en caso de incapacidad, manifestar su deseo de retirarse de la sociedad en cuyo caso el socio restante podrá adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, debiendo pagar los importes respectivos a los sucesores en cuatro cuotas semestrales con un interés anual del diez por ciento sobre los saldos. — Si los sucesores o el representante legal del incapacitado no desean continuar con la sociedad y el socio restante no estuviese dispuesto a comprar las cuotas del socio fallecido o incapacitado, deberá procederse a la disolución total o parcial de la sociedad. — Los socios renuncian expresa, lisa y llanamente a todo derecho que pudiere corresponderles en concepto de llave y|o ravaluación de activo fijo o nominal, para los casos de transferencia de cuotas de capital entre los socios y|o sus sucesores. — Décimasegunda: Disuelta la sociedad por las causales determinadas en este contrato, entrará en liquidación debiendo los socios-gerentes, actuar como liquidadores en la forma como está determinado para el ejercicio de la gerencia, realizando todos los actos vinculados con la disolución y liquidación y dividiéndose entre los socios, en las proporciones que establece este contrato, el importe líquido que resultase después de pagar las deudas de la sociedad. — Décimatercera: Para todos los efectos del presente contrato o para las divergencias que surgieran entre los socios con motivo de las actividades sociales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato, que se obligan a cumplir fielmente y conforme a derecho. — En prueba de conformidad, firman los señores socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Registro Público de Comercio. — En la Capital Federal, a los diez y nueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmados: Emilio Serschöw; Jorge P. A. Lavarello. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440 — e.5|7-Nº 19.610 D.T.-v.5|7|61

COPPOLA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Generoso Coppola, casado, italiano, domiciliado en la calle Cabrera 4827; Juan Coppola, casado, italiano, domiciliado en la calle Cabrera 4238, Eduardo Coppola, casado, italiano; Claudio Coppola, italiano, casado; Vicente Coppola, casado, italiano, y Antonio Coppola, soltero, italiano, domiciliados todos en la calle Acevedo 1439, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad comercial de R. L. y que habrá de regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y, en particular, por las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituída entre los señores nombrados una sociedad comercial de R. L. y que girará bajo la razón social de "COPPOLA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la fabricación de calzados en general y toda clase de operaciones lícitas y que convengan a los intereses de los socios y de común acuerdo entre todos ellos, como también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de los negocios será la calle Acevedo Nº 1439. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio contrayendo desde ya todos los socios el compromiso de no pedir la separación de la misma hasta después de transcurrido 5 años de la vigencia de este contrato y siempre que se cumpla lo expresamente establecido en el mismo sobre derechos y obligaciones de los socios. — Si a pesar de ello alguno de los socios se retirase, no siendo por causa mayor debidamente justificada, antes de los 5 años perderá, a favor de los restantes socios, el 50 % de las utilidades que le hubiera corresponder, según balance general que deberá practicarse de inmediato. — Si antes de transcurrido dicho término de 5 años cualquiera de los balances que se practiquen acuse una pérdida del 50 por ciento del capital denunciado en el presente, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su separación de la sociedad, en cuyo caso los otros podrán optar entre adquirir la parte de aquél o procederse a la liquidación total de la misma. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Generoso Coppola y el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios, a excepción de las correspondientes a la firma de cheques, en cuyo caso será necesario la de dos de sus componentes, indistintamente, que deberán actuar mancomunadamente, estando la gerencia también a cargo del señor Generoso Coppola, que tendrá las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1881, inciso 1 a 4 y 7 al 17, incluso, del Código Civil; artículo 608 del C. de Comercio y leyes nacionales 111 y 3975 en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye por este acto: estas enumeraciones completamente enunciativas, en ningún caso limitativas. — En caso de ausencia o impedimento temporal del gerente, será sustituído por el socio que de común acuerdo se designare. — A los fines de la actuación en juicio el gerente podrá representar personalmente a la sociedad o hacerlo por medio de apoderado, debiendo firmar con su firma personal, precedida de la fórmula "Coppola Hnos. S. R. L." — Quinto: Queda expresamente entendido que a los socios les queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en asuntos extraños a la sociedad o en fianzas de terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n.), divididos en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas de un mil pesos cada una, el socio señor Generoso Coppola; doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el socio señor Juan Coppola; cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos cada una, el socio señor Eduardo Coppola; cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el socio señor Claudio Coppola; cien mil pesos moneda nacioaln, o sean cien cuotas de un mil pesos cada una, el socio señor Vicente Coppola, y cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos cada una, el socio señor Antonio Coppola, todos ellos en mercaderías, maquinarias, hormas, muebles y útiles, según inventario realizado en la fecha y suscripto por todos los socios. — La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse entre todos los socios debidamente registrado. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos que requiera su objeto y, en especial, los siguientes: adquirir, por compra, cesión u otra forma, bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes, pactado en cada caso de adquisición su forma de pago: tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto, efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, sociedades, Bancos, sean estos oficiales o particulares, incluyendo especialmente el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias, oficiales y|o particulares, aceptando las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Comprar y vender mercaderías e importarlas o exportarlas, realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, sin limitación de tiempo, calidad o cantidad, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro a plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar préstamos, créditos, descuentos, con o sin garantías, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos, a efectos de comercio, dando, aceptando garantías personales o reales, administrar, con la más alta facultad, los bienes de la sociedad aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios, tomar participación accidentales o permanentes en empresas, sociedades industriales o comerciales, concurrir a licitaciones o remates privados o públicos de cualquier nautraleza y con cualquier objeto, solicitar de los poderes públicos que correspondan, patentes de invención y marca, gestionar ante las autoridades nacionales o provinciales o municipales y sus dependencias, particularmente Aduanas, Correo y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Dirección General Impositiva, solicitar deliberaciones y cancelaciones y firmar todas las escrituras públicas y privadas que sean necesarias para los intereses de la sociedad. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transigir, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, exigir o aceptar fianzas, hacer o imputar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitar, cobrar o percibir créditos y otorgar recibos y cartas de pagos, nombrar y renovar el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y normas de trabajo, ajustar locaciones de servicios. — Las partes contratantes dejan aclarado que todo el movimiento de dinero de la sociedad, por cualquier concepto, será hecho por medio de cheques, depósitos u operaciones bancarias. — Octavo: Los socios dedicarán todo su celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, con prohibición absoluta de prestarla a cualquier otro negocio, por cuenta propia o de terceros, y que se relacione o que sea similar al presente contrato. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente, en concepto de remuneración por su trabajo personal, la suma de 2.000 pesos moneda nacional, cuya cantidad será imputada a gastos generales, pudiendo, no obstante, realizar retiros imputables a sus cuentas personales y a cuenta de beneficio. — Décima: Anualmente se practicará un balance general, debiendo de realizarse el del primer ejercicio el día 1º de marzo de 1962 y en la misma fecha de cada año subsiguiente el de los ejercicios venideros. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que cesará cuando alcance el diez por ciento del capital social — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el veinte por ciento al socio señor Generoso Coppola; el veinte por ciento al socio señor Juan Coppola; el diez por ciento al socio señor Eduardo Coppola; el diez por ciento al socio señor Claudio Coppola; el diez por ciento al socio señor Vicente Coppola y el diez por ciento al socio señor Antonio Coppola. — En igual proporción serán sufridas las pérdidas que se originasen en el desenvolvimiento de las operaciones comerciales. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones principales tomadas entre los socios como igualmente se asentarán en el mismo los balances parciales y generales y cualquier otro asunto que sea de interés documentar. — Los balances asentados se notificarán a los socios en el mismo libro y también se harán en el mismo las observaciones que consideren procedentes. — La falta de observaciones de los balances hasta los 15 días de conocidos, equivaldrá a la aceptación de los mismos. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, que continuará su giro en la forma pactada, con los representantes legales o herederos del socio incapaci-

tado o fallecido, quienes deberán unificar la representación, quedando a cargo de los socios restantes el desenvolvimiento normal de los negocios de aquélla, pero si los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, se establecerá por la realización de un prolijo inventario y balance general de bienes de la sociedad, sin exclusión alguna, así como su avaluación practicada de común acuerdo entre los restantes socios. — Décimo tercera: En caso de disolución de la sociedad o el retiro de uno de los socios, una vezz transcurrido el plazo fijado en la cláusula tercera, se seguirá el mismo procedimiento establecido en la cláusula anterior, para a determinación del pago de las cuotas. — Décimo cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, en cuanto al cumplimiento o interpretación de cualquiera de sus cláusulas, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, el que resolverá en forma inapelable dentro del término de 15 días de serie sometido el diferendo. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios autorizando al señor Rogelio Saldívar para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días de marzo de 1961. — Generoso Coppola. — Juan Coppola. — Eduardo Coppola. — Claudio Coppola. — [illegible]ente Coppola. — Antonio Coppola.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Enmendado: pérdida; S|raspado Juan; E|líneas: el 10 % al socio señor Claudio Coppola. Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.800.— e.5|7-Nº 26.199-v.5|7|61

LA QUINTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, entre los señores Antonio Lorenzo, español, casado, con domicilio en la calle Guaminí Nº 2270 de esta Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.663.831; Alvaro García, español, casado, con domicilio en la calle Zequeira Nº 6574 de esta Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.362.634; Julio Fernández, español, casado, con domicilio en la calle O'Gorman Nº 3583 de esta Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.847.873; José Lorenzo, español, casado con domicilio en la calle Coronel Suárez Nº 1588 (Villa Scasso) Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 3.492.507; Manuel Fernández, español, casado, con domicilio en la calle Varela Nº 3068 de esta Capital Federal, cédula de identidad Nº 5.748.459; José Alberto González, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ibáñez Nº 7439 de esta Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.466.347: Manuel David Fernández, español, soltero, con domicilio en la calle Altolaguirre Nº 156 (Tapiales) Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 5.624.267; Ramón Cardozo, argentino naturalizado, casado con domicilio en la calle Cosquín Nº 1946 de esta Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.519.135; Francisco Cardozo, uruguayo, casado, con domicilio en la calle pasaje Andrés Bianchi Nº 7475 de esta Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.333.907: y Manuel Fernández Blanco, español, casado, con domicilio en la calle Altolaguirre Nº 156 (Tapiales) Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 5.624.265, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y siendo los documentos citados otorgados por la Policía de la Capital Federal, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una Sociedad que se denominará "La QUINTANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento de sus actividades en la calle Cañada de Gómez Nº 1967 de esta Capital Federal.— Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de agosto del año mil novecientos sesenta, fecha en que se retrotraen los efectos legales del presente contrato es decir que el vencimiento será el treinta y uno de julio del año mil novecientos setenta. La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por simple mayoría y resolución de mutuo acuerdo entre los socios.— Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación de matambres embutidos, como así su envasamiento y conservación, su venta y distribución exportación, compra y venta de materias afines, embutidos en general, sus derivados y anexos, sin que tal enumeración represente limitación alguna, pudiendo llevar a cabo todas aquellas operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias, que se relacionen directa o indirectamente con las finalidades sociales. —Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (2.500.000.— m$n. c|l.), dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000.— m$n. c|l.) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Antonio Lorenzo, doscientos cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000.— m$n. c|l.); cada una; Alvaro García, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curo legal (1.000 m$n. c|l.) cada una; Julio Fernández, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000 m$n. c|l.) cada una; José Lorenzo, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000 m$n. c|l.) cada una; Manuel Fernández, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000 m$n. c|l.) cada una; José Alberto González, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000 m$n. c|l.) cada una; Manuel David Fernández, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000 m$n. c|l.) cada una; Ramón Cardozo, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000 m$n. c|l.) cada una; Francisco Cardozo, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000 m$n. c|l.) cada una; y Manuel Fernández Blanco, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000 m$n. c|l.) cada una, estando el mismo integrado por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y llave, provenientes de la adquisición en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (2.500.000 m$n. c|l.) del fondo de comercio del establecimiento frigorífico denominado "La Quintana" de propiedad de Eloy Vigil, ubicado en la calle Cañada de Gómez Nº 1967 de esta Capital Federal, según contrato de Compra - Venta firmado el veintiuno de setiembre del año mil novecientos sesenta, que se acompaña, y que se adjudica a los socios en parte proporcional a su capital aportado, transfiriéndose todos estos bienes a la sociedad que se constituye, según inventario que corre agregado al presente y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Los componentes de la sociedad se comprometen a trabajar en la misma, de acuerdo a los turnos y tareas que se establezcan de común acuerdo entre los socios, asignándose un sueldo de seis mil pesos moneda nacional de curso legal (6.000.— m$n. c/l.) mensuales, el que caducará con el fallecimiento o fecha de la declaratoria de incapacidad de cualquiera de los socios. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si la hubiere, serán soportadas en igual proporción. El balance sometido a los socios deberá ser aprobado o impugnado dentro de los quince días subsiguientes al día de la reunión designado para su examen. Fenecido este plazo no habrá lugar a reclamaciones y se conceptúa aprobado. — Séptima: Se conviene que la dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los señores Francisco Cardozo, Antonio Lorenzo y José Lorenzo, en carácter de socios gerentes, e intervendrán en todas las operaciones sociales sin más límite que la de no comprometer a la razón social con negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, como tampoco realizar operaciones comerciales del mismo ramo por cuenta propia, anunciándose a título de ejemplo de su mandato para administrar las siguientes facultades: a) Adquirir, vender o gravar bienes inmuebles, o bien maquinarias u otros bienes muebles; b) Adquirir, enajenar o gravar privilegios legales, patentes o marcas y otros derechos relacionados con la propiedad industrial; c) Conferir poderes generales o especiales, modificarlos o revocarlos; d) Suscribir toda clase de escrituras públicas; e) Intervenir como parte actora o demandado en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los diversos tribunales ordinarios o nacionales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, incluso para querellar criminalmente, pedir declaraciones de quiebra o concursos civiles, o cualquier otro asunto judicial o administrativo; f) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; g) Operar con las instituciones bancarias oficiales o particulares; h) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, librar cheques, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, avalarlos y librar toda clase de papeles de comercio. — Octava: Cualquiera de los socios que por razones de índole particular o comercial quisiera separarse de la sociedad, tendrá opción para hacerlo, debiendo para ello notificar a la misma de tal decisión mediante acto notarial o telegrama colacionado, por lo menos con seis meses de antelación, practicándose un balance a la fecha del retiro, con fijación técnica de un valor de llave que se incorporará al activo, cuyo monto servirá de base para la restitución del capital. Se admite asimismo la libre cesión de cuotas y transferencia de cuotas entre los socios actuales o futuros, mas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin autorización expresa de todos los socios. En caso de que un socio decida ceder sus cuotas a otro, tendrá que ofrecerlas a todos los socios previamente, para ser distribuídas proporcionalmente a las cuotas que cada uno posee, y ante el desestimiento de alguno o algunos de los socios, se hará la distribución entre aquellos socios que optaran por la aceptación de las cuotas cedidas a voluntad entre los aceptantes restantes, y el saldo no tomado será de libre cesión. Los gastos que demandare la cesión de cuotas por la publicación de edictos, etc., será por cuenta del socio o socios salientes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes socios se obligan a reconocer la continuidad de los capitales y los derecho habientes, previa unificación de representación, como también a admitir los representantes del incapacitado, perdiendo en ambos casos esas representaciones las facultades relativas a la administración y gerencia de la sociedad, así como uso de la firma, no habiendo excepción a esta regla, aun si se tratara del cónyuge supérstite, salvo que por unánime decisión para esta única situación se resolviera lo contrario. Desistiendo los derecho habientes o representantes del incapacitado al derecho de continuidad de los capitales, se practicará un balance a la época del fallecimiento, o fecha de declaratoria de incapacidad, con fijación técnica de un valor de llave que se incorporará al activo, cuyo monto servirá de base para la restitución del capital, cuyas cuotas serán distribuídas proporcionalmente a los socios, conforme con las reglas contenidas en la cláusula octava. — Décima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios gerentes y/o a pedido de la mayoría de los socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos por acciones. La renovación de los socios gerentes se hará asimismo por mayoría de votos. — Décimaprimera: Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre, con la firma de todos los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Décimasegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato durante su vigencia, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de los que acepten, una indemnización equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Las partes se sujetan a todos los efectos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio en su sede de la calle Cañada de Gómez Nº 1967. Para obligarse a derecho los intervinientes firman este único ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Antonio Lorenzo. — Alvaro García. — Julio Fernández. — José Lorenzo. — José Alberto González. — Manuel Fernández. — Manuel David Fernández. — Ramón Cardozo. — Francisco Cardozo y Manuel Fernández Blanco. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. Señor Juez de Comercio, S/D. El que suscribe Antonio Lorenzo, en su carácter de socio gerente de "La Quintana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Cañada de Gómez Nº 1967, de esta Capital Federal, como mejor proceda a Vuestra Señoría, manifiesta: Que con referencia al contrato social de "La Quintana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, fechado el 27 de octubre de 1960, donde dice Alvaro García, debe leerse Alvaro Eugenio García. Provea Vuestra Señoría de conformidad. Será justicia. Firmado: Antonio Lorenzo. — Alvaro Eugenio García. — Julio Fernández. — José Lorenzo. — Manuel Fernández. — Manuel Fernández Blanco. — José Alberto González. — Manuel David Fernández. — Ramón Cardozo. — Francisco Cardozo. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.— e.5|7-Nº 19.619 D.T.-v.5|7|61

VESANPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y nueve. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Joaquín Rufino Vedoya, que firma Joaquín R. Vedoya, comerciante, domiciliado en calle Callao número un mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho, soltero, hijo de Joaquín Enrique Vedoya y de Julieta Cossio, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, y don Jorge Alberto Sanjurjo, que firma J. A. Sanjurjo, comerciante, domiciliado en Juez Estrada dos mil ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete, soltero, hijo de Fernando Sanjurjo y de Marta Dates, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos seis mil trescientos sesenta y nueve, quienes constituyen domicilio para este acto en la calle San Martín número cincuenta, de la Capital Federal, ambos mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por la presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que ha de regirse por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "VESANPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín cincuenta, piso tercero, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y fijar establecimientos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años, empezando a correr desde la fecha de esta escritura. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, en el ramo de la compra y venta de mercaderías en general, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo extender sus operaciones a toda otra negociación lícita, sin más requisito que la conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social será de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una y distribuidas de la siguiente manera: a) El socio Joaquín Vedoya, la cantidad de veinte cuotas; b) El socio Jorge Sanjurjo, la cantidad de veinte cuotas. — El capital es suscripto totalmente y se aportará en dinero efectivo. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes y el saldo será integrado conforme a las exigencias de los negocios sociales, quedando especialmente convenido entre ellos que el aumento del capital como asimismo la transferencia total o parcial de cuotas a terceros, sólo podrán efectuarla los socios habiendo acuerdo unánime y, en su defecto, se seguirá el procedimiento del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Queda expresamente convenido que toda cesión de cuotas por parte de uno o varios socios, deberá contar con la conformidad de los demás socios, manifestada en la respectiva Asamblea, a quienes desde ya se les reconoce el derecho de preferencia u opción de compra en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la Sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Vedoya y Sanjurjo, cuyos datos al principio se mencionan, quienes tendrán el uso de la firma social para obrar en nombre de la Sociedad con las más amplias facultades y realizar todos los actos jurídicos, contratos, negocios y operaciones que hagan al objeto de la misma, y aun aquellas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios contratantes quedan igualmente obligados a no realizar por cuenta propia ni representar en el territorio de la República Argentina, operaciones incluídas en el objeto social salvo consentimiento unánime de los asociados, bajo pena de rescisión de este contrato por su culpa, con daños

y perjuicios. — Séptima: El ejercicio social se cerrará anualmente el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general de resultados, sin perjuicio de otros balances periódicos que acuerden los socios. — El primer ejercicio, por excepción tendrá una duración de un año, un mes y veintiséis días, dada la fecha de constitución de la Sociedad. El resultado neto del balance, sea pérdida o ganancia, será repartida entre los socios en proporción al capital aportado. — De las utilidades anuales, previas las deducciones que se establezcan por amortizaciones, reservas, provisiones y previsiones, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho Fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de utilidades realizadas y líquidas, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado y al tiempo de la integración, el que podrá ser retirado total o parcialmente de acuerdo con las disposiciones de la Sociedad. — Octava: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año, convocados por el o los gerentes, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, para aprobar el balance y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar cualquier asunto de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, por lo menos con ocho días de anticipación, y de lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, las que serán firmadas por todos los socios presentes en las asambleas respectivas. — Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o por otro socio mediante carta poder. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que posee y las resoluciones respectivas se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o el contrato dispongan expresamente lo contrario. — Novena: Para el caso de liquidación de la sociedad, motivada por cualquier circunstancia, los socios actuarán como liquidadores, por sí u otorgando poder especial. — La liquidación se llevará a cabo conforme a la ley once mil trescientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, sin perjuicio de cuanto los socios pueden resolver de común acuerdo. Décima: En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, o los representantes legales del socio interdicto, inhabilitado o fallido, debiendo en todos los casos unificarse la representación. — Undécima: Por acuerdo unánime de los socios, la Sociedad podrá transformarse en otra, de tipo jurídico que se encuentre previsto en el Código de Comercio o leyes complementarias. — Duodécima: En el caso que la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, lo que se practicará en el modo y forma que los socios determinen, siempre que no se contraríen las disposiciones legales vigentes. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia en la aplicación del presente contrato o conflicto entre los socios, será dirimido por un árbitro único, elegido de común acuerdo entre los socios, el que será designado en la primera asamblea de socios. — Si fuere necesario recurrir a los tribunales de justicia, los socios se someterán a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo Todo lo Expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto don Roberto di Leo Troiano y don Francisco Cerávolo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Joaquín R. Vedoya. — J. A. Sanjurjo. — Tgo.: R. di Leo Troiano — Tgo.: Francisco Cerávolo. — Hay un sello. — Ante mí: Ponciano Vivanco. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio doscientos noventa y ocho mil setecientos mero cuarenta uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el nueve millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco hasta el que lleva el número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. P. A. Vivanco, hay un sello. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.5|7-Nº 26.208 v.5|7|61

LAS CATONAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los señores Eduardo Cayetano Controne, con domicilio en Morelos Nº 38, de 46 años de edad; Rosario Paz, con domicilio en Morelos Nº 38, de 47 años de edad; Rodolfo Armando Romano, de 41 años de edad, con domicilio en Paso 246, Morón, Provincia de Buenos Aires; y Emilio Romano, de 38 años de edad, con domicilio en 9 de julio Nº 965, Morón, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos y casados, resuelven constituir una entidad encuadrada en la ley 11.645 y que se regirá por el siguiente contrato: Primero: La sociedad, constituida por los señores Eduardo Cayetano Controne, Rosario Paz, Rodolfo Armando Romano y Emilio Romano, se denominará "LAS CATONAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital $ 1.600.000.— m|n. y tendrá su sede social en Morelos Nº 38, Capital Federal, pudiendo cambiar libremente su domicilio según le conviniere, o establecer sucursales, agencias, depósitos, oficinas, locales de venta al público, criaderos, campos de explotación agrícola ganadera, etc., en cualquier otro punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: Este contrato tendrá una duración de veinte años contados desde el día de la fecha, en que comienzan las operaciones sociales. — Empero, pasados los dos primeros años de duración del mismo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la entidad preavisando a los otros con una antelación no menor de 90 días mediante telegrama colacionado. — En tal caso los notificados optarán: a) por disolver la sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de este contrato; b) continuar con el giro de la misma abonando al socio saliente la parte de capital que tuviere realmente integrado, con más las utilidades o con menos las pérdidas que hubiere según balance a practicarse a la fecha del retiro. — En el último supuesto, el socio saliente recibirá en el momento de suscribir el instrumento que lo disvincula de la entidad el 50 % de lo que le correspondiere, y el saldo le será abonado en cinco cuotas trimestrales iguales, sin interés, que se harán efectivas a los 3, 6, 9, 12 y 15 meses del primer pago indicado. — Tercero: La sociedad se dedicará a avicultura, labores agropecuarias en general, comercialización, industrialización, importación y exportación de productos agrícola-ganaderos y ramos anexos y conexos. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional y se encuentra dividido en 1.600 cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, estando totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir que cada uno de ellos tiene 400 cuotas de $ 1.000.— o sean $ 400.000.— m|n. — El capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, etc., indicadas en el balance adjunto que suscripto por todos los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por sus cuatro socios, señores Emilio Romano, Rodolfo Armando Romano, Rosario Paz y Eduardo Cayetano Controne, quienes serán sus gerentes. — Empero, para obligar a la sociedad es necesaria la firma conjunta de cualesquiera dos de los cuatro gerentes, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías hacia terceros. — Sexto: A excepción de las que impongan mayor responsabilidad a los socios, todas las resoluciones atingentes a los negocios sociales, cualesquiera fueran, se tomarán por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos como cuotas integradas, y no por unanimidad. — Séptimo: Cada 30 de junio se practicará un balance e inventario general del ejercicio financiero, el cual será sometido a la aprobación de los socios y se lo reputará aprobado si dentro de los treinta días de su recepción no es impugnado por los interesados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo represente el 10 % del capital social; b) luego se amortizarán los rubros que sufran desgaste; c) el saldo líquido que quedare, se distribuirá entre los socios por partes iguales, o sea que cada uno de ellos se beneficiará con una cuarta parte. — Empero, durante los cinco primeros años de vigencia del contrato, los cuatro socios se comprometen a dejar en la entidad y con el objeto de incrementar los negocios de la misma, un mínimo del 50 % de las utilidades que les correspondiere retirar, no pudiendo modificarse esta resolución sino por acuerdo unánime de los socios. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales, es decir que cada uno de ellos responderá por un cuarto de las mismas. — Octavo: La sociedad, por intermedio de sus gerentes, tendrá amplias facultades para: a) adquirir a cualquier título y administrar toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, venderlos en su totalidad o parcialmente, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos o en algún modo enajenarlo o gravarlos por plazos, precios y formas de pago y demás condiciones que se estipulen; b) percibir y disponer de las sumas de dinero y de todo lo que por cualquier concepto se adeudare a la entidad; c) firmar toda clase de contratos, incluso de locación por cualquier término; d) Operar con todo clase de Bancos e Instituciones nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, ya sea en cuenta corriente, giro en descubierto, descuentos de documentos, créditos o préstamos con o sin garantías reales o personales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, etc.; e) realizar toda clase de gestiones ante los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, nacionales o provinciales, sus Ministerios, Reparticiones Autárquicas y Autónomas, incluso la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc., como así también ante toda autoridad Municipal, sea de la Capital Federal o de cualquier otro punto del territorio de la República; f) estar en juicio con plenos y amplísimos poderes, estando facultado para absolver posiciones y reconocer documentos cualquiera de los cuatro gerentes individualmente; g) conferir poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades que posee la entidad, como así también revocarlos. — Esta enumeración es meramente enunciativa y en forma alguna limitativa, pues la entidad por intermedio de sus gerentes podrá realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes a lo fines para los cuales se la crea. — Noveno: En caso de disolverse la sociedad por haber expirado el plazo de constitución, por la circunstancia prevista en el art. 2º, o por cualquier otro motivo, los socios resolverán por mayoría absoluta de votos la forma de realizarla y también por mayoría absoluta de votos designarán a quien o a quienes la llevarán a cabo, pudiendo éstos ser los mismos socios o terceros ajenos a la entidad. — El liquidador realizará el activo y extinguirá el pasivo, hecho lo cual pagará a cada socio el capital que tuviere integrado en ese momento. — Si hubiere ganancias o pérdidas, cada socio participará en ellas en una cuarta parte, o sea que cada socio se beneficiará o se perjudicará con el 25 % de los beneficios o quebrantos, respectivamente. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes resolverán: a) continuar la sociedad, pagando a los herederos del muerto su parte de capital con más las ganancias o con menos las pérdidas que hubiere según balance a praticarse al efecto, abonándose lo que correspondiere en la forma prevista en el art. 2º, inc. b); b) disolver la sociedad; c) incorporar a los herederos a la sociedad en las mismas condiciones en que se encontraba el premuerto, debiendo en este caso los causahabientes unificar su representación. — En los dos primeros casos los herederos del socio fallecido no tendrán ni voz ni voto en las deliberaciones y sí solo derecho de fiscalización. — Undécimo: Cualquier divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros que se designarán uno por cada socio.— Estos, antes de entrar a deliberar, designar a otro que decidirá inapelablemente, la cuestión en caso de que hubiere empate entre ellos. — La decisión de los árbitros se tomará por mayoría absoluta y obligará a todos con la misma fuerza que una sentencia judicial. — Conformes con lo estipulado, firman las partes el presente contrato extendido en los sellos de $ 5.— m|n. números 2571303-2571306 y el presente 2571307, todos Serie "T" a fin de que se lo inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 19 días de mayo de 1961. — (firmado:) Eduardo C. Controne. — Rosario Paz. — Rodolfo A. Romano. — Emilio Romano. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.5|7-Nº 19.621 D.T.-v.5|7|61

OBRATIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Santiago Romeo, que firma Santiago Romeo, argentino casado, domiciliado en Nueva York 2928; José Domingo Romeo, que firma José D. Romeo, casado argentino, domiciliado en Nueva York 2928; Abel Eugenio Ricci, que firma A. E. Ricci, argentino, casado, domiciliado en doctor Juan F. Aranguren 617; y Nicolás Romeo, que firma Nicolás Romeo, argentino, soltero, domiciliado en Nueva York 2928; mayores de edad y hábiles para contratar, todos vecinos de la Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de OBRATIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, en esta Capital Federal, actualmente en la calle doctor Juan F. Aranguren 617 pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración se fija en diez años, a contar del día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituyen los trabajos de excavaciones, movimientos de tierra, importación y exportación de toda clase de maquinarias para ese objeto y para todo tipo de actividades industriales. — Podrá la sociedad ejercer la representación comercial e industrial de firmas dedicadas al mismo ramo de actividad; y sin perjuicio que los socios por mayoría de cuotas puedan ampliar el objeto de la sociedad extendiéndolo a otros ramos de comercio e industria, dejando constancia en el Libro de Actas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en especies, de acuerdo al balance suscripto por los mismos y en la siguiente proporción: Santiago Romeo, trescientas setenta y cinco cuotas o sea Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; José Domingo Romeo, trescientas setenta y cinco cuotas, o sea Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Abel Eugenio Ricci, trescientas setenta y cinco cuotas, o sea Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y Nicolás Romeo, trescientas setenta y cinco cuotas, o sea Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Domingo Romeo y Abel Eugenio Ricci en el carácter de gerentes como quedan designados, quienes actuarán en forma indistinta. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad se expresará mediante la firma personal de dos de los gerentes nombrados, cualquiera sean ellos, precedidas por la denominación de la sociedad quedándoles expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a la sociedad, ni en fianzas para terceros ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicar todas sus actividades y esfuerzos a los fines sociales no pudiendo dedicarse a otras, sean o no del mismo ramo, por sí o por interpósita persona. — El mandato para administrar comprende las más amplias facultades gozando los gerentes las que acuerda el artículo dieciocho de la Ley 11.645, las del artículo 1881 del Código Civil en cuanto sean de aplicación y artículo 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidas; las de constituir y aceptar prendas y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo tercero del presente, directa o indirectamente, y aún cuando por las leyes especiales o generales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fuere menester, sean públicos o privados relacionados con el objeto social; y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales giros o cualquier clase de crédito sin limitación de cantidad ni de tiempo: firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante o girante, avalista adquirir, enajenar ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público y privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; solicitar y realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares, empresas e instituciones bancarias oficiales o privadas, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional o los que se crearan, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses, con o sin garantía real o per-

sonal; efectuar toda clase de operación de compraventa, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías y bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores y efectuar cuantos más actos de adquisición resulten necesario o conveniente; representar a la sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción, y administraciones de toda índole con amplias y generales facultades para ello, debiendo considerarse las facultades expresadas simplemente como enunciativas y no limitativas. — Séptima: El ejercicio de la sociedad se cerrará anualmente el treinta de septiembre en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general adoptando para el activo el precio de costo salvo que fuera inferior al de plaza, en cuyo caso se adoptará el último. Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la técnica contable e impositiva aconseje, al igual que un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de los socios. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance se destinarán el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, exigido por ley, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, las reservas por leyes sociales, las sumas que los socios convengan en carácter de remuneración, premio o habilitación al personal y el remanente se distribuirá en la proporción del 25 % para el señor Santiago Romeo; 25 % para el señor José Domingo Romeo; 25 % para el señor Abel Eugenio Ricci y el 25 % para el señor Nicolás Romeo. — Si resultan pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que exista obligación de repóner. — Los balances deberán ser practicados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y de no ser observados dentro de los quince días subsiguientes se considerarán aprobados. — Octava: Los socios no harán retiros mensuales, salvo que por mayoría de cuotas así se resuelva, y siempre que fueran utilidades realizadas y líquidas, dejándose constancia en el libro de Actas de su monto. — Novena: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de cuotas, dejándose constancia en el libro de Actas bajo firma de dicha mayoría, la que obligará a todos los socios aunque no hubieran concurrido o se negaren a firmar. — Décima: En caso que algunos de los socios decidiera retirarse de la sociedad tendrá que preavisar a los consocios con ciento ochenta días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — El haber del socio saliente será determinado mediante el inventario y balance practicado al fin del ejercicio de que se trate, a cuyo efecto se computarán todos los valores por el precio de plaza en la oportunidad aludida, sin computarse ningún valor de "llave" por concepto alguno. El importe que resulte, incluído el saldo que tenga a su favor en cuenta particular, le será reintegrado en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses, firmándose pagarés por los socios restantes, produciéndose el primer vencimiento a los treinta días del cierre del ejercicio. — Si los socios preavisados no quisieran continuar con la sociedad, lo harán saber al socio saliente con treinta días de anticipación al cierre del ejercicio, y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación que estará a cargo de los gerentes en conjunto. — Undécima: Si se resolviera la disolución de la sociedad, dos de cualesquiera de los socios en conjunto podrán hacer uso de la razón social Obratier en los futuros negocios, no así cada uno de los socios en forma individual. — Décimasegunda: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos mediante una representación unificada continuarán en la sociedad en lugar del causante o incapaz, con todos los derechos y obligaciones que este contrato adjudica y atribuye a los socios. — Si los herederos expresaran su voluntad de no participar en la sociedad en el lugar del causante, el haber correspondiente a él, a la fecha de su fallecimiento o incapacidad determinado según inventario y balance a practicarse dentro de los ocho días del evento bajo las mismas normas y criterios que fijados en la cláusula décima, sin computarse valor de "llave" alguno, será reintegrado en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses, firmándose pagarés, produciéndose el primer vencimiento a los noventa días del suceso. — Las cuotas del socio fallecido se distribuirán entre los socios restantes por partes iguales. — Los sobrevivientes o capaces de no querer continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán hacerlo saber a éstos dentro de los treinta días del hecho y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes sobrevivientes con intervención de un representante de los herederos a efectos del control de las operaciones. — Décima Tercera: Si algunos de los socios desearan transferir cuotas de capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecer previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En el plazo tendrá que decidir si se adquiere o no en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas utilizando para ello las reservas de la misma, excluida la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días, o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlos a terceros. — Con respecto a la sociedad y/o los socios el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulta de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la sociedad. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, retiro de un socio o con los herederos del socio fallecido, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro, amigable componedor designado de común acuerdo o en su defecto elegido por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio, con exclusión de cualquier procedimiento judicial siendo todos los gastos por cuenta de quien resultare contrario al fallo arbitral. — Si para el cumplimiento del fallo o por otro motivo hubiera que recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente que subsistirán mientras no se notifiquen otros a la sociedad y a los demás socios, dentro de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. — Abel Eugenio Ricci — Santiago Romeo — Nicolás Romeo — José Domingo Romeo.

Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.120.— e.5|7-Nº 26.209-v.5|7|61

FABRIS, VALENTINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 24 de febrero de 1961, ha quedado prorrogado el término de duración del contrato de sociedad Fabris, Valentini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por don César Fabris y don Victorio Valentini, quedando en consecuencia el contrato social reestructurado como sigue: Primero: El nombre de la sociedad será "FABRIS, VALENTINI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Santiago del Estero 2065, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales en cualquier otro punto del país. — Segundo: El objeto social será el de reparación y fabricación de máquinas para la industria gráfica y cualquier otro gremio o producto metalúrgico, pudiendo realizar toda operación comercial o industrial relacionada con dicho objeto. — Tercero: El plazo de duración será de quince años a partir del 1º de enero de 1961, pero podrá disolverse parcialmente después del segundo año, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse con por lo menos 90 días de anticipación. — Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en proporción de doscientos mil pesos cada uno. Dicho capital fué integrado con anterioridad, en la forma establecida en el contrato originario antes mencionado. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y cualquier otro, pudiendo abrir depósito, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella etc., intervenir en juicio y representar a la sociedad ante las reparticiones y autoridades públicas, tribunales nacionales o municipales, conferir poderes especiales o generales; celebrar contratos de arrendamiento aun por plazo mayor de seis años y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieran poderes especiales, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios César Fabris y Victorio Valentini, serán gerentes con las facultades del artículo quinto, y usarán la firma social en forma conjunta, salvo para los casos de cobro o trámites ante las reparticiones públicas de cualquier naturaleza, cobros ante las mismas o endosos de cheques, documentos, pagarés, en cuyos casos bastará la firma individual de uno cualquiera de ellos. — Séptimo: La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros, y sólo podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades o con cargo a gastos generales en la proporción y medida que autorice la asamblea de socios. — Octavo: Anualmente se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá en proporción a los capitales. En igual proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Los casos de fallecimiento, incapacidad o interdicción de los socios, lo mismo que la liquidación, en caso de disolución parcial o total, se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio, aclarándose que toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte. De común acuerdo se firma en Buenos Aires, a 24 días de febrero de 1961. — Victorio Valentini. — César Fabris. — S|raspado: "podrá utilizarse — disposiciones". Vale. Entrelíneas: "o divergencia". Vale.

Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.5|7-Nº 19.623 D.T.-v.5|7|61

M I R J A V

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 10 de marzo de 1961, se ha elevado el capital social de MIRJAV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de $ 500.000 a $ 1.000.000 m|n., suscripto en la siguiente forma: Isaac Epsztein, 3334 cuotas de cien pesos; Lázaro Luski, 3333 cuotas de cien pesos y Josué Luski, 3333 cuotas de cien pesos. Dicha ampliación se hace con efecto al 1º de mayo de 1960, ratificándose las demás condiciones del contrato en vigencia.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Enmendado: 3334; 3333; 3333. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.5|7-Nº 26.218-v.5|7|61

BALME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente dicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Don Rubén Najimov, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho, argentino, casado, comerciante, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Medrano número novecientos cuarenta y seis, Capital Federal; Don León Jaime Brander, Libreta de Enrolamiento cuatro millones sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete, argentino, casado, comerciante, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil novecientos setenta, departamento uno, Capital Federal y Don Isidoro Serber, Libreta de Enrolamiento tres millones seiscientos quince mil novecientos diez, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la cale Medrano número novecientos cuarenta y seis, Capital Federal, todos hábiles, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BALME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal: La comercialización, industrialización, importación y exportación de: artículos de dibujo e ingeniería, papelería, librería, máquinas y muebles de oficina, artículos, artefactos y aparatos para el hogar y toda otra operación comercial, financiera y|o industrial que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y en general cualquier operación comercial, que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional ciento cincuenta mil) dividido en ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas de mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional mil) cada una, suscriptas por los socios en igual proporción, o sea cincuenta (cincuenta) cuotas cada una e integrado totalmente en bienes. — El expresado capital se encuentra representado por los bienes que se detallan en el Inventario, Balance que se firma en la fecha y se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, bienes cuya totalidad así relacionada quedan en pleno dominio de la Sociedad que se constituye. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Medrano número novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República Argentina y|o en el estranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en el término de diez años, a contar desde el día dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, con carácter de Gerentes y el uso de la firma social corresponderá a los mismos, debiendo hacerlo dos de ellos, cualesquiera, en forma conjunta, estampando la denominación de la Sociedad, seguida de la firma individual de los gerentes o de la del apoderado facultado, con indicación del cargo que invisten. — La firma social no podrá emplearse nunca en asuntos ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Son facultades de los gerentes las siguientes: Dirigir y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias o sucursales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la Sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con atribuciones para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que deben presentar a la Asamblea y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Se establece expresamente que para la compra-venta o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad, será indispensable la conformidad previa de la asamblea. — Octava: Los gerentes podrán retirar mensualmente las sumas que la asamblea de socios designe, imputándose a la respectiva cuenta particular de cada uno. — Novena: Los socios por mayoría de votos podrán otorgar poder general o especial amplio, a una o más personas para que en nombre y representación de la sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte. — Dé-

cima: El día treinta de abril de cada año, y por el socio que se designe, se levantará un inventario general de todas las existencias, practicándose un balance general de las operaciones sociales, en el que después de deducir la suma que corresponda por amortizaciones y previsiones para operaciones y obligaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (cinco por ciento) al fondo de reserva legal hasta dar debido cumplimiento al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) El saldo se distribuirá entre los socios en igual proporción. Las pérdidas, si hubieren, serán soportadas en la misma proporción establecida. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. Para el caso de que los herederos del socio fallecido no fuesen sus respectivos cónyuges o descendientes directos de primer grado, los socios sobrevivientes tendrán derecho a decidir si aquéllos pueden continuar o no en lugar del socio o socios fallecidos, y en caso negativo, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos, abonando a sus herederos la parte que les corresponda por las cuotas de capital social, utilidades y saldo acreedor de su cuenta particular, según balance que se practicará al efecto al día siguiente del fallecimiento. — Décima Segunda: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Ocurrida la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo d la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los socios, previa restitución de sus respectivos aportes de capital, en la proporción que les corresponda sobre la participación en las utilidades, según contrato vigente a la fecha de la liquidación. — Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará con un voto. — Los asociados pueden ser reunidos en Asamblea General en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o a pedido de cualquier socio. — La convocatoria a dicha Asamblea será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los socios, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décima Quinta: Las Asambleas quedarán constituidas legalmente con la asistencia de la mayoría de Capital Social y la presencia dos socios. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecieren, y para la aprobación de los balances anuales y para adoptar cualquier resolución será siempre necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del Capital Social. — Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los socios. — Para la admisión de nuevos socios o disolución anticipada de la Sociedad, será necesario el voto unánime de los socios. — Décima Sexta: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios, sus herederos o representantes, por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ya sea durante el curso de la Sociedad o en su disolución o liquidación, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretensiones y otro que designarán dichos arbitradores o el Juez de Comercio si éstos no lo designaren. — El laudo que dicten será obligatorio e inapelable para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. — Décima Séptima: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. — Comprometiéndose al fiel y extricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Rubén Najimov. — León Jaime Brander. — Isidoro Serber.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.5|7-Nº 19.626 D.T.-v.5|7|61

KADIMA SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Don Gdalia Fel, casado, polaco, domiciliado en la calle Méndez de Andés 2079, Don Abraham Isaac Kusevitzky, casado, argentino, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín 1006, y Don Jacobo Samuel Knobel, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Segurola 1172, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "KADIMA SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Concordia 1223, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo cambiarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. Segunda: La duración del presente contrato será de treinta años contados a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la industrialización y comercialización de prendas para vestir en general, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros ramos lícitos. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional (330.000.— m$n.), que se divide en trescientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000.— m$n.) cada una, integradas por los socios en la siguiente forma: el Sr. Jacobo Samuel Knobel, trescientas cuotas y los Sres. Gdalia Fel y Abraham Isaac Kusevitzky, quince cuotas cada uno respectivamente. — Dichos aportes han sido totalmente integrados en maquinarias, herramientas, muebles y útiles por la suma de doscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional (267.000.— m$n.) y el saldo, o sea sesenta y tres mil pesos moneda nacional (63.000.— m$n.) en efectivo, según resulta del Estado Patrimonial que las partes firman por separado y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Jacobo Samuel Knobel, quedando expresamente establecido que será necesario la firma de cualquiera de los socios restantes conjuntamente con la del gerente, para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá por cuenta propia y|o ajena, efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares y|o instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, Sociedades o Bancos incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: Realizar todas las operaciones financieras o bancarias, de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, y concederlos, en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales y personales, de cualquier clase de Banco, así como también de particulares, compañías o sociedades establecidas todas ellas dentro o fuera del territorio de la República. — A tal efecto se podrán suscribir todos los documentos comerciales que sean necesarios. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales. — La anunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Los socios don Gdalia Fel y don Abraham Isaac Kusevitzky, se comprometen a no formar parte de otra sociedad similar, y se obligan a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, desligando expresamente de estas obligaciones al socio gerente don Jacobo Samuel Knobel. — Octava: Los socios no percibirán suma alguna en calidad de sueldos, salvo que así lo resolvieran dejando constancia en el libro de actas. Unicamente los socios Gdalia Fel y Abraham Isaac Kusevitzky podrán hacer retiros mensuales por los montos que se determine, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, con cargo a sus utilidades y que se debitará en cuenta particular a liquidarse en oportunidad de cada balance anual, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha hasta la cual no se podrá hacer ninguna modificación del presente contrato, salvo acuerdo unánime de los socios. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores a la fecha de presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Décima: Las utilidades o pérdidas se dividirán en tres partes iguales, correspondiendo cada una a cada uno de los socios, previa deducción de la reserva que dispone la ley. — Décimo primera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o su representante legal en caso de incapacidad, por el término de un año contado a partir de la fecha de ocurrido dicho acontecimiento, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. En el supuesto de que los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá de acuerdo a lo que dispone para el caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales la cláusula décimo segunda. — Décimo segunda: En el caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede debe anunciarlo a los socios restantes mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses a la fecha de su retiro de la sociedad. Las partes de común acuerdo establecen la cantidad que le corresponde al socio que se retira o cede, quedando expresamente establecido que de no llegar a un acuerdo se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio a los efectos de establecer el valor correspondiente. En el supuesto de que las partes no aceptaran la suma fijada por los árbitros, designarán de común acuerdo a otra persona, cuyo fallo será inapelable. Cualquiera de los socios podrá adquirir las cuotas del renunciante o cedente. En el caso de que todos los socios restantes quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán por partes iguales entre los mismos. — Décimo tercera: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de los socios a quien se le fijarán las facultades respectivas, quien deberá abonar primero las obligaciones sociales. Con el saldo restante, reintegrará a cada socio su aporte social y el resto lo dividirá en partes iguales correspondiendo una a cada socio. — Décimo cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente un tercer árbitro designado por las partes. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Gdalia Fel. — Abraham Isaac Kusevitzky. — Jacobo Samuel Knobel. — Enmendado: Kadima. Vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.5|7-Nº 26.224-v.5|7|61

CASABLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 1º de marzo de 1961, don Juan Carlos Viña cede y transfiere por su valor nominal, sus 260 cuotas capital de $ 1.000 m/n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CASABLANCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 52 cuotas a favor de cada uno de los señores Alberto, Félix, Moisés, Marcos Ascher e Isaac Jorge Levy — Por el mismo acto, don David Jusid cede y transfiere, la totalidad de sus 370 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000 m/n. cada una, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, a favor de los señores Alberto, Félix, Moisés, Marcos Ascher e Isaac Jorge Levy, en la proporción de 74 cuotas a favor de cada uno. — Los cesionarios han quedado totalmente desvinculados de la sociedad, no teniendo nada que reclamar a la misma por participación en reservas, utilidades, ni ningún otro concepto. — El capital social de $ 1.000.000 m$n. ha quedado distribuido entre los socios Alberto, Félix, Moisés, Marcos Ascher e Isaac Jorge Levy, en proporción de $ 200.000 m/n. cada uno. — Por el mismo acto, se modifica el artículo sexto, el que queda redactado como sigue: "Sexto: Los socios Félix Levy, Marcos Ascher Levy e Isaac Jorge Levy, serán gerentes, con las facultades del artículo quinto, y tendrán indistintamente el uso de la firma social".

— Todas las demás estipulaciones del contrato social, continúan vigentes y sin modificación.

Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.5|7-Nº 19.629-D.T.-v.5|7|61

CORDEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que en la sociedad CORDEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por contrato privado de fecha 20 de abril de 1961, y con efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1961, los socios señores Julio y Marcos Kohan cedieron y transfirieron, cada uno, sus un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, a favor de los señores Numo Werthein y Noel Werthein en la proporción de seiscientas veinticinco cuotas a cada uno y a favor del señor Julio Werthein la cantidad de un mil doscientas cincuenta cuotas, quedando en consecuencia este último incorporado como socio, y los cedentes separados como socios y gerentes. Asimismo se nombró gerentes a los señores Abraham Werthein, Numo Werthein y Noel Werthein en forma indistinta y modificándose la distribución de las utilidades y pérdidas en la proporción de la tercera parte para don Abraham Werthein; tres sextas partes en conjunto para los señores Numo y Noel Werthein y una sexta parte para don Julio Werthein. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.5|7-Nº 26 233-v.5|7|61

LUZILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto: Que por documento privado del 18 de mayo de 1961, los socios de "LUZILANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido: El socio Samuel Schweber, se desvincula de la sociedad transfiriendo sus 50 cuotas al socio Carlos Zavadzki, por su valor nominal de $ 50.000 m|n. c|l., con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, fecha desde la cual queda desvinculado de la sociedad. Los restantes socios deciden elevar el capital social de $ 580.000 m|n. a $ 2.500.000 m|n. c|l., dividido en 25.000 cuotas de $ 100 cada una, así suscripto: Carlos Zavadzki, 23.000 cuotas o sean m$n. 2.300.000 m|n. y Pesel S. de Zavadzki, 2.000 cuotas o sean m$n. 200.000 m|n. c|l., e integrado según balance adjunto. Las pérdidas o las utilidades serán soportadas o distribuidas el 80 % para Carlos Zavadzki y el 20% para Pesel S. de Zavadzki. — Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.5|7-Nº 19.632 D.T.-v.5|7|61

LUGONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura 120, del 25 de abril de 1961, pasada ante R. S. Garretón, se modificó el nombre de "Republiquetas-Estación de Servicio. Sociedad de Responsabilidad Limitada" que en adelante se denominará "LUGONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.5|7-Nº 26.266-v.5|7|61

ALBERTO VERDI BRUSATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 18 de mayo de 1961, los socios de "ALBERTO VERDI BRUSATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960: Ingresa como nuevo socio el señor Enrique Carlos Portilla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Membrilar 450, Capital. — Se amplía el objeto social incorporando a las actividades específicas de la sociedad la fabricación, compra y venta por mayor y menor y exportación e importación de toda clase de mercaderías. Se fija el domicilio de la sociedad en la calle Inclán 2788, Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y demás, en cualquier lugar del país. Queda nombrado gerente de la sociedad el socio Alberto Verdi Brusati, a cuyo cargo estará la administración y conducción de los negocios sociales, así como el uso de la firma social en la forma, derechos y obligaciones previstas en el contrato originario y su modificación. El capital social de pesos 140.000 m|n. c|l. se eleva a la suma de m|n. 2.000.000 c|l, dividido en 2.000

cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto en la siguiente proporción: Alberto Verdi Brusati, $ 1.800.000 m|n.: Pablo Verdi Brusati, $ 100.000 m|n.; Gerardo Yanuzzi, $ 50.000 m|n.; y Enrique Portilla $ 50.000 m|n. e integrado según balance adjunto al 1º de enero de 1960, que forma parte integrante del presente contrato. Previa deducción del 5 % para Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital, las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: 79 % para el socio Alberto Verdi Brusati, y 21 % restante entre los tres restantes socios a razón del 7 % para cada uno. Las decisiones tomadas con respecto a la marcha de la sociedad y las relaciones hacia la sociedad de parte de los socios con respecto a sus funciones específicas, retribuciones y demás serán asentadas previamente en Acta social. — Enmendado: 1.000, vale.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.366.— e.5|7-Nº 19.633 D.T. v.5|7|61

AEROTUR
Cambios y Turismo
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día: Que por escritura 96, de 5 de abril de 1961, pasada ante Ricardo Silva Garretón, con Registro 457, Antonio Eduardo Aió, cedió sus 160 cuotas de 1.000 m$n. c|u. por su valor nominal que poseía en "AEROTUR, CAMBIOS Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en proporción de 90 cuotas a Angela Piegari de Ossola y 70 cuotas a Yolanda Sandner, modificándose el artículo 7º en que sólo serán Gerentes Juan Ricardo Ascenso y Leopoldo José Ossola, con uso de la firma en forma conjunta, y demás que impone esta cesión. — Entre líneas: Secretaría autorizante; que poseía en "Aerotur, Cambios y Turismo, Sociedad de Resonsabilidad Limitada"; s|raspado: mayo, todo vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 — e.5|7-Nº 26.267-v.5|7|61

FACEYA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta. — En esta Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Luis Accarino y doña Juana Amelia Schivo de Accarino y don Norberto Guillermo Schivo, casado, los tres argentinos, domiciliados en la Capital Federal, calle Luzuriaga número mil quinientos treinta y dos, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son integrantes de la Sociedad que gira en jurisdicción de la Capital Federal, bajo la denominación de "FACEYA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintinueve de abril del mismo año bajo el número setecientos cincuenta y uno, folio ciento ochenta y cinco, libro veintiséis, modificada con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y registrada con fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y doce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho bajo los números mil doscientos cuarenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, folios trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta y tres, libros veintisiete y treinta y tres respectivamente, todos del libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad limitada. — He tenido a la vista los referidos contratos, doy fe. — Y el señor Norberto Guillermo Schivo, Dice: que Cede y Transfiere a favor de doña Juana Amelia Schivo de Accarino, las cinco cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad referida: por el precio de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que ya han sido abonados por la cesionaria antes de ahora, por cuya suma el cedente otorga a la misma recibo y carta de pago en forma declarando asimismo que en la presente cesión y por el precio percibido están incluídas todas las acciones y derechos que le pudieran corresponder en la Sociedad colocándola por tanto a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación, respecto a lo cedido. — Por su parte la cesionaria enterada de esta cesión a su favor, le presta su conformidad, la cual también es aprobada por el otro socio señor Accarino. — Y los cónyuges Accarino-Schivo, en su carácter de únicos integrantes de "Faceya, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, dicen: que han resuelto: Aumentar el Capital Social en doscientos mil pesos más y modificar el artículo que se refiere a la administración y uso de la firma social la que en lo sucesivo quedará así: "Tercera. — La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revisten el carácter de Gerentes, y con las más amplias facultades para todas las gestiones de la sociedad sean de índole comercial, bancario, judicial y administrativa, inclusc para adquirir inmuebles, enajenarlos hipotecarlos y de cualquier forma gravarlos, por los precios y condiciones que convengan, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma ni en fianzas a terceros. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una y aportado por los socios por partes iguales o sea, doscientas cuotas cada una, el que está representado por mercaderías, útiles, créditos, maquinarias, muebles y herramientas. — La suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que se aumenta en este acto se halla determinada en el balance general de la Sociedad al día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, una copia del cual agrego a esta escritura. — Quedan las demás cláusulas del referido contrato, vigente en todas sus partes. — En tales términos los cónyuges Accarino, dejan formalizada la presente modificación a la que se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos del acto, doña Juana Edith Fernández y don Eduardo Roberto Catardi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuarenta y nueve de fecha de ayer. — Norberto Schivo. — Juana S. Accarino. — Luis Accarino. — Tgo.: Juana E. Fernández. — Tgo.: H. Catardi. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Carlos Rogati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en dos sellos numerados correlativamente nueve millones ochocientos veinte y siete mil seiscientos nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Carlos Rogati. — Hay un sello. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.5|7-Nº 26.272.v.5|7|61

JOSE SANCHEZ & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Entre los señores José Sánchez López, español, casado, domiciliado en la calle Cnel. Apolinario Figueroa 565, Capital; Evaristo Bernardo Etchelegu, argentino, soltero, domiciliado en la calle Directorio 671, Capital; Martín García Flor, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Hidalgo 569, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y bajo las siguinetes condiciones: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados una sociedad denominada "JOSE SANCHEZ & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Avenida del Trabajo Nº 3925, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación del negocio de garage de alquiler, taller mecánico y venta de automotores en general. — La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá ya sea por cuenta propia o de terceros, otorgar y efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Realizar todos las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales en cualquier clase de Bancos, Compañías o Sociedades; b) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias y representaciones y gestiones de negocio; c) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años a contar del día 1º de enero de mil novecientos sesenta y uno a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicándolo por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio. — En tal evento se procederá de acuerdo a la cláusula Nº 10. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de $ 200.000.00 (Doscientos Mil Pesos Moneda Legal) dividido en doscientas cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, integrado en la siguiente forma: El socio José Sánchez López 100 (cien) cuotas o sean $ 100.000.00 (Cien mil Pesos Moneda Legal); el socio Martín García Flor 50 (cincuenta) cuotas o sean pesos 50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal) y el socio Evaristo Bernardo Etcheleeu 50 (cincuenta) cuotas o sean $ 50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal) de acuerdo al balance adjunto y que se considera parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quedando expresamente establecido que será necesaria la firma de dos de ellos en forma conjunta, para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y el resto entre los socios en la siguiente forma: El socio José Sánchez López el 50 o|o. — El socio Martín García Flor el 25 o|o, y el socio Evaristo Bernardo Etcheleeu el 25 o|o. — En la misma proporción soportarán las pérdidas. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación, cuando los herederos sean más de uno. — Décimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o sale, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidades que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Undécimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del Capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o representantes que ostengan una tesis distinta, nombrándose un arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — En prueba de conformidad firman todos los socios. — Entre líneas: domiciliado en Hidalgo 569, Capital. Vale. — José Sánchez. — Evaristo B. Etcheleeu. — Martín García. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.5|7-Nº 19.634 D.T.-v.5|7|61

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por seis meses a JUAN SOARES.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

e.5|7-Nº 8.565-v.5|7|61
e.5|8-Nº 8.565-v.5|8|61
e.5|9-Nº 8.565-v.5|9|61
e.5|10-Nº 8.565-v.5|10|61
e.6|11-Nº 8.565-v.6|11|61
e.5|12-Nº 8.565-v.5|12|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Montiel s|n. y Enrique B. Moreno s|n., Partida 20.732, para que comparezca en juicio fisco nacional (Dirección General Inmobiliaria) Expediente Nº 87.259, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.5|7-Nº 8.566-v.10|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Albariño número 2669, Partida 59.318, para que comparezca en juicio fisco nacional (Dirección General Inmobiliaria) Expediente Nº 87.250, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.5|7-Nº 8.567-v.10|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Vías FCNDFS. y Terrada 203, Partida 136.243, para que comparezca en juicio fisco nacional (Dirección General Inmobiliaria) Expediente Nº 87.232, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.5|7-Nº 8.568-v.10|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Añasco s|n. y Paysandú s|n. Partida 230.628, para que comparezca en juicio fisco nacional (Dirección General Inmobiliaria) Expediente Nº 87.223, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.5|7-Nº 8.569-v.10|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado del doctor Alfredo Mágano Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y se emplaza por 5 días a ANSELMO TOLOSA, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.782 que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires 22 de mayo de 1961. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.5|7-Nº 8.570-v.10|7|61

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado del doctor Alfredo Mágano Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y se emplaza por 5 días a SALVADOR VILLANTI, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación Nº 14.786, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires 22 de mayo de 1961. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.5|7-Nº 8.571-v.10|7|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LUIS ARTURO PASCUAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 8.429, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.5|7-Nº 8.572-v.10|7|61

Nº 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco

días a MORDJA MUSKABLIT, a comparecer en la causa Nº 66|61, que se le sigue por usurpación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.5|7-Nº 8.574-v.10|7|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS BAZAN y AGUSTINA REAL, a comparecer en la causa Nº 128, que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Armín F. Gaité, secretario.
e.5|7-Nº 8.575-v.10|7|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ALFAYA, a comparecer en la causa Nº 133, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.5|7-Nº 8.576-v.10|7|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a JUAN JOSE CANEDO (padre), en la causa 1.629, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|7-Nº8.577-v.10|7|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a JORGE ENSEBIO REBOYRAS, en la causa Nº 1.413, que se le sigue por el delito falso testimonio, por ante la Secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|7-Nº 8.578-v.10|7|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO ALFREDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.5|7-Nº 8.579-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELSON DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.5|7-Nº 8.580-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO EDGARDO MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.5|7-Nº 8.581-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN S. BIANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|7-Nº 8.582-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO TURIENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|7-Nº 8.583-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO ZIMMERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 12 de junio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|7-Nº 8.584-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MESA, para que comparezca a estar a derecho en a causa que se le sigue por "defraudación prendaria" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 12 de junio de 1961. Juan Diego Vila, secretario.
e.5|7-Nº 8.585-v.10|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a GERTRUDIS NAUWERK DE ZECHNER a comparecer en la causa Nº 1.783 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|7-Nº 8.586-v.10|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ROLANDO TEBES a comparecer en la causa Nº 1.890 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|7-Nº 8.587-v.10|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a NAUM KRAVETZ a comparecer en la causa Nº 1.861 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|7-Nº 8.588-v.10|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MARIA GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1.832 que se le sigue por defraudación prendaria —art. 44 y 45 de la Ley Nº 12.962—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|7-Nº 8.589-v.10|7|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Marcelo H. Fabris, Secretaría del Dr. Luis F. Cieza Rodríguez cita, llama y emplaza a estar a derecho durante el término y bajo apercibimiento de ley a la firma Salvador M. Rossi y Cía., en la causa Nº 284|60 caratulada "Rossi Salvador M. y Cía. s|inf. Dec-Ley 19.697|56". — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.5|7-Nº 8.590-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO BORGNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días. — Fernando de San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 8.591-v.10|7|61

Nº 21

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor José Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FLORENTINO SECO, a comparecer en la causa Nº 1.605, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 8.573-v.10|7|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VAZQUEZ de MUJICA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.315 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES EMMA BENGOLEA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.345 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINI DEL PROGRESO MOSER DE CARRIERI y de don EDUARDO CARMELO o CARMELO EDUARDO CARRIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. —
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.271 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARTINEZ DE SUAREZ. Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 6 de 1961.— Santo S Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.167 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 23 de 1961.— Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.178 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ORLANDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.083 D.T. v.11|7|61

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOGEBED MINSKY de RINSKY. Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.948 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO LICARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.939 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO PERRETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.930 D.T.-v.7|7|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA MATILDE CUTTICA DE LAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Ricardo L. Bernichón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.979 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DIZEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.044 D.T. v 10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MARTINEZ NOYA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.971 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARTIN ADAN CARDENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.795 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION VALLEJO de DOMINGUEZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.867 D.T. v.6|7|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA GARCIA SALAZAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.321 D.T.-v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIAN SAMBOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.286 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BAGGIANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.915 D.T.-v.7|7|61

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO VARELA GONZALEZ y EMMA ELISA SCHINDLER de VARELA GONZALEZ. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, mayo 22 de 1961.— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.728 D.T. v.5|7|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA RAMONA DIAZ de ANTUÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.351 D.T.-v.14|7|61

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO GUARDO CONCETTO VINCI, por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.296 D.T. v.13|7|61

El Juzgado Nº 4 en lo Civil, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO CABALLERO.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, 15 de mayo de 1961.— Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.196 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ALFONSO o SEVERO A. GRECO o GRECO VACCARO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.890 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JOSEFINA ROCCA o ROCCA y BONATTI de GIORGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.794 D.T. v.6|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA CELESTINA SACCHETTI de BERTONI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.145 v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GAILLARD. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.241 D.T. v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MINYERSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.812 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MOSCHETTO Publíquese 10 días. —Buenos Aires, junio 15 de 1961. Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 20.785 D.T. v.5|7|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO SALAS,

Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.324 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO RATTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.325 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL FRANCISCA o MARIA ISABEL GOMEZ GALLO de LOPEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.365 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a BENITA ANTONIA RAMONA ABREGU para comparecer en el juicio: "Abregu, María Inés, s|adopción "bajo apercibimiento de nombrarle como representante al Sr. defensor de ausentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires junio 28 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 21.251 D.T. v.7|7|61

El Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PERGOLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires junio 23 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.253 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COSTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.300 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO LAVECCHIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e 3|7-Nº 21.299 D.T. 13 7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA RUBIO DE GARCIA.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.204 D.T. v.12|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6 secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ALINOVI de CANICOBA Publicación diez días. — Buenos Aires 24 de mayo de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.896 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO GARCIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 - e.26|6 Nº 20.850 D.T. v.6|7|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FALCONE. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, 13 de abril de 1961. - Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.216 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS TOSTO. Publíquese diez días.— Buenos Aires, 22 de junio de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600.— e 1º|7 Nº 21.233 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA MARTINEZ DE ESTEVEZ y GUMERSINDO ESTEVEZ. Publíquese 10 días.— Buenos Aires, 8 de junio de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.240 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ENRIQUETA CORCI FERRE de CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.809 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE SIENA. Publíquese diez días. Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 27.825 v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBA ELIAS HAIEK. Publíquese 10 días.— Buenos Aires, mayo 22 de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.768 D.T. v.5|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MERA o MERA VITES. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.720 D.T. v.5|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA FRANCISCA RAINERI de ZAPPA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.020 D.T. v.10|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN DUARTE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.992 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.904 D.T.-v.7|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA CATALINA GIROLA de LAINATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.857 D.T. v.6|7|61

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOMOZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.508-v.14|7|61

Juzgado Civil 9, secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VENTRE. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.392 D.T. v.14|7|61

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMINA OTERO de FARRAPEIRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.384 D.T. v.14|7|61

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CUNEO de RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires junio 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.385 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA AMELIA MOLTENI BERISSO de LOPEZ o NILDA AMELIA MOLTENI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.243 D.T. 13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR PEDRO MOLTRASIO.— Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez secretario
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.195 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE PRISCO. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, junio 26 de 1961.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.163 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don WERNER GROOS o WERNER GROOS de BREITSCHEID o WERNER MAXIMILIANO GROOS de BREITSCHEID.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.220 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO JOSE SRUR. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.087 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO OBERDAN ABBATANGELO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.108 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ESTER DURAÑONA de SALABERRI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.774 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AGUSTIN TASSARA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.766 D.T. v.5|7|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ, publíquese diez días.
Buenos Aires junio 21 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.269-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO BOSELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.061 D.T. v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.199 v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA o CESAREA ELENA ZAVALLA de RUEDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.064 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES o MAURICIO KAUFMAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.014 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ANA SCHMID de WOLF. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.011 D.T. v.10|7|61

Juzgado Nacional civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a rerederos y acreedores de doña ANA MARIA CATARCIO de CHISARI, y de doña MARGARITA PIZZI de CHISARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires junio 21 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.963 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIGH... Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.938 D.T.-v.7|7|61

Nº 11

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 11, (Secretaría Nº 22), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JACOBO LEON FOGLER.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.323 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL VERARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, ocho de junio de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.293-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LUIS NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.165 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE SARAH BERNAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.129 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza po 30 días a herederos y acreedores de ELISA ANGELA FUSI de MELO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.158 v.11|7|61

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TERESA MORANDINI de PRELORAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.077 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFONSO JUAN D'AGOSTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.033 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTINA ROSA DE TIMOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.032 D.T. v.10|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GUILLERMO LEON HEIDENREICH. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.091 v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO IRAUDI. Publíquese por días. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.753 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM GODEL DZIERZONSKI. — Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 21 de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.745 D.T. v.5|7|61

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO PORTELLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. —e.30|6-Nº 21.100 D.T. v.11|7|6

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL ALVAREZ o MARCIAL ALVAREZ ARAUJO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.062 D.T. v.11|7|61

Juzgado en Civil Nº 12, Secretaría número 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EDUARDO REY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.095 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO CUROTTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.969 D. T. v.10|7|61

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMATTINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.831 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON TINKIEL. Publíquese por diez días.—

Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.738 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO CLEMENTINO RINALDO MARIA SEGERS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.962 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FASANC de CURATO. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 1.600.— e.24|6 Nº 27.774 v.5|6|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DAVIDSON GRASSICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.830 D.T. v.6|7|61

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o SANTIAGA RIERA de CALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.833 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARAVOZZOLO de CAIA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Luis Solari, secretario
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.723 D.T. v.5|7|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDMUNDO DEVOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.364 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GUGLIOTTA de COLOMBO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.381 D.T v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ISOLDI. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.261-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MATILDE CARRIZO de TURINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.291-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO UMBERTO (HUMBERTO) MONTOLI Y OLIVA. Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.134 D.T. v.11|7|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO AURELIO SANGUINETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.977 D.T. v.10|7|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA DI BARTOLOMEO de CAMMAROTA. Publíquese por diez días.
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. —
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.006 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ GIMENEZ y MARIA DE LA ANUNCIACION DE SANCHO MAYORAL de RODRIGUEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.007 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPIRITA ANGELES VIVIE de WEBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.914 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treitna dias a herederos y acreedores de HILARIO SANTOS o SANTOS MARTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.881 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANDRES PALKA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.019 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de NICANORA MARTINEZ de RODENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.880 D.T. v.6|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JUAN LUIS INDUNI. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.812-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALFREDO TIMOTEO RICCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
1.600.— e.24|6-Nº 27.827-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de JOSE CIANFAGNA. — Publíquese 10 días. — Jorge Escuti Pizarro, secretario. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.756 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por el término de 30 dias, a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFINA SALVANESCHI DE MARMO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires junio 14 de 1961. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.770 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13 Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO LUANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.724 D.T.-v.5|7|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANDRES DANERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.310 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KENNETH RALPH HAYNIE o KENNETH RODOLFO HAYNIE. — Publíqeuse diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.361 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional de lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FORTUNATO SIVERINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.374 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO SERGNESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.272-D.T.-v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ MAURELLE o MARTINEZ MOURELLE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.185 D.T. v.12|7|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don BLAS IANNACE.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.212 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CONCECION OLLER DE PRATS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 20.513 v.11|7|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 29|6|61.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA FERRARO DE SCARANTINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.112 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC LEVY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.994 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASBAS o CASBAS BETES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.859 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO DITOMASO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.879 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA GAMENARA de CARBONELLI y de SAVERIO CARBONELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.824-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña CATALINA STEA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20 783 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RINALDI de PEREZ o JULIA ADELA RINALDI de PEREZ. — Publíquese por diez días. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.758 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA DOMINGUEZ de MENDOZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.740 D.T.-v.5|7|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretraía Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NICOLAS CROVETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Jorge F. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.311 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA GERONIMA BERTORA de TODESCA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.362 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treint adías a herederos y acreedores de RAMON EDUARDO GIOIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.377 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES CONDE de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.203 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ESTHER de las MUÑECAS de PAREJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.232 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANDRES DONADIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.058 D.T.-v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CORBILLON de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, 31 de mayo de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.959 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA ISABEL MARIA AGOSTINI de VERDIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.792 D.T. v.6|7|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CORREA BUSTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires junio 19 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.307-D.T.-v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BASILICO. — Publíquese diez días.
Junio 19 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.059 D.T.-v.10|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.910 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN TANEFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.814 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.753 D.T.-v.5|7|61

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LEONELLI de GERBASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.331-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PRODAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.389-D.T.-v.14|7|61

Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA CELESTE de ROMBOLA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.339 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO NICOLAS y CROSTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.379 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MORA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.242-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES GORIN de DIAZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.161 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO SOLIVELLAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.072 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOLTRASIO VICTOR LEANDRO, publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.975 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS CARMEN BIANCHI de CAMUFO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.755 D.T.-v.5|7|61

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA CARBALLO de MARTINGASTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.366 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.169 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA o BERTHA o BERTHA EUGENIA o BERTA EUGENIA LOUDECHE o LOUDECHE MAUREAUX de ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.175 D.T v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA o TOMASINA o TOMASSINA LANDULFO de CHIARIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.160 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARD de MAGRINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.088-D.T -v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO BARREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.101-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO GARCIA AULADELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.000 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de JUAN LUIS ANDRIEUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires junio 22 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.038 D.T.-v.10|7 61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.995 D.T.-v.10|7 61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PELUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.980 D.T.-v.10|7 61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CANTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.897 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO MELAPPIONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.029-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ESTRELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.816 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, (secretaría Nº 36) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZAMBONI de RECALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.847 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.817 D.T. 6|7|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por treinta días publicándose edictos por diez días, a herederos y acreedores de LUCIANO MICELI.
Buenos Aires junio 19 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.841 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.866 D.T. v.6|7|61

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NICOLAS CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.247-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES JUANATEY de GARAVENTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.278-D.T.-v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO GUYER. — Publíquense diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.266-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELODIA MICAELA BLANCO DE IBARRA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.268 D.T. v.13|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CARLOTA STERNLIEB DE GOLDSTEIN. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, 28 de junio de 1961.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.276 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BLAS CHIARIELLO. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, 28 de Junio 23 de 1961.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.295 D.T. v.13|7 61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CAVALIERE. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 26 de 1961.— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.205 D.T. v.12 7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MIRRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.098-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MANNA de RICCHEZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.048 D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 38) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONDE INDALECIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.105-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GALASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.057-D.T.-v.10|7|61

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 20, secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NUIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.334 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JUAN MOCNIK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.344 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CILLIS DE MUSCIO Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.363 D.T v. 14|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 del Dr. Diego E. Barroetaveña. Secretaría Nº 40 del Dr. Enrique Conte Mac Donnell, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CELIA de ALMEIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.221-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDINA o SECUNDINA o SEGUNDA REGRUTO de GIANSETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.222-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANASE EUREDJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.124-D.T.-v.11|7|61

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME DAVID SUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.353 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS GENARO o LUIS GUIDO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.357 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BALESTRINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.177-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SEREBRENIK de KOTLAR y SAMUEL KOTLAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.182-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA CASTORA CARDENAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.157-D.T.-v.12|7|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a OTELLO NATALI para comparecer en juicio caratulado "Garotti de Natali María Teresa contra Otello Natali, sobre divorcio y separación de bienes" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 21.388-D.T.-v.8|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.330 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA TRIA de SOLER.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 23 de 1961.— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.273 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA VICTORIANO GARCIA y de ISABEL RAMONA PEREZ DE GARCIA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, 28 de junio de 1961.— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.258 D.T. v.13|7 61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA GRECO de CHIARELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.180-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GERONIMO GUELFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.181-D.T.-v.12|7 61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO NAVARRIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.211-D.T.-v.12|7 61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ y de DOLOREZ DIAZ de LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 20.946 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CEVASCO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.950 D.T.-v.7|7|61

Nº 23

El Juez Civil Dr. Mariano José Grandoli (Secretaría 45) cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA INOCENCIA KILMURRY de CORMICK.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.387-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, mayo 12 de 1961.— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.246 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MILLAN o JOSE MILLAN GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.150-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.214-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIL.

SA FURLAN de VIDMAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.010-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO o ENRIQUE AUGUSTO KUPER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.990-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO VENEZIALE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.765 D.T.-v.5|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23 del doctor Mariano J. Grandoli, secretaría número 45 del doctor Julio César Benedetti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS SCHAPIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.784 D.T.-v.5|7|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MOISES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.484-v.14|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO OSVALDO DIMET. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.986-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO o WENSESLAO CARAVANA y JOSEFA GREPPI de CARAVANA. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.976-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CAMILO DURAÑONA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.471. D.T. v.6|7|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 30|6|61.

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ARTEMIO CARREGA, debiendo publicarse por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.736 D.T.-v.5|7|61

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO SPATARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.332-D.T.-v.14|7|61

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BARY SAMUEL o BARUJ SAMUEL o BARUH SAMUEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.313-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.115-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GABARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.071-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Sec. 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO GUTIERREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.136-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OTTO OSTERMANN, OTTO PEDRO OSTERMANN, OTTO PETER OSTERMANN u OTTO PEDRO u OTON PEDRO OSTERMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.30|6-Nº 21.139-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO PEREIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.053-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA RESTUCCIA de RESTUCCIA.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.021-D.T.-v.10|7|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO CAYETANO MINACCI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.796 D.T. v.6|7|61

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal por la secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PONTILLO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.789 D.T.-v.5|7|61

Pedro Alejandro Delleplane, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Sec. número 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JAIME MUJIAJ.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.848 v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCENTE y ANA MARIA LOPEZ de LUCENTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.715 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMBROSIO JUAN BERLUSCONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.925 D.T.-v.7|7|61

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LAGHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.314-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SARRAMEA de LACAZE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.903 D.T.-v.7|7|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KURT EICHHOLZ.— Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— Alberto Hugo Valdéz Odérigo, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 21.284 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MINGRONE. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 16 de 1961. Alberto Hugo Valdéz Odérigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.302 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORUJ o BORUCH ZLOTNICKI. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— A. H. Valdéz Odérigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.303 D.T. v.13|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27 Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO GANGOITI y ADELAIDA GANGOITI de GANGOITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.861 D.T. v.6|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO LAFUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.037-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS SALVADOR VITALE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.729 D.T.-v.5|7|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por cinco días a JUAN PABLO ECHAGUE, para comparecer en juicio "Gutiérrez Nicolás Avelino contra Echague Juan Pablo s/ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, para que lo represente en autos. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 21.188-D.T.-v.6|7|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA TOMASA MOLINA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.309-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE CARRINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.140-D.T.-v.11|7|61

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA NEHIM.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.972-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGEMIRA GARCIA DE CIARDULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.846 D.T. v.6|7|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOMBARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.360-D.T.-v.14|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO o GUIDO BAUTISTA o GUIDO JOSE BAUTISTA TESTONI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.335-D.T.-v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA CLARA PALOPOLI DE PORTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.322-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL KUSMINSKY; publíquese 10 días.— Buenos Aires, 15 de junio de 1961.— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 28.476 v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA o SOFIA LUISA SAIENTZ de BLOCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.993-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PARODI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.956 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BELLINI DE COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.848 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAPARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.887 D.T. v.6|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita por dos días a HORACIO BRAVO a la audiencia fijada para el día 3 de agosto de 1961 designada en autos: Costa Félix c. Bravo Horacio s. Desalojo a absolver posiciones a las 15 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de ausencia injustificada.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 480.— e.4|7 Nº 21.338 D.T. v.5|7|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, Secretaría del doctor Francisco José Vitacco, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARONHN KURTZMAN. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.3|7-Nº 28.421-v.7|7|61

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de REBECA GRODSINSKY DE RESNIK. — Publíquese cinco días. —
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.3|7-Nº 21.255 D.T. v.7|7|61

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña ESPASIMINA ZUNGRI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.230 D.T. v.6|7|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARMONA. Publíquese cinco días.— Buenos Aires, 24 de marzo de 1961.— G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.319 D.T. v.8|7|61

Juzgado de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PLACIDO GIARDINA.— Publíquese cinco días.— Buenos Aires, junio 27 de 1961.— G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.328 D.T. v.8|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FLORENTINO ANGEL o FIORANGELO o ANGEL MANZO. Publíquese 5 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.159 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO AROSSA. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, 26 de junio de 1961.— G. J. Paysas, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.147 D.T. v.5|7|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRONTERA TOMAS.— Buenos Aires, 27 de junio de 1961.— Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.342 D.T. v.8|7|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA DOMINGA AIELLO de IANNINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — F. González Bonorino, oficial principal.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.184 D.T. v.6|7|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL DI GIUSEPPE. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.294 D.T. v.7|7|61

Nº 9

El Juzgado de Paz Nº 9 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELIO TRIBOLO.— Publíquese por cinco días. —Buenos Aires, junio 22 de 1961.— Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.089 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 9 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO BUCCILLI. Publíquese cinco días.— Buenos Aires, mayo 29 de 1961.— Julio A. Olivera, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.097 D.T. v.5|7|61

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO SCIMONE. — Buenos Aires, 9 de junio de 1961.
Archibaldo P. Mc. Darnell, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.301 D.T. v.7|7|61

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA CUERDI-MARINO de ZAMBRINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.151 D.T. v.6|7|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don SALVADOR FRANCISCO GONZALEZ.— Publíquese 5 días.— Buenos Aires, junio 6 de 1961.— Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.066 D.T. v.8|7|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA D' AGOSTINO de SECO. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 6 de 1961.— Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º prosecretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.386 D.T. v.8|7|61

El señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña LUCIA PIETRAFESA de CAMPILONGO.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.213 D.T. v.6|7|61

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMBROSIO FIGINI.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 5 de 1961.— Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.122 D.T. v.5|7|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LATRONICA o FRANCISCO LATRONICA.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, mayo 12 de 1961.— Alejandro Kamenecki, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.336 D.T. v.8|7|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARRIDO ARANDA. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Alejandro Kamenecki, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.079 D.T. v.5|7|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 22 de 1961.— Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.30|6 Nº 28.220 v.5|7|61

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDO SECADES.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.327 D.T v.8|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE AIELLO y de doña MARIA AIELLO de GUARNIERI.
Buenos Aires mayo 16 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.215 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO MARGAÑON. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.218 D.T. v.6|7|61

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE NARCISO LAZARO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 28.219 v.6|7|61

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BERTA SUJOYEVSKY.— Buenos Aires, junio 26 de 1961.— Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.086 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita por seis días a HECTOR SCOLA, para comparecer en juicio "Veiga Vicente contra Scola Héctor, s|desalojo", bajo apercibimiento dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días. Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 21.149 D.T. v.6|7|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por cinco días que se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO ROCHE de CAUDEPON o CAPDEPON o ROSALIA ROCHE de CAUDEPON o CAPDEPON.— Buenos Aires, junio 21 de 1961.— J. Brugo, secretario.
$ 1.200 e.30|6 Nº 21.107 D.T. v.5|7|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES GUERRERO Viuda de VARELA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Juan Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 28.403 v.7|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 21 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IRAN TOMADIN.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, abril 11 de 1961.— José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.095 D.T. v.5|7|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN LANZANI, por cinco días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961.— Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.358 D.T. v.8|7|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de CAROLEI ALFONSO y MARIA FILOMENA IACOVINO de CAROLEY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.808-D.T.-v.6|7|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERSILIA AMELIA ZUCCHI de AUTIERI. Publíquese cinco días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961.— Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.368 D.T. v. 8|7|61

Por disposición del señor Juez de Paz Nº 26 doctor César A. R. Stábile se cita por cinco días a herederos y acreedores de CHAIN FELIX HADAD.— Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959.— Bartolomé Lastreto, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.119 D.T. v.5|7|61

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELICHE ROSA BEGNINI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e. 1º|7-Nº 21.217 D.T. v.6|7|61

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de esta Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES GONZALEZ. —
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.254 D.T. v.7|7|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PABLO SINIGAGLIA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.193 D.T. v.6|7|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA D'ATRI o ROSA D'ATRI DE BUONORA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.170 D.T. v.6|7|61

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ALDERETE y DOLORES ALVAREZ de ALDERETE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos C. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 28.293 v.6|7|61

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CLOTILDE ALAIS DE BERNAL. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, abril 14 de 1961.— R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.127 D.T. v.5|7|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— Publíquese por cinco días.— Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.371 D.T. v.8|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza po cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LO COGLIANO y MANUELA FRANCISCA ROSSO de LO COGLIANO.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.231 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL CABANAS FERNANDEZ. Publíquese por cinco días.— Horacio Cornilles, secretario.— Buenos Aires, junio 22 de 1961.— Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 28.193 v.5|7|61

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ROSITANO. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, 14 de junio de 1961.— Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.130 D.T. v.5|7|61

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, Secretaría Moyano Escalera, cita a JULIO OSUJOVSKY, para comparecer en juicio por desalojo que le sigue Francisco Sánchez bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días.— Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 720.— e.4|7 Nº 21.354 v.6|7|61

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA NAVARRO de SFORZA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.288 D.T. v.7|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GARABED o CARLOS KEUROGHLANIAN o CURAÑAN o KEUROGHLIAN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.190 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULINA BAS DE LIFCHITZ.— Publíquese 5 días.— Buenos Aires, junio 7 de 1961.— Ana María Moyano Escalt, secretaria.
$ 800 e.30|6 Nº 21.075 D.T. v.5|7|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría Julio R. Ferro, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO NOGUEIRA. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ 800.— e.3|7-Nº 21.270 D.T. v.7|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 (Secretaría Julio R. Ferro) cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CHANA LERMAN o LERMAN DE FELDFEBER.— Publíquese: cinco días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1961.— Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 800 e.30|6 Nº 21.105 D.T. v.5|7|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Número cuarenta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARTIN FERNANDEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.297 D.T. v.7|7|61

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por tres días a GEIER ELIZABETH para comparecer en el juicio: Estrada Jaime c|Geier Elizabeth y|o demás ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.259 D.T. v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a PEDRO FAILLA a comparecer en la causa Nº 30.858 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, junio 12 de 1961.
José León Pagano (h.), secretario.
e.3|7 Nº 8.544 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, Secretaría Nº 105 del doctor Luis M. Albarracín se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 30.867 que se le sigue por Falsificación de Instrumento Público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961.
Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|7 Nº 8.545 v.7|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº II, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMANDA AYALA de ZINGRAFF para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30.6-Nº 8.479-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES CELAYA a comparecer en la causa Nº 30.883 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 30|6-Nº 8.480-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ROMAN SUAREZ a comparecer en la causa Nº 30.994 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.30|6-Nº 8.481-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIO J. COUSO a comparecer en la causa Nº 31.925 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.30|6-Nº 8.482-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Sec. Nº 105, del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a JUAN PEDRO TOLEDO a comparecer en la causa Nº 30.632 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.30|6-Nº 8.522-v.5|7|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a VICTOR AURELIO BADEL a comparecer en la causa Nº 22.034 que se le sigue por infracción artículo 175 inciso 4º Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961.
Rafael Cullen, secretario.
e.3|7 Nº 8.546 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a RICARDO CURTIUS a comparecer en la causa Nº 23.388 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961.
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|7 Nº 8.547 v.7|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NERON ARSENIO GARCIA a comparecer en la causa Nº 21.852 que se le sigue por adulteración de documento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.30|6-Nº 8.523-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ARMANDO ABALOS a comparecer en la causa Nº 22.186 que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.30|6-Nº 8.524-v.5|7|61

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TEDESCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria 32.106, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario
e.30|6-Nº 8.483-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUILLERMO MOLTENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 32.322), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.30|6-Nº 8.525-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SIXTO MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 32.348), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.30|6-Nº 8.526-v.5|7|61

Nº 5

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 5, a cargo del Dr. Carlos María Ure, Secretaría 114, del Dr. Juan J. Devalle, cita, llama y emplaza por cinco días a los prófugos ROBERTO GUIDO DELLA CHIESSA y CARLOS SOLIS, para que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo.
Buenos Aires, 24 de junio de 1961. — Juan J. Devalle secretario.
e.30|6-Nº 8.527-v.5|7|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ALICIA TORIN de CLERICI, propietaria de una bicicleta tipo carrera, sin marca, pintada de color rojo con filetes plateados, con asiento marca "Legnano Italia" y frenos "Italia", número 944, secuestrada en la causa número 18.038, iniciada en la Sección Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional el día 21 de octubre de 1947, bajo apercibimiento de disponer de la misma en la forma que se considere procedente, si no concurriere en el plazo señalado. Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|6-Nº 8.484-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ALICIA PORROZI de HELLER, a comparecer en la causa Nº 29.232 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|6-Nº 8.528-v.5|7|61

Nº 10

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 131, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ROQUE CAPECE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.971, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|6-Nº 8.529-v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, a TIMOTEO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.711, que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 7 de junio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|6 Nº 8.485 v.5|7|61

Nº 11

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VEDER CAMAROTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.606 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961.
Mario O. Folchi, secretario.
e.3|7 Nº 8.548 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a DELFINA GALVAN, a comparecer en la causa Nº 8413 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|6 Nº 8.530 v.5|7|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de cinco días a REYNALDO BELLO a comparecer en la causa Nº 110 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, junio 9 de 1961.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.3|7 Nº 8.549 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R Arigós se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ROZICH a comparecer en la causa Nº 94 que se le sigue por inf. a la ley de prenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.3|7 Nº 8.550 v.7|7|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CECILIO BASTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|7-Nº 8.551-v.7|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LOJ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|7-Nº 8.552-v.7|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MANUEL PRADINES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 22), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|6-Nº 8.487-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde al primera publicación del presente, a LUIS ANGEL YON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Nerio N. Bonifati, secretario.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. —
e.30|6 Nº 8.488 v.5|7|61

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a MARTA ELIDA NAVARRO, a comparecer en la causa número 3 que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.30|6-Nº 8.490-v.5|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 17, secretaría número 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO LECTURIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Elsa A. Ricur, secretaria.
e.30|6-Nº 8.491-v.5|7|61

Juzgado en lo Criminal número 17, secretaría número 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR ALFREDO MELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2064, que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151. — Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|6 Nº 8.492-v.5|7 61

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 17, Secretaría número 152, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO LINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1642 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|6-Nº 8.493-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.30|6 Nº 8.532 v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Jaime L. Smart, secretario.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. —
e.30|6 Nº 8.533 v.5|7|61

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO CAMPUSANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, tentativa de est. y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|7-Nº 8.553-v.7|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SERIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.30|6-Nº 8.497-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ZANCANARO, a comparecer en la causa número 831, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.30|6-Nº 8.494-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, Secr. del doctor José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CAUBET, a comparecer en la causa número 1444, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.30|6-Nº 8.495-v.5|7|61

Juzgado en lo Criminal número 18, Secretaría número 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OTIMIO AROLDO MORAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.30|6-Nº 8.496-v.5|7|61

Nº 19

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal: Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 19, Secretaría número 159, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a TERESA PALACIOS DE LAVAGNINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue número 1996 por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.3|7-Nº 8.560-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juz. Nº 19, Sec. Massucco, se emplaza por el término de cinco días a MAGIN DIAZ a comparecer en la causa Nº 1989 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.3|7-Nº 8.554-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a HEYDEE ALIPIDOTE a comparecer en la causa Nº 1941 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.3|7-Nº 8.555-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR REY a comparecer en la causa Nº 1945 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|6-Nº 8.498-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, Secretaría Massucco, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FLORENTINO SECO, a comparecer en la causa Nº 2.011 que se le sigue por hurto en perjuicio de Eleodoro Antonio Vinuesa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|6-Nº 8.499-v.5|7|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a TOMASA ABREGU Vda. de GONZALEZ a comparecer en la causa número 1908 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.3|7-Nº 8.556-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a GERVASIO DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 1909 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.3|7-Nº 8.557-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, se emplaza por el término de cinco días a RUFINA PAULINA DAVALO a comparecer en la causa número 1307, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162. — Buenos Aires, junio 8 de 196 . — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.3 7-Nº 8.558-v.7'7'61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a JOSE POZO a comparecer en la causa Nº 1.110, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|6-Nº 8.535-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SEBASTIAN QUATROCHI, a comparecer en la causa Nº 1192 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|6 Nº 8.534 v.5|7|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO RAO, comparecer en la causa número 1572, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 16[illegible]. — Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|7 Nº 8.559-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HERALDO ZABALETA o ERALDO ZAVELETA, a comparecer en la causa número 1582, que se le sigue por [illegible]bo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires. 12 de junio de 961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|7-Nº 8.561-v.7|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco dias a JOSEFINA GONZALEZ de MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 1.438, que se le sigue por usurpación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.536-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SUAREZ a comparecer en la causa Nº 1.532, que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.537-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO COLLIA a comparecer en la causa Nº 1.448, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 164.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.538-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción Nº 21, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría Nº 164 a cargo del Sr. Escribano Jorge Mariano Baltar, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.539-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a EZEQUIEL HERRERA a comparecer en la causa Nº 1.494, que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.540-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaria Nº 164, cita y emplaza por cinco dias a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO COZZOLINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.541-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco dias a JORGE ROBERTO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 1 579, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.542-v.5|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE RAMON MAROÑAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 6157|59, caratulada: "Maroñas, José Ramón, s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.3|7-Nº 8.562-v.7|7|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado CARLOS EDUARDO GOLLAN GALVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 6721, caratulada: "Gollán Galvez; Carlos Eduardo, s|infracción arts. 44 y 45, Ley Nº 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Bueno, Aires, 12 de junio de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.3|7-Nº 8.563-v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"O"

Juzgado en lo Correccional Letra "O", Secretaría número 79, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX FERNANDO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en causa número 1627, que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6618|57; a ROSA CASTILLO y PAULA LESCANO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1620, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del C. Penal; a SOLANO LAFUENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1547, que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6618 57; a JORGE GETTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1660, que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal; a LUIS CATALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1754, que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal; a ANDRES CELAYA, para que comparezca estar a derecho en la causa número 1699, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a BORIS RADIJOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1812, que se le sigue por infrac. al Art. 302 del Código Penal; a TOMAS TESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1575, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal: a JANOS TOHT, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1701 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal: a JOSE DI GIGLIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1585, que se le sigue por infracción, al Art. 302 del Código Penal: a JULIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1574, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a ILDO FIDEL ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1766, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal: a VICTORIANO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1712, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Código Penal, todos bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 79. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.3|7-Nº 8.564 v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaria del Dr. Héctor Alegría, cita y emplaza por el término de diez días a los Sres. ALFREDO FERNANDEZ GIOSA, GREGORIO LADIZEVSKY o LADIZESKY y JULIO OSCAR LIFSICHTZ o LIFXICHITZ, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Alfredo Fernández Giosa, Gregorio Ladizevsky o Ladizesky y Julio Oscar César Lifschtz o Lifxichit, sobre cobro ejecutivo de $ 54.000 m n., bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Héctor Alegría secretario.
$ 2.000.— e.30|6-Nº 21.065-D.T.-v.5|7|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días a los acreedores de la Convocatoria DISTRIBUIDORA DEL NORTE ARGENTINO S. R. L., que la Junta tendrá lugar el día 26 de julio, a las 14 horas.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 480.— e.3|7 Nº 28.426 v.5|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaria número 13, comunica por cinco días la quiebra de MALNIS DE PEIRANO, ANGELINA; fecha provisoria de cesación de pagos diecinueve de mayo de 1954. Síndico Alberto Gregorio Fernández, domicilio Gavilán 2389, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 18 de agosto de 1961, 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.1º|7-Nº 28.272-v.6|7|61

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO EDGARDO COMASCHI, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.253, por ante la Secretaría del Sr. Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Secretaria, 5 de junio de 1961. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|6-Nº 8.543-v.5|7|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez Letrado en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral Nº 2 de la Provincia de Formosa, secretaría Budiño, hace saber por tres días que el Sr. Carlos Benito Farías Ferreyra solicita la rectificación del apellido de su hija menor CARMEN BENITA FERREYRA por el de Carmen Benita Farías Garay.
Formosa, 6 de junio de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 720.— e.4|7-Nº 21,312 D.T.-v.6|7|61

Luis José Vivas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Laureano E. Budiño, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO LUIS ZIESENISS, sucesorio.
Formosa, junio 21 de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.235-v.11|7|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por 5 días en el juicio "MAZZA, MARIA JACINTA y MAZZA, MARIA ELIDA c/ZABAI de CHIAVETTI, BRUNA MAGDALENA, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Cap., el 6 de julio próximo, a las 15.3 hs., el departamento "10" del 2º piso de la finca sita en esta Capital, Av. José Mª Moreno 59|61, entre Rivadavia y Rosario. Superficie cubierta propia 157,75 ms. cs., porcentual 13.80 o|o. Base $ 450.000.—, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 23 de 1961 — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1,600.— e.1º|7-Nº 28.345-v.6|7|61

Nº 14

Juzgado Civil número 14. Secretaría número 27, comunica por diez días, autos: "ZANINELLI J., c|SCARLATO A. H.", hipot. que Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 13 de julio a las 16 horas, la propiedad. calle Larrea 195|99, esq. Córdoba, Ramos Mejía, partido de Matanza. Provincia de Buenos Aires, mide: 13.17 mts. de frente por 17.32 de fondo.: — Base $ 170.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Arenales 1309. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3 200.— e.3|7 Nº 21.248 D.T.-v.13|7|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaria número 29, comunica por cinco dias, en el juicio "MARINO JOSE, s|sucesion", que los martilleros. Guitou y Campagnoli, rematarán en la misma, desocupado, el 9 de julio, a las 16 horas, el inmueble de la calle Av. Olivera números 1247|49|51, Capital Federal, compuesto de local, habitación, baño y cocina; y un departamento de comedor, dormitorio, baño y cocina: terreno superficie 310.63 m.c. — Base m$n. 712.000. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.326 D.T.-v.8|7|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, comunica por diez días en el juicio "ECHAMENDI JUAN MIGUEL y otros, c|RODRIGUEZ ROCCA PILAR LUISA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo E. Louit, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 12 de julio 1961, a las 15 horas, el departamento ubicado en Pasaje San Mateo 3772, Capital Federal. Superficie 155.70 mts.2 y terraza de uso exclusivo con 12 mts.2. Venta de acuerdo a la Ley número 13512. — Base $ 800.000.— m|n., contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 junio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.29 6-Nº 28.083-v.10|7|61

Nº 22

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 22, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos NAVARRO DE POSSE JULIA, s|testamentaría, el martillero Ricardo Jorge Marambio, rematará los bienes muebles inventariados en autos, al contado, el martes 4 de julio próximo y siguientes a las 17 hs. y a las 21 horas en Guido 1756, Capital, donde se exhiben. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 960.— e.3|7-Nº 28 444 v.5|7|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil número 23. Secretaría número 45, comunica por 10 días hábiles, en el juicio: "COSTA de FIGINI MARIA OFELIA, c|GREGORIO JOSE MARIA y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Tomás Roberto Lorenzo, rematará en sus oficinas Cangallo número 926, el día 21 de julio de 1961 a las 18 horas el inmueble de la calle: Perú número 291 esquina Moreno 601|19 de esta Capital Federal. — Superficie 227,726 metros cuadrados. — Base pesos 307.244. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 3 200.— e.29|6-Nº 20832 D.T.-v.10|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 29|6|1961.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 5 días en el juicio "SISCO, ISIDORO, s|sucesión", que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Avenida Córdoba 3883, Cap. T. E. 88-4102|86-8778, rematará en el "Salón de Ventas", de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el día 19 de julio del cte. año, a las 15.30 horas, las propiedades de las calles, Gurruchaga Nº 1148|50, entre las de Córdoba y Juire; base de venta: 350.000 m$n.; Bonpland Nº 1406, esq. Cnel. Niceto Vega Nº 5701|17, base de venta: 450.000 m$n.; Fitz Roy Nº 1854, entre las de Costa Rica y El Salvador, base de venta: 350.000 m$n., todas de esta Capital Federal, seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.30|6-Nº 28.205-v.5|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz número 14, Secretaría del autorizante, comunica por dos días en el juicio "J. BABENCO e HIJOS S. R. L., contra ROBLEDO CARLOS", s|ejec. prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará en San Juan número 1437, el 24 de julio de 1961, a las 14.30 horas: Una pulidora eléctrica, marca José Logatto número 6195, de 2 C.V. 220 V., monofásico y 2800 r.p.m., con la base de m$n. 4.950. que se exhibe en Guardia Nacional número 15. — Venta al Contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 640.— e.4|7-Nº 21.375 D.T.-v.5|7|61

Nº 24

Juzgado de Paz número 24, comunica por tres días en el juicio: REMINGTON RAND SUDAMERICANA SACI, c|CLEMENTINO DEL PONTE, s|ejecución prendaria, que el martillero Manuel E. Mariño, rematará en Uruguay 344, piso 4 H, el 13 de julio a las 16 horas, una máquina de escribir Remington Rapid Riter 57, carro A de 90 espacios, tipo Pica, con funda de nylon, máquina Nº 5731389, en perfecto estado. — Base $ 6.435, contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.3|7-Nº 21.289 D.T.-v.5|7|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz número 30, Secretaría del autorizante, comunica por dos días en el juicio "LINARES ENZO M., c|SUPPA JOSE, s|ejec.", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 7 de julio a las 18 horas en Rivadavia 1389, donde se exhiben, los siguientes bienes: Cincuenta pares de calzado para niños en cuero de vaquillona pegados en color marrón tostado del número 21 al 33, todos nuevos y cien pares de hormas para calzado de niños, de madera, numeración surtida, seminuevas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.4|7-Nº 28.554-v.5|7|61

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por 5 días en el juicio "MITCHEL, JUAN WRAY, s/sucesión vacante", que el martillero Juan Bellini rematará en el mismo, el 8 de julio, hora 16, el lote de terreno Nº 22, manzana G., de la calle Caseros (e) J. Ingenieros y San Lorenzo, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López. Superficie 379,28 m2. Base, pesos 25.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.— Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 21.168 D.T.-v.6|7|61

Nº 39

Juzgado de Paz número 39, comunica por tres días en el juicio ROCCA JULIO H., c|SHMAEFF JUAN, s|ejecución prendaria que el martillero Marcos Plotkin, rematará en Libertad 160, piso 1º, Dto. 1º, el día 13 de julio de 1961 a las 10 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica familiar, marca Exclusiva número 9408, modelo americano de lujo, encontrándose en exhibición en Mario Bravo 268, Capital. — Base $ 4.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º
$ 960.— e.3|7-Nº 28.439-v.5|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio CUNDARI JUAN SALVADOR, c|LOPEZ FERNANDO, s| ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el 18 de julio de 1961 a las 10 horas en Palpa 3146, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Ford, modelo año 1929, carrocería furgón, con motor Nº 26544 6, patente de la Prov. de Buenos Aires, número 408826, año 1959, para uso comercial. — Base $ 32.247. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 28.547-v.6|7|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio PLOTKIN MARCOS, c|HUICI ALFREDO RAUL, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará el 20 de julio de 1961 a las 11.30 horas en el local de Condarco 55, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión usado, marca Chevrolet, modelo del año 1938, tipo volcador, motor número T.R.1 51999-I, sin patentar. — Base: $ 29.425. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 28.548-v.6|7|61

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "J. y C. R. CHEDIEK y CIA. S. R. L. c|LYDIA HILDA QUIROGA de VELZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Julio Bellver rematará, en la Avda. Libertador General San Martín 1435, Vicente López, Prov. de Buenos Aires, el día 29 de julio de 1961, a las 15 horas, el siguiente objeto: Una motocoupé marca Isetta 300, modelo año 1958, con motor número 572026, para uso particular, en el estado que se encuentra, que se exhibirá desde la fecha en Avda. Libertador General San Martín 1435, Vte. López. — Base $ 57.500 m|n. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 %, todo en dinero en efectivo
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.3|7 Nº 21.250 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "LE BARILLIER LUIS FRANCISCO MARIA c|MANCHOFF JUAN ALBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis J. Castelli rematará, el día 15 de julio de 1961, a las 15 horas, en la calle Juramento Nº 4661, un automóvil marca Morris, modelo año 1947, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº 97759, patente de la Capital Federal Nº 632569, del año 1959, para uso particular, en el estado en que se encuentra, y el que se exhibe hasta tres días antes del remate en la calle Junín 277, Capital. — Base $ 56.500. — Seña 30 %. — Comisión 10 %, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440.— e.3|7 Nº 21.275 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "KULIGOVSKI S. A. C. I. I. F. c|SARTORI ALDO ANGEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Enrique C. Brickmann rematará, en Moreno 1441, el viernes 14 de julio, a las 17 horas, un televisor Hallicrafters modelo único, Nº 7594, con todos sus accesorios. — Se exhibe en Moreno 1441. — Base $ 15.300. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.3|7 Nº 21.306 D.T. v.5|7|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en el juicio "PULLEES BRUGUERA TOMAS contra STOCKMANN ENRIQUE WALTER y otra s|ejecutivo", que el martillero Eduardo L. Dillon rematará, en Uruguay 546, 1º A, el día 8 de julio, a las 15 horas, la mitad indivisa de la finca calle Caaguazú Nº 7302, esquina Guaminí 1305, lote A, manzana 22. — Base $ 116.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.152 D.T. v.6|7|61

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio "CAEIRO JUAN L. c|OIENI, PABLO OSCAR PEDRO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Antonio Sffaier, rematará el día 13 de julio de 1961, hora 14, en Honorio Pueyrredón (ex Parral) Nº 636, Capital Federal, el siguiente objeto: un camión tipo volcador, marca De Soto, modelo 1957, con motor U. T. 5.447.044 L.C., y patente año 1959, de la Provincia de Buenos Aires, chapa número 404.547, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Honorio Pueyrredón (ex Parral) Nº 636, Capital Federal, de 9 a 12.30 horas de lunes a viernes en días hábiles. — Base m$n. 210.000.—, al contado. — Seña 30 o|o. comisión 10 o|o. — La venta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.440.— e.4|7-Nº 21.393 D.T.-v.6|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Sec. Nº 12, comunica por tres días en el juicio FRIGOMAT S. R. L. c|PESES de ARBER, BERTA, prendario, que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavié, rematará en Avda. de Mayo 580 p. 6, esc. 1, el 20 de julio de 1961, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, Frigomat Nº 600115, modelo MVC, 220, tipo mostrador vitrina, comercial capacidad refrigerador 1.044 mts. cúbicos, con compresor Frigomat, modelo S20 y motor eléctrico, de ½ C.V., Frigomat, Nos. 600115; una heladera eléctrica, Frigomat, Nº 600116, modelo M.300 tipo mostrador, comercial, capacidad refrigerador 1.248 mts. cúbicos, con compresor Frigomat, modelo S30 y motor eléctrico, de ½ C.V., Frigomat, Nos. 600116, que se exhiben en Triunvirato 5737. Al contado. — Base: $ 48.750 m|n. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.440.— e.4|7-Nº 21.337-D.T.-v.6.7|61

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "ACMAN, SALOMON E HIJOS c|GUAYTIMA OSCAR y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3º piso, el 14 de julio de 1961, 18 hs. los siguientes bienes: una heladera eléctrica, marca Eslabón de Lujo, modelo E-955, Nº 2172, con equipo refrigerador, marca Lim, Nº 25049, de 1|6 C.V., en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Alvarez Jonte 4518. Capital. — Base: $ 30.000.—. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 21.378-D.T.-v.6|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "DOBRY SIMON c|COOPERATIVA TRANSPATAGONICA LTDA. s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará, en la calle Lavalle Nº 1646, piso 2º, de la Capital Federal, el día jueves 6 de julio de 1961, a las 18 horas, los siguientes objetos: Un escritorio, dos mesas escritorios, un armario de 2 puertas y una percha de pie, todos ellos de metal, un escritorio de madera, un sofá, 2 sillones y 2 sillas de madera tapizados en cuero, y un archivo de madera con cortina, los que se exhiben en la calle Itaquí 2323, de la Capital Federal. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.440.— e.3|7 Nº 28.449 v.5|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra LIDIA ESTHER MOUSQUERE", que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 20 de julio próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica Siam, modelo 90, Nº 126.051, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.3|7 Nº 28.387 v.5|7|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por 3 días en el juicio "PIÑEIRO SAMUEL DAMASO, c|IBIRIS NILDA ESTELA, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 julio próximo, hora 10.5, rematará un camión marca F.W.D. modelo Har, año 1942, tipo volcador, motor 550205; 90 CV. Pat. 532.810. Prov. Buenos Airse, año 1959. Se exhibe Paysandú 1836. — Base m$n. 76.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.30|6-Nº 21.125 D.T.-v.5|7|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "J. BABENCO E HIJOS, S. R. L. c|OLALLA, JOSE TOMAS", s| ejec. prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará en San Juan Nº 1437 el 24 de julio de 1961, a las 15 horas: una soldadora de arco, marca Vic-Sem, Nº 3027, con accesorios. — Una agujereadora de banco marca Percheron, Nº 28571, con sus accesorios, con motor marca Motor-March, Nº 12937, de 0,5 CV. 220 V. — Una tijera a mano, combinada para perfiles y punzonadora, marca Titam, Nº 780 BL, con sus accesorios. — Un equipo flexible trípode, marca Sinkevicus, Nº 1078, para pulir, con motor eléctrico, marca Indu-Mot, Nº 10032, de 1 CV. 220 V. y demás accesorios, con la base de pesos 42.270 m|n., que se exhibe en Guardia Nacional Nº 15. — Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate art. 520 Cód. de Ptos.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.680.— e.4|7-Nº 21.394-D.T.-v.6|7|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17, comunica por tres días en el juicio: "SAN JULIAN COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, c|MARCO MARIA ELENA, s| ejec. prenda pesos 73.326", que el martillero señor Carlos L. Noetinger rematará en Moreno 1441, el viernes 14 de julio a las 17 horas, un microcoupé, marca F.I.V.A., modelo año 1959, con motor número 459 B-852, sin patente, que se exhibe en Junín 1871. — Sin base, al contado. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 960.— e.3|7-Nº 21.287 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 16, comunica por tres días en el juicio PLOTKIN MARCOS, contra GALATRO ORLANDO RUBENS, s|ejecución prendaria que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el 17 de julio de 1961 a las 10 horas en Libertad 160, piso 1º. Dto. 1º, lo siguiente: Un automóvil marca Dodge, modelo año 1934, carrocería sedan 2 puertas, motor número 28.091, patente de la Prov. de Buenos Aires, número 920 141, año 1960, para uso particular, encontrándose en exhibición en la calle Av. Pavón 34 6, Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Base pesos 20.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.437 v.5|7|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "PIERSANTI, JUAN DOMINGO c|MARTIN, OSCAR" que el martillero Sr. Jaime Marcos, rematará en Medrano 707, Capital, el 13 de julio de 1961, a las 14 horas, una motocicleta usada, marca Dec. 100, motor Nº 20154, modelo 1958, con base: $ 11.400. Seña 30 % y comisión 15 %.
B. Aires, junio 19 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 720.— e.4|7-Nº 28.494-v.6|7|61

El día 25 de julio próximo, a las 14 horas, el martillero Federico Jacobo Deen rematará, en el local de Defensa 337, 69 reguladores de voltaje para automóviles y camiones Ford, legítimos; amortiguadores, travesaños, medios cojinetes y demás repuestos importados legítimos y de otras procedencias, para automóviles y camiones Ford modelos 1932|1955, con la base de $ 105.2 1. al contado, comisión 10 %, por orden del señor Juez en lo Comercial doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20, del doctor Mario Scorza, en autos "VERBO COMERCIAL Y FINANCIERA c| JUAN ORSI e HIJOS S A. s|ejecución prendaria" — 3 publicaciones.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.4|7 Nº 28.533 v.6|7|61

El día 25 de julio, a las 15 horas, el martillero Federico Jacobo Deen rematará, en Defensa 337, repuestos importados de origen legítimo y de otras procedencias para automóviles y camiones marca Ford, modelos 1932|1946; base $ 73.025,30, al contado, comisión 10 %, por orden del señor Juez en lo Comercial doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del doctor Mario Scorza, en autos: "VERBO COMERCIAL Y FINANCIERA c|JUAN ORSI e HIJOS S. A. s|ejecución prendaria. — 3 publicaciones.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.4|7 Nº 28.534 v.6|7|61

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: "HEREDIA FRANCISCO GERARDO, c|DENEGRI RODOLFO FRANCISCO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el día 15 de julio de 1961 a las 10 horas en la calle San Juan 2359, donde se encuentra en exhibición el siguiente objeto: Un automóvil, marca Hudson, modelo 1947, motor número 111.334 M.C.B.A., con patente número 327-090, de la Capital Federal del año 1960. — Base pesos 115.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960.— e.3|7-Nº 28.440-v.5|7|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "EGERT, ANTONIO c|COMERCIAL LUCERO, MARIO GUZMAN s|ejecución prendaria", que el martillero José Gregorio Gómez rematará, al contado y al mejor postor, en Paraná 791, 6º piso "B", el 17 de julio de 1961, a las 14 horas, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica comercial tipo mostrador, refrigerador marca "Egert", modelo EE|M90, Nº 688, de 2.449 mts.3 de capacidad, para uso de bar, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, y una heladera elétrica comercial marca "Egert", modelo E|C130, Nº 681, de 3.404 mts.3 de capacidad, para uso de bar, sin equipo, las que se exhiben en Hernán Cortés 154, de Avellaneda. — Base $ 40.096. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.4|7 Nº 21.373 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "RISULEO HNOS. S. R. L. c|RONDOLETTI ANSELMO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Miguel Angel Desimone rematará, el día 15 de julio de 1961, a las 11 horas, en el local de Avda. San Martín Nº 7000, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una chatita usada marca Institec, modelo 1953, motor Nº 0111, patente Nº 529-892, de la Prov. de Buenos Aires, equipada con cubiertas medida 600x16 y su corerspondiente auxilio. — Base $ 33.000. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Informes: 89-9852, de 18 a 20 horas.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.4|7 Nº 21.367 D.T. v.6|7|61

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en el juicio "BASTITTA OSVALDO CARLOS c|ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACHI S. R. L. s|ejecución prendaria", que los martilleros De Bernardis & Cía. rematarán, el día 16 de julio próximo, a las 15 horas, en el mismo bien, la propiedad industrial calle Las Palmas 2965-67, con la base de $ 598.666,66 (2|3 partes de la valuación) de cuyo precio deberá abonarse al contado $ 350.000 y el excedente que resulte entre este importe de pago al contado y el precio de venta, será pagadero en cuotas mensuales, sucesivas e iguales, de $ 10.000 c|una, hasta cancelar el precio devengando los saldos deudores un interés del 12 % anual. — Comprende la venta todo lo edificado, en el estado en que se encuentra, efectuándose ad corpus y se entregará libre de ocupantes. — Venta sujeta a la aprobación del Juzgado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.800.— e.4|7 Nº 21.333 D.T. v.8|7|61

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio RUGGIERO VICENTE, c|VALLEJOS FEDERICO, s|ejecución prendaria que el martillero Marcos Plotkin, rematará el 14 de julio de 1961 a las 10 horas en el local de Moreno 3021, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Wippet, model. año 1930, pick up, motor Nº 6689, patente de Prov. de Bs. As., número 441.345, año 1960. — Base $ 35.650. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.3|7-Nº 28.438-v.5|7|61

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio CUNDARI JUAN SALVADOR, contra|MORGENTHALER JUAN ERNESTO, s|ejecución prendaria que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará el 18 de julio de 1961 a las 10 horas en el local de Palpa 3146, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un camión Ford, modelo año 1930 carrocería furgón con motor Nº A 4628371, con patente de Capital Federal año 1959 número 730592, para uso de transporte. — Base: pesos 17.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.442-v.5|7|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por orden Juez Federal de La Plata doctor Alejandro Elguera Belgrano, secretaría del autorizante, el martillero Eduardo A. Bafico, domiciliado calle 7, 548, La Plata, rematará el día sábado 8 de julio 1961 a las 14 y 30 horas en la playa cargas estación Quilmes del Ferrocarril Roca, un lote de 39.000 kilos aproximadamente, según verificación al hacer la entrega, de piedra "canto rodado" (pedregullo). Material resultante de los autos "EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO, c|TROTTA PEDRO", sicobro ordinario. — Sin base. — Comisión 10 o|o cargo comprador. Publicación por 5 días. — La Plata, junio 19 de 1961. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 21.080 D.T.-v.5|7|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA "UNIONE MASSALUBRENSE" DE SOCORROS MUTUOS

UNICA CONVOCATORIA

Con arreglo a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a una Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Defensa Nº 1575, el día 28 de julio de 1961, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio número 74º, que finalizó el día 30 de abril de 1961.

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

3º Nombramiento de dos (2) socios para firmar el acta. — Arturo Altieri, presidente; Luis Natalio Amitrano, secretario.

$ 168.— e.4|7-Nº 28.486-v.6|7|61

A R E G U A
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 12 de julio, 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para:

1º Designación dos accionistas firmar acta.

2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, correspondientes 10º ejercicio.

3º Distribución utilidades.

4º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 28.375-v.6|7|61

ABADI LIMITADA S. A.
Industrial, Comercial e Inversora

Convócase a Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, 12 de julio 1961, 18 horas, en Salta 226, 3º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerará documentos art. 347, C. de C. Ejercicio 31|3|1961.

2º Considerará revalúo contable y su destino, Ley 15.272.

3º Fijación número directores y su elección por un año.

4º Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|7-Nº 28.290-v.6|7|61

ACEROS DURIUM S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1961, a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen número 850 oficina 14, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (Decreto 852/55).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.226-v.5|7|61

"B"

B E L E M A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 15 de julio de 1961, a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso tercero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo de activos. Ley 15.272.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.541-v.8|7|61

BEVACQUA Y CIA
Sdad. en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1961, a las 10 horas, en Juan B. Alberdi 3554, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

$ 2.000.— e.4|7-Nº 28.505-v.8|7|61

"C"

C R E S U D
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de julio 1961 a las 11 horas, en la sede social, Reconquista Nº 165, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

2º Distribución utilidades y remuneración directores y síndico.

3º Elección de dos directores y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Artículo 19 del Estatuto, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios o de establecimientos comerciales de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Reconquista 165, 5º piso, Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 3.600.— e.4|7-Nº 28.481-v.8|7|61

CULTIVOS INDUSTRIALES S. A.
Agropecuaria Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1961, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 1432, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los 8 directores que constituirán el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 13, inc. a) de los estatutos.

2º Modificación del artículo 13 de los estatutos sociales.

3º Colonización del campo "El Cepillo".

4º Actividad futura de la empresa.

5º Aprobación del revalúo contable (Ley 15.272).

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|7-Nº 28.510-v.8|7|61

CITOGENO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio de 1961, a las 11 horas, en la sede social, calle Alsina 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable, Ley Nº 15.272.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.530-v.8|7|61

C. A. D. A. C.
Compañía Argentina de Arte Cerámico S. A. C. e I.
Registro Nº 5901

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de julio de 1961, a las 10 horas, Paraguay 1539, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/12/60.

2º Elección de director-gerente, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.516-v.8|7|61

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de julio de 1961, a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable. Ley 15.272.

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso I del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|7-Nº 28.409-v.7|3|61

COMPAÑIA PAPELERA SARANDI
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1961, a las 19 horas, en la sede social, calle Sarandí 1567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio del 5º ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1961.

2º Resolución aumento del capital autorizado.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|7-Nº 28.408-v.7|7|61

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23º y 24º de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961.

3º Revaluación de activos. Ley 15.272.

4º Destino de las utilidades.

5º Designación y remuneración del director gerente.

6º Elección de directores titulares directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, junio 27 de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.1º|7-Nº 28.344-v.6|7|61

CREDITO AVENIDA DEL TRABAJO Y ADYACENCIAS
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Nº Registro 4335

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de julio de 1961, a las 20.30 horas, en la sede social de la empresa, Avenida del Trabajo Nº 5710 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de los artículos 14º y 18º, y elección de un director titular en reemplazo del Sr. Rubén San Pedro, que renuncia a su cargo.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.1º|7-Nº 28.342-v.6|7|61

COMPAÑIA DE PETROLEOS "LA CELINA", S. A.
Registro Nº 3064

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de julio a las 15 y 30 horas en el local social, Carlos Calvo Nº 736, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio al 30 de abril de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación total del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.316-v.6|7|61

COSEM S. A. C. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de julio de 1961, a las 15 horas, en Cangallo 537, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1961. Distribución de utilidades.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 28.247-v.5|7|61

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio de 1961, a las 17 horas, en su local de la calle Reconquista Nº 341, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 del Código de

Comercio correspondiente al ejercicio finalizado e 31 de Marzo de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al Síndico.
4º Elección de Directores.
5º Elección de Síndico titular y suplente
6º Reforma general de estatutos.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. e.1º|7-Nº 28.284-v.7|7|61

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la 42º Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de julio de 1961, a las 15 horas, en la Sede Social, San Martín 170, Galería Güemes, Supervielle, ofic. 210, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del balance general y del inventario correspondiente al ejercicio 1960-1961, terminado el 31 de mayo de 1961.
2º Elección de un presidente titular, por el término de dos años, en reemplazo del doctor Rodolfo A. Marré, que termina su mandato.
3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituídas, en reemplazo de los actuales, y renovación parcial de las cámaras.
5º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
$ 1.024.— e.27|6-Nº 28.013-v.5|7|61

"D"

DUGGAN HERMANOS SOC. ANON.
Rur., Inmb., Fin., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio pmo. a las 17 horas, en Sarmiento 329, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
2º Lectura y consideración de los documentos que fija el art. 347 del C. de Comercio, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30|4|60 y 30|4|61.
3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y del síndico y síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
$ 2.800.— e.4|7-Nº 28.500-v.8|7|61

DALY & CIA. S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1961, a las 17 horas en el local social, calle Caseros 820|24, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercició cerrado al 31 de enero de 1961;
2º) Distribución de utilidades;
3º) Elección de Directores y Síndicos por un año;
4º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. —e.3|7-Nº 28.384-v.7|7|61

"E"

E X P A N C O R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de julio de 1961, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28 540-v.8|7|61

E L V I M A R S.A.
Inmobiliaria & Comercial

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria, da 12 de julio de 1961, 16 horas, en Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:
1º Documentos según art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido 31|3|61.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.410-v.7|7|61

EMPRESA "25 DE MAYO" C. e I., S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Empresa de Micro-Omnibus "Veinticinco de Mayo Comercial e Industrial Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria Nº 2, que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1961, a las quince horas, en la calle José León Suárez Nº 401, capital federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, cuadros anexos, informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 1959 y al 31 de diciembre de 1960, respectivamente.
2º Distribución de las ganancias obtenidas en ambos ejercicios.
3º Elección de directores en reemplazo de los que terminan su mandato y síndicos.
4º Designación de dos accionistas que suscribirán el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|7-Nº 28.283-v.7|7|61

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ" S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, 9 horas, en Manuela Pedraza 1911, para tratar:
1º: Reforma estatutaria;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|6 Nº 28.194 v.5|7|61

EL PALMAR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Ganadera Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de julio de 1961, a las 10 horas, en la calle Malabia 443, Capital Federal, a efectos de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1961:
2º Ratificar remuneraciones acordadas a miembros del Directorio por tareas permanentes;
3º Revaluación Ley 15.272:
4º Fijar remuneraciones de directores y síndicos;
5º Designar síndico titular y suplente;
6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea se recuerda el Art. 14 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Buenos Aires, junio 24 de 1961.
$ 3.200.— e.30|6-Nº 28.159-v.5|7|61

"F"

FILTOX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera o Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de julio de 1961, a las 11 horas, en el local social, calle Pasco Nº 1217, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al 1º y 2º ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1959 y 31 de diciembre de 1960, respectivamente;
2º Designación de un director titular en reemplazo del Sr. Armando Néstor Laberne renunciante;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año:
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 13º de los Estatutos. — El Presidente.
$ 3.600.— e.4|7-Nº 28.523-v.8|7|61

FINAUT, S. A.
Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, horas diecinueve, en Reconquista número 612, Capital, para tratar:
1º Informe acerca de la situación de la sociedad, con motivo de la renuncia de la totalidad de los miembros del Directorio.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, cuyo mandato finalizará el 31|12|1961.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Síndico.
$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.320-v.6|7|61

"H"

HORMIGONERA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el 11 de Julio de 1961.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 3º.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.275-v.6|7|61

"I"

I.M.D.A.S.A
Industrias Manufactureras del Aluminio S.A. (E.E.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 13 de julio de 1961, a las 11 horas, en Belgrano 848, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado, m$n. 750.000.000;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.|3|7 Nº 28.420 v.7|7|61

I. M. A. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio próximo, a las 10 horas en Miró 1672, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Confirmación del Directorio y ratificación de lo actuado.
2º Elección de Director suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.—e. 3|7-Nº 28.401-v.7|7|61

IRUPE
Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Irupé, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de julio de 1961, a las 16 horas en Castelli 249, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado, suscripciones y modificaciones del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 del estatuto con respecto al depósito previo de acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|7-Nº 28.382-v.6|7|61

J

JACINTO TEJEDOR E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de julio de 1961 a las 16 horas, en el escritorio 312 del tercer piso del edificio sito en la calle Rivadavia 409, de esta Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición del fondo de comercio del señor Jacinto Tejedor.
2º Aumento de capital autorizado (Decreto 852|55).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|7-Nº 28.495-v.8|7|61

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE Ltda., S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2117

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1961, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 36º terminado el 31 de marzo de 1961;
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los Bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo, R. O. del Uruguay. — Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|7-Nº 28.309-v.6|7|61

"M"

METALURGICA TANDIL S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de julio de 1961, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Belgrano 728, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la documentación establecida por los arts. 361 y 362 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
2º Consideración de la revaluación contable de activos, de acuerdo con lo establecido por la Ley 15.272.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, junio de 1961. — El Directorio

Nota: Según el art. 18 de nuestro estatuto, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco.
$ 3.600.— e.3|7-Nº 28.428-v.7|7|61

"MARMAN"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(9.698)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio de 1961, a las 11 horas, en Santa Fe 782 - 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la renuncia del Sr. Síndico Titular y designación, en su caso, de reemplazante hasta completar el ejercicio que vence el 31 de diciembre próximo;
2º) Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio y Síndico suplente y de las designaciones hechas por el Síndico titular. Elección de un Presidente, de un Vicepresidente; de uno a seis Directores titulares, de uno a dos Directores suplentes y de un Síndico suplente;
3º) Aumento del capital social en m$n. 2.000.000 y modificación de los arts. 1º al 20º de los estatutos sociales;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — El Directorio.
$ 3.600.— e.3|7-Nº 28.399-v.7|7|61

MOTO ITARBO S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 14 de julio de 1961, 20 hs., R. L. Falcón 7170, Cap. Fed., efectos ratificar emisión acciones decidida por el Directorio en fecha 23|12|60, según acta Nº 8, y considerar nueva emisión acciones. — Nombramiento accionistas para firmar actas. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|6 Nº 28.197 v.5|7|61

"N I K E" S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Ayacucho 318 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 1961, a las 11.30 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31|5|61:
2º Elección directores y síndicos:
3º Aumento del capital autorizado;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|6 Nº 28.255 v.5|7|61

"P"

PAPELIMPORT S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA A SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 15 DE JULIO DE 1961, A LAS 17 Y 30 HORAS

ORDEN DEL DIA:

1º Remoción de director y designación de reemplazante;
2º Reforma del estatuto social por aumento de capital;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: La Asamblea General Extraordinaria se celebrará en la calle Hidalgo 622, Capital.
$ 1.800.— e.3|7 Nº 28.474 v.7|7|61

PAPELIMPORT S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL 15 DE JULIO DE 1961, A LAS 14 HORAS

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico;
2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;
3º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones;
4º Ratificación de emisiones anteriores;
5º Designación de directores y síndicos;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: La Asamblea General Ordinaria se celebrará en la calle Hidalgo 622, Capital.
$ 2.400.— e.3|7 Nº 28.475 v.7|7|61

PEHUEN S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase para el día 20 de julio de 1961, a las 9 horas, en el local de la calle Alsina 1476, piso 4º, oficina 14, a Asamblea sobre la situación económico-tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Explicaciones por la sindicatura por el motivo de la convocatoria a Asamblea:

2º Informe de la presidencia a la Asamblea sobre la situación económica financiera y legal de la sociedad, sobre la normalidad o anormalidad de su marcha y sobre la situación personal del presidente;

3º Consideración del informe precedente y resolver sobre su aprobación o desaprobación, decidiéndose asimismo la presentación en convocatoria de acreedores de la sociedad y disponer cualquier medida tendiente a la verificación y control del estado, marcha y operaciones realizadas por la sociedad con eventual designación de una comisión para la investigación y control de la actuación social;

4º Renuncia ante la Asamblea del vicepresidente y los síndicos titular y suplente y remoción del resto del Directorio;

5º Designación de los directores y síndicos renunciantes o removidos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Héctor D. R. Orri, síndico.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición sobre el depósito de acciones. Horario del mismo, de 12 y 30 a 18 y 30 horas.

$ 4.800.— e.3|7 Nº 28.417 v.7|7|61

P O R T I C O
S. A. Financiera, Constructora, Inmobiliaria y de Mandatos

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de julio de 1961 a las 10 horas, en 25 de Mayo 195, 3º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a v$n. 20.000.000 y emisión de las acciones correspondientes;

2º Modificación del artículo 5º del estatuto social (aumento del capital autorizado);

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º 7-Nº 28.362-v.6|7 61

"R"

R O T A R
S.A.C.I.F. e I.
R. S. Peña 846 - 9º P.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1961, a las 9 horas, en R. S. Peña 846, 9º P., Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio;

2º Elección Directorio, Síndico titular y suplente;

3º Designación 2 accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda art. 20 Estatutos Sociales.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.327-v.6|7|61

RANCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agrícolo Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Julio de 1961, a las 17,30 horas en Montevideo 513, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación total del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 28.274-v.6|7|61

RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima, Comercial y de Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Julio de 1961, hora 15, en Tucumán Nº 727, Capital, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Aumento de Capital.

4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.296-v.6|7|61

"S"

S. A. VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

Convócase a Asamblea Ordinaria en Azcuénaga 1293, día 15|7|61, 18 horas, para tratar:

1º Documentos del art. 347 del Cód. Comercio, ejercicio al 28|2|61 y autorización distribuir utilidades según proposición memoria;

2º Elección de director titular, dos suplentes, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.515-v.8|7|61

SAN FRANCISCO DEL SUD
Sociedad en Comandita por Acciones

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de julio de 1961, a las 16 horas en Avenida Quintana 535, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º. — Autorización a los señores Administradores para la venta de inmuebles en la Provincia de Buenos Aires. — El Administrador.

$ 960.— e.3|7-Nº 28.388-v.5|7,61

"T"

T. A. C. S. A.
Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 17 julio 1961, 11 horas, en Talcahuano 638, 7º "F".

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31|3|61 y destino resultado ejercicio;

2º Honorarios Directorio y síndico;

3º Elección dos directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.4|7-Nº 28.512-v.8|7|61

TREVELIN SOCIEDAD ANONIMA
Agríc., Gan., Com., Ind. e Inmob.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1961, a las 15.30 horas, en el local situado en la Avda. Lib. Gral. San Martín 184, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 7º de los Estatutos Sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires 28 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.333-v.6|7|61

TREVELIN SOCIEDAD ANONIMA
Agríc., Gan., Com., Ind. e Inmob.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de julio de 1961, a las 15 horas, en el local de Avda. Lib. San Martín 184, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 C. de Comercio, ejercicio 31|12|60;

2º Aumento del número de Directores titulares a seis y elección de un Director hasta finalizar el mandato;

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires 28 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|7-Nº 28.336-v.6|7|61

"T R I G A L" S A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de julio de 1961, a las 18.30 horas, en Maipú 859, 8º piso, Of. 22, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1960;

2º Elegir un director, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6 Nº 28.250 v.5.7 61

"T R I G A L" S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio de 1961, a las 19 horas, en la calle Maipú 859, 8º piso, Of. 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta el límite establecido en el Art. 10º de los estatutos;

2º Consideración del revalúo contable establecido por la Ley Nº 15.272;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|6 Nº 28.251 v.5|7|61

"V"

V E N U S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15|7|61, 10 horas, en Jujuy 1871, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Reforma del estatuto;

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e 30|6-Nº 28.166-v.5|7|61

V E N U S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15|7 61, 11 horas, en Jujuy 1871, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, Cód. Com., ejercicio cerrado 31 10|60;

2º Elección de siete directores titulares y tres suplentes;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000— e.30 6 Nº 28.165-v.5|7|61

"W"

WELBERS LTDA.
Soc. Anón. Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 14 de julio de 1961, a las 9 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683.

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondiente al 35º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961;

2º Aprobación de la propuesta del Directorio referente al revalúo contable del activo según Ley Nº 15.272;

3º Ratificación de la distribución del dividendo provisional aprobada en sesión de Directorio del 30 de noviembre de 1960;

4º Distribución de utilidades y fijación de honorarios para el Directorio y síndico titular;

5º Elección de 4 directores titulares síndico titular, 2 directores suplentes y síndico suplente;

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 35 de n|Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|7-Nº 28.545-v.8|7|61

WELLS (ARGENTINA) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el Artículo 11º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de julio de 1961, a las 15.30 horas, en la sede social calle Moreno 1850, piso 5º, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 20º Ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1961.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Pago de dividendo en acciones ordinarias.

4º — Elección de cinco hasta siete Directores Titulares y cuatro Suplentes por cesación de mandato de los actuales.

5º — Elección de un Síndico Titular y otro Suplente.

6º — Remuneración del Síndico saliente.

7º — Revalúo Contable, Ley 15.272 Decreto Nº 6.781|60.

8º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — El Directorio.

Parte Pertinente del Artículo 11º de los Estatutos Sociales

Los Accionistas que quieran intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar, hasta tres días antes de la Asamblea. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o Casas Bancarias del país o del extranjero.

$ 5.600.— e.3|7-Nº 28.407-v.7|7|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Abelardo Vázquez vende a Manuel Diéguez, Manuel Méndez y Manuel Nunes da Fonseca, hotel AVDA. RIVADAVIA 2293 domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

800.— e.4|7-Nº 28.549-v.8|7|61

Se comunica que Laboratorios Omicrón SRL., con domicilio calle ALSINA Nros. 2190|2|4, se vende a Medex S. A. I. C., domiciliado Av. San Martín Nº 3156 — Las partes constituyen domicilio en el negocio Alsina 2190|2 4. — Reclamaciones de Ley, Esc. Spinosa, García Toledo, Sarmiento 680.

$ 800.— e.4|7-Nº 28.502-v.8|7|61

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228 T. E. 45-1283, avisa: Juan Tommasi, vende a Manuel Conde, Olegario Alvarez y Asunción Mateos negocio hotel alojamiento, AVENIDA BELGRANO Nº 1472, piso 2º, Departamento "4" Capital. — Reclamos Ley 11.867 y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800 — e.4|7-Nº 28.477-v.8|7 61

Ernesto Vales, Escribano comunica que Carlos Viña, vende su tercera parte a Salvador Angel Vitale y Miguel Alfonso Vitale, y este último a su vez, vende la mitad que totaliza con ello a Nélida Carmen Agüero, sobre un negocio de taller de lavado de ropa p... mecánicos, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5.9... — ...ca...o de ... y y domicilio de las partes constituido, en mis oficinas, Reconquista 165, escr. 625.

$ 1.200.— e.4,7|-Nº 28.504-v.8.7|61

Rial, Fernández & Cía., Balanceadores Gallo 226. Capital, avisan que, Oscar Somoza, Rómulo Franzilli, Gerardo Juan Obando y Juan Carlos Bobbio, venden a "Confitería Lanfú", Soc. de Resp. Ltda. (en form.), su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en el interior de la Gran Galería Callao (local Nº 21), con entrada por AVENIDA CALLAO Nº 182 y CANGALLO Nº 1818. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.482-v.8|7|61

José Galvagno martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Ramiro Aparicio y Ramiro Aparicio hijo venden a Jorge Eliopoulos su negocio de taller de plegados ubicado en AVDA. PUEYRREDON 1233, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas. — Se publica nuevamente por error de nombres en el Boletín del 17|6 al 23|6 61.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.397-v.7|7|61

L. Parajón & Cía., S. C. A., Mart. y Bal. Públicos, oficinas Chile 1711, Cap. avisan: Francisca Cladera de Serra y Leonidas Jáuregui venden su negocio de bar, pizzería lechería y heladería con tres mesas en la acera, sito AV. MARIANO ACOSTA Nº 900 esq. EUGENIO GARZON, Capital, a Angel y Rafael Paradiso. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|ofic.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.396-v.7|7|61

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Argentina Dora Amoroso de Mongiardo y Julio César Francese venden a Hugo Miguel Martín su negocio de: Fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5274 Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.391-v.7|7|61

Se hace saber por cinco días que Tinar, Soc. de Resp. Ltda. transfiere su fondo de comercio de tintorería industrial, ubicado en AVENIDA FOREST número 1892, a Tinar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria (en formación), la que se hace cargo de su activo y pasivo. — Reclamos Ley 11.867, Lavalle 1473, piso 6º, esc. 603, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.394-v.7|7|61

Sánchez, Mourente Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo número 1365, 1er. piso, T. E. 37 0571, avisan: Amador Zúñiga, vende a Pantaleón Wilfredo Jiménez Martínez y Ursula Anatolia Jiménez de Hordij, negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle AVENIDA CORDOBA número 3613, de esta Ciudad. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.427 v.7|7|61

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, con of. calle Maipú Nº 987, 3ro. "B" de esta Capital, avisa: Que con su intervención la señora María Gil viuda de Cervera, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle AV. LINDORO QUINTEROS Nº 1771, al señor Jorge Roberto Ratti. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.1º,7-Nº 28.281-v.7 7|61

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Alvaro Rodríguez vende a sus condóminos Juan Ramón Palacios y Carlos Lauzao, tercera parte indivisa del negocio Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nos. 3702 06, Capital. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.335-v.6|7|61

Se hace saber que Casa Bocchia S. R. L., domiciliada en AVDA. FRANCISCO BEIRO 5360, Capital, dedicada a la comercialización de maquinarias, repuestos y accesorios para automotores y artículos del hogar transfiere su activo y pasivo a Casa Bocchia, Sociedad en Comandita por Acciones, haciéndose cargo de los mismos con efecto al 1º de enero ppdo., y continuando sus negocios. Reclamos de Ley: Avda. F. Beiró 5360, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 28.310-v.6|7|61

L. y 11.867. Se hace saber por el término de Ley Sra. María Ana Domanico vende a Isaac Pinto y Cía. S. R. L...

su negocio de Lencería, sito en la AVDA. DEL TEJAR Nº 3840, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Rec de Ley, calle Serrano Nº 2370, de la Capital, domicilio de Sra. María Ana Domanico y Avda. del Tejar Nº 3890, el Sr. Isaac Pinto, donde las partes fijan domicilio.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.240-v.5 7,61

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanc. y mart. púb cos. ofic Paraná 583, 3º, Cap., que "Clerier S R. L." vende su negocio de Bar Lácteo sito en la AVDA. SANTA FE 2390, a Guillermo De Lorenzo, Enrique Felgueroso, Herminio Vallina, Amalia Toma, Gil Pérez Vilabrille, José Luis Castro y Sergio Bayón Reclam. ley y dom. partes n|ofic.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.249-v.5|7|61

Augusto Mazzoni & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Vera Nº 1343. T. E. 54-2741, avisan que con su intervención Guillermo Menéndez, Daniel Menéndez, Francisco Castro y Nicolás Spinella venden a Domingo José Vissani, Marcelo Nicolás Vissani, Jaime Strajch y Ricardo Ismael Botana, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, con diez mesas en la vereda, sito en esta Capital AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nos. 5996|6000, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por error en la nómina de compradores del edicto del 16|5|61 al 20|5|61.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 28.225-v.5|7|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., Balanc. y mart. públ., oficinas Matheu 24, avisan que ha quedado anulada la venta: "Despacho de Pan", calle ACHAVAL Nº 715, que Tomás Vassena vendía a Jaime Coello y aparecida en Boletín Oficial del 4|4 al 8|4|61.

$ 800.— e.30|6-Nº 28.215-v.5|7|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., bal. y mart. públ., oficinas Matheu 24 avisan que Tomás Vassena vende a María Lourdes Coello "Despacho de Pan", calle ACHAVAL Nº 715. Reclamaciones de Ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.30|6-Nº 28.214-v.5|7|61

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Avda. Callao 406, P. 1º, avisan que Francisco Pane vende a Alfredo Amado Mustafá el negocio de Café, Bar y Lunch, sito en esta Capital, calle AGÜERO 896|900. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.212-v.5|7|61

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Avda. Callao 406, P. 1º, avisan que Ricardo García y José Luis Santiago venden a Gerardo López, José María Trabadelo, Germán López, Eustasio López y Ricardo Trabadelo el negocio de Casa de Lunch, Café y Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVDA. CORDOBA Nº 1829. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.206-v.5|7|61

Se hace saber al comercio que los Sres. Leano Gabelloni y Ludovico Torcuato Vicentini venden el negocio de Establecimiento Fideero denominado "La Renaciente", sito AVDA. DEL TRABAJO Nos. 4222|26, de Capital Federal, a los Sres. José Zappacosta, Tulio Zappacosta, Antonio Zappacosta y Aurelio De Santis. — Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.192-v.5|7|61

"B"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Josefina Guerra de Diéguez vende a Sergio García, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en BRASIL Nº 2741, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.519-v.8|7|61

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, oficinas Paso 321, Capital, avisan que Juan Manresa, Fortunato Digón y Manuel Digón venden a Carlos Manuel García, José Vázquez, Ramón Rodríguez, Antonio Abella, Castor Varela, Faustino Varela, Manuel Valín y Vicente Vázquez Carballo su negocio de Pizzería, Heladería y Venta de Bebidas Alcohólicas, denominado "Atalaya", sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1628|34, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figuran en el edicto del 26|3 al 1º|4|58.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.359-v.6|7|61

Cobián y Cuesta, balanc. y mart. públ., ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan que: Eugenio del Valle y Secundino Uria venden a José Moreira y Ovidio Moreira la 1|3 parte que tienen cada uno conjuntamente con Mariano Campelo en el negocio de Desp. de Beb. Alcohólicas y Restaurant, sito BOLIVAR 994, Cap. Los compradores y el señor Mariano Campelo se hacen cargo del activo y pasivo. Domc. partes y recl. Ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.343-v.6|7|61

Mario Cagatti, martillero público, con oficinas en Olavarría 491, Capital T. E. 21-7285, avisa: Dora Josefina Pavanelli de Flores vende su negocio de Fiambrería, sito en BRANDSEN 649, Capital, al señor Francisco Lepore. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilios.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.245-v.5|7|61

"C"

E. Beade & Cía., (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto I 641, T. E. 30-1828, avisan que Oscar Arias, Florentino Neira, Blas López, Jorge Antonio Neira, Alberto Acher, únicos dueños de El Cubano S. R. L., venden a Wenceslao Cándido Anton, Mario Corujo, Francisco Del Río, José Pérez, José Portabales y Víctor Manuel Barcia, su negocio de café, desp. de bebidas alcohólicas y minutas, sito CANGALLO 1402, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.556-v.8|7|61

Ley 11.867, Juan Dionisio Bergamasco, vende a Olegario Tufilaro y Roberto Mario Pensotti, la tercera parte indivisa que posee con los adquirentes del Taller de Engrase para Automotores, ubicado en CULPINA 24 de la Capital Federal donde las partes constituyen domicilio legal. — Activo y pasivo a cargo de los adquirentes.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.405-v.7|7|61

Se hace saber por el término de ley, que Maris, S. R. L. con domicilio en CORRIENTES 1977, Capital Federal, cede y transfiere el total de su activo y pasivo de su agencia de viajes y turismo, a favor de Maris, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Corrientes 1977, Buenos Aires. — Reclamos de ley, Escribanía Maler, Carlos Pellegrini 739, 10 piso Buenos Aires.

$ 1.200.— e.3|7 Nº 28.472-v.7|7|61

José V. Creus martillero público, avisa que el 10 de julio rematará las instalaciones de peluquería sito CORONEL DIAZ 1767, por orden de sus dueños, Ramón Fontán. — Reclamos de ley: Corrientes 1844.

$ 800.— e.3|7-Nº 28.404-v.7|7|61

Mira y Cía., S. C. I. y F., Sociedad Colectiva, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su industria metalúrgica, sita en la calle CRESPO número 2924, Capital Federal, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, a Establecimientos Metalúrgicos Crespo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, quien continuará su giro comercial. — Reclamos ley y domicilio partes, calle Crespo número 2924 Capital Federal.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.415-v.7|7|61

"Galli y Tallone", transfieren fondo de comercio del negocio de ferretería, bazar y menaje, sito en la calle CUENCA número 2906 a "Tallone y Compañía" Sociedad Colectiva, constituída por María Josefina Figini de Tallone y Luis Antonio Tallone. — Reclamaciones de ley, Contador Bracco, Lavalle 1125, 10º piso, Esc. 24, donde ambas partes constituyen su domicilio.

$ 1.200.— e.3|7 Nº 28.412-v.7|7|61

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que la señora María Esmeralda Alonso de Brañas, vende al señor Belarmino Alvarez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en CARLOS CALVO número 1760. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 38.393-v.7|7|61

A. Yazra - M. Ceniceros Duffos, martilleros públicos, comunican la venta de la Fiambrería CARACAS 2382 del Sr. Félix R. Colucho al Sr. Juan Carlos Gelpi, reclamos de Ley n|domicilio Boedo 965, 1º, Cap., que es de las partes.

$ 800.— e.1º|7-Nº 28.328-v.6|7|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Moisés e Isidoro Ebede venden a Aron Wildman su negocio confecciones de señora y lencería, sito CABILDO 3342. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.30|6-Nº 28.242-v.5|7|61

Se comunica por el término de ley que el Sr. Minoru Oshiro, domiciliado en la calle Cossio Nº 6800, de Capital Federal, vende al Sr. Kinsuke Mackado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 25, de Morón, su negocio de tintorería ubicado en la calle COSSIO Nº 6800, esquina TIMOTEO GORDILLO, de la Capital Federal. Reclamos de Ley, a Inmobiliaria Doi, Sarmiento 742, Morón. — Martillero público, Jorge Doi.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.216-v.5|7|61

CH

El doctor David Natalio Muchenik, Contador Público Nacional, Matrícula 220 IX, C.P.C.E.C.F., Sup. Corte B. A. L. VII F. 119, Matrícula 32 - IV C. P. C. E. Bs. As., con domicilio en Paraná 567, piso tercero, oficina 304, hace saber a los efectos de la Ley 11.687, que la sociedad "Bayugar Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle CHUBUT 1217, de esta Capital Federal, dedicada a la compra y venta de artículos para el hogar, en especial receptores de televisión heladeras eléctricas, aparatos de radio y todos los implementos relativos a los mismos, se ha transformado en la Sociedad Anónima Bayugar Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con igual sede, la que se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el indicado.

$ 2.800.— e.4|7-Nº 28.497-v.8|7|61

"D"

Ramos, García & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que se vendió el negocio de Café - Bar y Lunch, sito en la calle DORREGO Nº 1573, Capital. — Vendedor: José Busto. Comprador: Antonio Guerra. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas Sarmiento Nº 1480, Capital.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.181-v.5|7|61

"E"

Se hace saber que Altai S. A. Ind. y Com., con domicilio en EMILIO MITRE 37, se hace cargo del fondo de comercio de la sociedad colectiva Eduardo A. Pueyrredón y Cía., con igual domicilio, dedicada a la industrialización y comercialización de artículos de perfumería, tocador y anexos. — Reclamos de ley, en Emilio Mitre 37, Capital.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.520-v.8|7|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, Ma l B c y P u n-co, venden a Ceferino Blanco, Juan Bernardo Alvarez y Maximino Rodríguez, bar y casa de lunch, EST. FACULTAD DE MEDICINA, SUBTERRANEO LINEA D. — Domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.499-v.8|7|61

Iglesias y Vázquez, martilleros públicos, Coronel Díaz 2361, Capital, aclara edicto 7904 del 29|10|60 al 4|11|60, siendo correcto: Cándido Castro, Antonio Castro, Antonio Castro Vilar, y Edelmiro González, venden a Perfecto Benito Rodríguez, Isaac Fernández, Luis Pérez y Luis Núñez González, negocio almacén y bar sito en EL CANO 2996 al 3000 esq. ZAPIOLA, Capital. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.416 v.7|7|61

Constantino Suárez, martillero público, Avenida de Mayo 822 avisa: que ha quedado sin efecto la venta que efectuaron Manuel García, José Alonso y Magencio López, a Maximino Espasande, Manuel García y Federico Youglar, negocio restaurante y bar, ESCALADA 2153, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.236-v.5|7|61

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, martillero público, matrícula 519, comunica que con su intervención los señores Esteban Antonio Sabater y Juan Sabater, venden libre de todo pasivo a "Cinturín" Sociedad en Comandita por Acciones en Formación, la fábrica de galletitas y afines, sita en la calle EL SALVADOR Nº 4170. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente, calle Tucumán Nº 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 28.202-v.5|7|61

"F"

Se hace saber por cinco días que "Taya", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación y aplicación de tratamientos anticorrosivos, impermeabilización y asesoramiento para conservación de cereales, transfiere todo su activo y pasivo, a la sociedad: "Taya", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (ambas con domicilio en la calle FLORIDA 229, de la Capital Federal). — Reclamos: Escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, piso 3º, Capital Federal.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.406-v.7|7|61

"G"

Manuel Martínez, José Faustino Alvarez y Prudencio Martínez, avisan que venden su negocio de Café, Bar, Billares y Glorieta, ubicado en GARCIA DEL RIO 4101|19 esquina TRONADOR 3934 a Antonio Folcia. Reclamos ley y domicilio de las partes, José Evaristo Uriburu 1185.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.334-v.6|7|61

Los Sres. Fabio Luján Perú, Carlos Valentín Beltrame, José Dominelli y Alejandro La Loggia, Gaona Nº 2400; hacen saber que venden el negocio de Restaurant, Bar y Parrilla denominado "Gaona", GAONA Nº 2400; a los Sres José Grau y José Salvador Grau, en representación de "Gaona S. R. L. en formación", reclamos de Ley en el domicilio de la Compradora Juramento 2777, de esta Capital.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.183-v.5|7|61

"H"

Se comunica que don Mario Aureliano, vende a don José Ramos, don Evencio Miranda y don Eteivino Gómez, todos domiciliados en la calle Humahuaca Nº 3771, su negocio "hotel alojamiento", ubicado en esta Capital, calle HUMAHUACA Nº 3771. — Reclamos de ley en la Escribanía Banfi-Capparelli-Ríos, calle Florida 440, de esta Capital.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.509-v.8|7|61

Horacio Manuel Otero Rey, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Elsa Florencia Merlo y Federico Rabe (sociedad de hecho), venden a Manuel Casal (en comisión), negocio de cigarrería, perfumería, golosinas, anexos, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 879, domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.295-v.6|7|61

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: Sergio Gerardo Piotti y Gerónima Coronel venden libre deuda y gravamen a Jesús Veloso Lago y Amparo Bouzas negocio ramo Lechería, sito HUMBERTO 1º 1617, Capital. dom. partes, reclamos ley n|ofic.

$ 800.— e.1º|7-Nº 28.330-v.6|7|61

"I"

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Vicente Lombardo, Juan Bautista Montesanto, Antonio Lombardo, Francisco Antonio Lavalle, venden a Domingo Pugliese, Antonio Pugliese, Carmelo Pugliese, restaurant y bar, INDEPENDENCIA 3700, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.466-v.7|7|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Roberto Andrés Ramisch y José Pablo Adamo venden su negocio despacho comestibles y venta bebidas envasadas por menor a Renato Trocca y Josefa Torlaschi de Perea, sito IBERA 2802. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.244-v.5|7|61

"J"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que: Angela Filomena Secreto vende a Graciana Isabel Pelén de Nostro y Azucena Beatriz Nostro de Fernández, su negocio de: "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas" sito JOSE LEON SUAREZ Nº 2535. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.518-v.8|7|61

García Milla & Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 82 Capital, T. E. 45-2101, avisan: Antonio Gómez González y María Esther Magariños de Solana venden a Ernesto Pedro Anaya, negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito JULIAN ALVAREZ 2489|91, Capital. — Domicilio partes, m|negocio. Reclamaciones Ley, n|oficinas. Fecha pago facturas plaza: septiembre 29 de 1961, de 15 a 17 horas.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.525-v.8|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Herminio Sánchez, Pedro Sánchez y Jesús Sánchez venden a Sergio Belisario Méndez el negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle JUNIN 1294, esquina JUNCAL 2102, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.434-v.7|7|6

Félix a Machado martillero público, Arcos 2240, piso 2º, avisa que Sigfrido Rosenbaum y Erico Kaiser Blueth han vendido a Aurora Barroso, el negocio del taller de lavado y planchado de ro-

pas, por medios mecánicos, ubicado en la calle JURAMENTO 2739, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.227-v.5|7|61

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Antonio Torres, Juan Ruibal y Teodoro Ruibal venden a Ricardo García Mallo Avelino Ponte, Ricardo Eduardo García y Guido Coletta, el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS 3802|10|20, esquina UGARTECHE, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.555-v.8|7|61

Manuel Carlos Galván, martillero público, avisa: José Sposato vende libre de deuda su restaurant y bar, sito calle LAVALLE 3702, esq. BULNES 1000 Capital, a Juan Magliarella y Pedro Celso. Domicilio partes y reclamos Ley, mis oficinas, Juncal 760, 3º A, Capital Federal.
$ 800.— e.3|7-Nº 28.073-v.7|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|6 al 1º|7|61.

Piñeiro & Cía., martilleros públicos, LIBERTAD 32, 38-7573, avisa: que en edicto Nº 45.665 del 16 al 20 diciembre 1958, léase: Pedro Adolfo Cesario, en vez de Pedro Adolfo Cesareo, así publicado por error. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.1º|7-Nº 28.332-v.6|7|61

"M"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Emilio Manuel Esperon vende a Abel Ramón Pérez fiambrería y quesería, MANUEL RICARDO TRELLES 2562, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800. —e.4|7-Nº 28.550-v.8|7|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Queda sin efecto venta que realizaba Marcial Rey a Eduardo Cristóbal Jover y Roberto José Jover, fiambrería y rotisería, MEXICO 1310, domicilio partes.
$ 800.— e.4|7-Nº 28.551-v.8|7|61

Aron Siganevich, escribano, con domicilio en Lavalle 1330, 2º p. avisa que "Porpiglia y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en MOM 2645, Capital Federal, transfiere activo y pasivo negocio compraventa de subproductos textiles a "Porpiglia Industrial y Comercial Sociedad Anónima", con igual domicilio, donde deberán efectuarse reclamos de ley.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.526-v.8|7|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alberto Giro vende a Gabriel López, elaboración y venta de pastas frescas, MANSILLA 2688, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 800.— e.4|7-Nº 28.552-v.8|7|61

Carlos Guerrero, martillero público, oficinas Cangallo Nº 1186 piso 1º "A" hace saber por el término de ley que Enrique D. Trotti e Hijos, integrada por Margarita Bertoletti de Trotti, Enrique Luis Trotti, Ricardo José Trotti y Elsa Sofía Trotti de Contal, vende activo y pasivo de su empresa constructora sita en MEDRANO Nº 149, Capital, a "Trotti, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria S. A.". Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.521-v.8|7|61

Eduardo F. Penzani y Albero V. Moreno, transfieren en venta la totalidad de Activo y Pasivo, del negocio del ramo Cueros Curtidos y Calzados sito en MEXICO 3262, que giraba en plaza Moreno y Penzani, al señor Carmelo S. Torre. — Reclamos Ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.3|7-Nº 28.385-v.7|7|61

Humberto Dávoli, mart. públic., Donato Alvarez Nº 914, avisa que: Haydée Beatriz Mumno de Cambeses y Felipe A. Cambeses venden a Néstor Mario Garesio, negocio Fiambrería, MENDEZ DE ANDES 1229, libre deudas y gravámenes. Domicilio partes y reclam. Ley mis ofic.
$ 800.— e.1º|6-Nº 28.325-v.6|7|61

Ramos, García & Cía. — Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Sarmiento 1480, Capital. — Avisan que se vendió el negocio de Café y Bar sito en la calle MONTES DE OCA 1594 y 1600, Cap. — Vendedores: Emilio Suárez, Secundino Rodríguez, Manuel Galán & Olegario Alvarez. Compradores: Herminio Paredes, Rogelio Paredes, Manuel Méndez, Victoriano Méndez, José Castro & Manuel Andrade. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
Nota: Este aviso anula el aviso número 22.903 de fecha 22|4 al 27|4 de 1961, por error de n|parte.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.182-v.5|7|61

Ramón Sésar Penas y Marcial Vázquez venden el negocio de reparación de calzados, sito en MANUELA PEDRAZA 2519 a don Camilo López Lamela. Reclamos en Libertad 445, piso 7º, domicilio partes.
$ 800.— e.30|6-Nº 28.198-v.5|7|61

"N"

García Milla & Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2101, avisan: Eduarda García de Prieto vende a Carmen Pérez y Emerita Pérez de Camarero, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito calle NAVARRO Nº 2201, Capital. Domicilio partes m|negocio. Reclamos ley n|oficinas. Fecha de pago facturas de plaza: 1 de septiembre de 1961, de 15 a 17 hs.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.524-v.8|7|61

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, con oficinas en Urúguay Nº 654, 8º p., of. 806 y 811, T. E. 40-4935 y 8891 que Rodolfo Alberto Edo y Sebastián José Betti venden a José María López y Julio Adelino Rodríguez, negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito calle NAZCA Nº 41, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Recl. Ley n|oficinas.
NOTA: Esta publicación anula y reemplaza las publicadas con fecha 27|1|61 al 1º|2|1961 y 27|6|61 al 1º|7|61.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.402-v.7|7|61

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, Gerardo Porta, Antonio Porta y Francisco Marful venden a Eladio López y Eugenio Canoura Pernas negocio de Panadería Mecánica, sito Capital Federal, calle NEUQUEN Nos. 2056|58. Reclamaciones de Ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.319-v.6|7|61

"O"

Ascaso, Navarro e Ingunza, martilleros públicos, con oficinas en la calle O'Higgins número 1942 de la localidad de Lanús, avisan por cinco días, que la venta del negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle OLAVARRIA número 599 de la Capital Federal, que efectuara don Manuel Domínguez a Juan Rodolfo Ramazzotti, ha quedado sin efecto.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.191-v.5|7|61

"P"

Presta Hnos., mart., Avda. Sáenz 668, avisan: Romualdo José Olmedo vende a Ermelinda S. de Racioppi dcho. de comestibles, PEDERNERA 2752. Rec. y dom. partes, n|of. — Esta anula la número 26.037.
$ 800.— e.4|7-Nº 28.511-v.8|7|61

Sánchez Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: José Varela Fraga y Olimpia Cabrera venden a Celso Fernández negocio hotel alojamiento sito calle PAYSANDU Nº 570 de esta Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n oficina.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.287-v.7 7|61

Marcelo Levi en su doble carácter de Presidente de la Sociedad compradora y Socio Gerente de la entidad vendedora, hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que la sociedad "Fiorenza SRL.", con domicilio en la calle Granaderos 1441, Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, y administración en la calle Patricios 801, Capital Federal, transfiere a "Fiorenza, S.A.I.C.F.I. y A.", con domicilio en la calle PATRICIOS 801, Capital Federal, el Activo y Pasivo del negocio de industrialización y comercialización de textiles que la vendedora explota. Reclamos de ley, en Patricios 801, Capital Federal que es domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.3|7-Nº 28.436-v.7|7|61

Inmobiliaria Boedo, Marcelo Freggiaro y José Peyseré, marts. Pubis., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan Anastasio Espinosa vende a Florencio S. González su negocio Fiambrería, sito calle PIEDRAS 538, Cap. Dom. partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.1º|7-Nº 28.331-v.6|7|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º G, T. E. 41 3160, avisan: Ruwin León Szyldergemajn, vende a Juan Carlos Sánchez, y Juan Antonio Balado, su negocio de "zapatería para damas", sito calle PARANA Nº 973, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.30|6-Nº 28.201-v.5|7|61

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Alvarez, vende a Leonello Bolognini, su negocio carnicería, Ptos. 11|12 del Mdo. "San Carlos", calle RIVADAVIA Nº 3925. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55.
$ 800.— e.3|7-Nº 28.429-v.7|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Celeste de Simone de Ianniciello vende a Antonio Alfredo López la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y fábrica de pastas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS 3710 que conjuntamente posee con el comprador, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el negocio.
$ 2.000.— e.3|7-Nº 28.435-v.7|7|61

Se hace saber por cinco días que "La Pesca Sport S.R.L.", que se dedica al negocio de compraventa de artículos de hombres, con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 1049 Cap. Fed., transfiere su activo y pasivo a la sociedad "La Pesca Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que tiene su mismo domicilio. — Oposiciones: Escribano José María de Maldonado, Lavalle 1454.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.454-v.7|7|61

Bochicchio - Caracciolo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Díaz Vélez 5484, T. E. 89 - 7900, Capital, avisan: Que Creaciones Augustus, S. R. L., venden libre de toda deuda o gravamen al señor Jaime Tambal, el negocio de "Boutique-Calzados", sito en la Galería "Vernet", calle RIVADAVIA 6257, local 27, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.400-v.7|7|61

Luis Falak avisa a comercio que ha comprado a los señores Carlos José Poretti, José Florez, Manuel Esteban Corra, Pascual Vilardo, Armando José Domínguez y Santos Príncipe, el negocio de pizzería, pastelería y venta de bebidas alcohólicas denominado "Pizzería Pueyrredón", sito en la calle RIVADAVIA 6861|63 de Capital Federal. Reclamos de ley estudio doctor David Abulafia, Avda. Pte. R. S. Peña 730, piso 4, oficina 45-46, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilios.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 28.301-v.6|7|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Av. de Mayo 365, piso 1º, T. E. 37-0571 avisan: Federico Ciesla y Andrés Dionisio Martínez venden a Juan Diego Miguel Villagram el negocio de mueblería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10525|29 de esta Ciudad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.288-v.7|7|61

Iturralde, Fernández y Cía., marts. públs., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Río Branco S. R. L. vende a Andrés Blanco, Jesús Rodríguez, Adolfo Porro y José Fernández neg. Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Helados, sito en RIVADAVIA 1299 esq. TALCAHUANO. Reclamos ley n|of., dom. partes.
$ 1.200.— e.1º7-Nº 28.046-v.6|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|6 al 30|6|61.

Se hace saber que López y Ferradas S. R. L. (en liquidación), con domicilio en la Avenida RIVADAVIA 2690 de esta Capital, dedicada al ramo de comercialización de calzado al por mayor y menor, transfiere su activo y pasivo a La Liquidadora S.A.C.I.F.I., haciéndose cargo esta última de dicho activo y pasivo, con efecto al 1 de febrero de 1961 y continuando con el giro de sus negocios. — Reclamos de ley: Rivadavia 2690, Capital, domicilio de ambas partes.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.260-v.5|7|61

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Avenida Callao 406, piso 1º. Avisan que Amílcar Dotti, vende a Eusebia Belerda, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle RONDEAU Nº 2478. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.207-v.5|7|61

"S"

Se hace saber al comercio que la señorita Ana María Torres de Sart, ha vendido la mitad indivisa del negocio de su propiedad "Ana María" Instituto de Belleza y Peinados, sito en SUCRE 3099, al Sr. Teresio Diamante. — Reclamos de ley, allí mismo, donde las partes fijan domicilios
$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.496-v.7|7|6-

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Rogelio García, Pedro Ceferino Quiñones, José Rielo Alvite y Sesto Agustín Tiberi venden a Pedro Favrin y Miguel Marsero negocio confitería, fábrica de masas, elaboración y venta de emparedados despacho de bebidas sin alcohol y venta de helados, denominado "Los Chinitos", sito SANTA FE Nº 2702, esquina ANCHORENA Nº 1396, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.171-v.3|7|61
e.4|7-Nº 28.171-v.5|7|61

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que Luisa Domínguez de Madoz vende a Herberto José Borao, Nildo José Dutto, Antonio Clas, su negocio de: Restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Peña", sito en la calle SANABRIA Nº 2925|29, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.390-v.7|7|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758 avisan que Clemente Braña vende a Bernardino Antonio Veigas despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, calle SOLER Nº 5999, esquina AREVALO 2107, domicilio partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.459-v.7|7|61

Del Río, Beade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 46-0975, avisan: Constantino Casanova vende a los Sres. Joaquín González y Domingo González su negocio de Café y Bar, sito en esta Capital, calle SANABRIA Nos. 2524|26. Domicilio partes, reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.279-v.6|7|61

Cortizas Suárez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos: H. Yrigoyen 1208, T. E. 37 - 6678, avisan que los señores: Beirisz Tenenbaum y Hana Sadoch de Tenenbaum venden negocio de Hotel - Alojamiento denominado "Novus" sito en esta capital, calle SARMIENTO Nº 631 a los señores José Couto y Luis Rivadulla, libre de todo gravamen. — Domicilio vendedores en el mismo negocio, y los compradores Palpa 2460. — Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.187-v.5|7|61

"T"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Santa 226, 37 - 4694, que Luis Rodríguez y Dario Fernández, venden a Ramiro Llaneza Sergio García, Jovino Alvarez y Florentina Fernández negocio de Café, Casa de Lunch y bebidas alcohólicas, sito calle TUCUMAN 1420, Capital, reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.157-v.5|7|61

Cortizas Suárez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas: Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37 - 6678, avisan que Gabriel Alfonso Ladirat, vende a Manuel Sánchez González, negocio de Hotel - Pensión, calle TACUARI Nº 1040, libre de todo gravamen. — Domicilio vendedor mismo negocio comprador calle Maure 2302. — Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.188-v.5|7|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Celestino Cándido Rodríguez, vende a Antonio Río y Joaquín Martínez su negocio hotel, sito 3 FEBRERO número 1076. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.30|6-Nº 28.243 v.5|7|61

"V"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Alvarez y Blanco Sociedad Colectiva", con domicilio en 25 DE MAYO 67, 2º piso que se dedica al negocio del transporte marítimo, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Alvarez y Blanco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que tiene su mismo domicilio. Oposiciones: Escribano José María de Maldonado, Lavalle 1454.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.543-v.8|7|61

"Juan D. H. Nicolau, Sociedad Colectiva, vende a "Juan D. H. Nicolau, S. A. C. I. F. I. ", el fondo de comercio de su establecimiento de compraventa de artículos comestibles al por mayor, importación, exportación y representaciones, ubicado en VALETIN GOMEZ 3253, Capital Federal, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del mismo y continuando con los

mismas actividades de la vendedora. — Reclamos de ley: Valentín Gómez 3253. Capital, donde las partes constituyen domicilio legal".

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.196-v.5|7|61

Frigorífico Regional Medinas Córdoba del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con administración en Capital Federal, 25 DE MAYO 267, hace saber que ha vendido al señor Desiderio Schubert, domiciliado en la Capital Federal. — El comprador tiene de frigorífico de propiedad de la sociedad en Córdoba, Colonia San Triñan, Estación Rosales, F.C.N.G.S.M., con administración en 25 de Mayo 267, Capital Federal. — El comprador tiene la tenencia precaria del frigorífico desde el 1º de enero último. — Reclamos término en escribanía Viale. — Lavalle 556, 2º piso, C. Capital Federal.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 28.257-v.5|7|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber que el día 11 de julio, a las 14 horas rematará las existencias del negocio American Bar Waldorf Astoria situado calle CANGALLO Nº 438 y 442 Capital, propiedad de los señores Garrido, Castro y Bato (sociedad de hecho), domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.463-v.7|7|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

INALRUCO
S. A. C. I. F. e I.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea del 21|12|1960, dispuso la elevación del capital autorizado de la empresa a m$n. 25.000.000.— Al mismo tiempo se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión de m$n. 20.800.000 en acciones ordinarias de un voto por acción con lo que el capital autorizado de la sociedad queda totalmente emitido. — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 28.553-v.6|7|61

WATCO - WATSON, GORDONIZ Y CIA.
S. A. C. I. F.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 29.6.61, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 25.000.000.— con m$n. 3.000.000.—, de acciones ordinarias "A" de 5 votos m$n. 4.000.000.— de acciones ordinarias "B" de 1 voto y m$n. 8.000.000.— de acciones preferidas que gozarán del 12 % de dividendo anual acumulativo por 3 años más un 0,25 % por cada 1 % por arriba del 12 % de los dividendos que perciban las ordinarias. — Los tenedores de acciones preferidas podrán canjearlas por ordinarias con un preaviso de 90 días; a su vez, la sociedad, podrá rescatar parte o todas las acciones preferidas en circulación, con el mismo preaviso o canje o rescate, por series completas. — Se delegó en el Directorio la oportunidad de emisión y forma de pago. El Directorio ha resuelto la emisión de las series 1ª a 7ª inclusive, de m$n. 1.000.000.— c|u. o sea m$n. 7.000.000.— en total de acciones preferidas con derecho a dividendo a partir del 1º|7|1961, en las condiciones establecidas por la asamblea que ofrece a la par pagaderas totalmente con la suscripción hasta el 30|8|1961. — Uso de preferencia de acuerdo al artículo 7º del estatuto contra presentación del cupón Nº 6. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 28.539-v.6|7|61

CREDITO BARRIO BOEDO
Sociedad Anónima F. C. e I.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 31ª 50ª, de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.4|7-Nº 28.536-v.6|7|61

C A B L O
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, publíquese por tres días en el Boletín Oficial la emisión para su suscripción de la 3ª, 4ª y 5ª series de acciones ordinarias al portador de un voto, de 50.000 acciones cada serie. — Total de acciones emitidas: 150.000. — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 28.535-v.6|7|61

P U L P A
Soc. Anón. Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción, las series 61ª a 126ª de acciones ordinarias de la sociedad. A los efectos del derecho de preferencia (art. 5º de los estatutos) se pone en conocimiento de los señores accionistas — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 28.517-v.6|7|61

GELLER HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de veinte series de acciones ordinarias categoría "A" con derecho a cinco votos por acción, constituyendo la emisión ochenta mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que se afrecen a la par y a prorrata de las respectivas tenencias. — Con esta emisión el capital suscripto y realizado será de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.531-v.6|7|61

PANEDILE ARGENTINA
S. A. I. C. F. e I.

Se comunica la emisión de 10 (diez) series de acciones ordinarias de valor nominal $ 1.000.000.— cada serie y se ofrece a la suscripción v$n. 4.118.500.— de acciones ordinarias con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.4|7-Nº 28.506-v.6|7|61

MADISON S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial de Mandatos y Representaciones
Paraná 567 - 2do. piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de tres votos, números dos al cinco, inclusive, por un valor de m$n. 100.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 400.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos dentro del plazo que la misma determina en el local social sito en la calle Paraná 567 2do. piso, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.210.— e.4|7-Nº 28.489-v.6|7|61

RELEN
Agrícola Ganadera S. A.

A los efectos correspondientes se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad aumentó su capital autorizado a la suma de pesos 25.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.4|7-Nº 28.498-v.6|7|61

D A L C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Hace saber a los señores accionistas a los efectos del artículo cuarto de los estatutos la emisión de las series 26 al 75, inclusive, del capital autorizado, en acciones ordinarias de 5 votos las series 26 al 50, inclusive, y en acciones ordinarias de 1 voto las series 51 al 75, inclusive. — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 28.479-v.6|7|61

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. GRECO S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad de acuerdo con la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto emitir m$n. 56.000.000 en acciones ordinarias.

Estas acciones, que llevarán el cupón número 12 adherido, gozando de dividendo a partir del 1º de octubre de 1960, son ofrecidas en forma privada, a la par, a los tenedores de las acciones ordinarias actualmente en circulación (series 1ª a 180ª) en la proporción de una acción nueva por cada 1.607142 que posean.

El derecho de suscripción se ejercerá contra presentación del cupón número 11, durante el período comprendido entre el 10 y el 24 de julio de 1961 en la sede social, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, de lunes a viernes, de 13 a 16.30 horas. Vencido el período de suscripción, el cupón número 11 carecerá de todo valor.

El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse al contado en el acto de la suscripción.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán según la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59 y el sobrante no suscripto de acciones será prorrateado entre los accionistas, que así lo hubiesen solicitado durante el período de suscripción, en proporción a sus respectivas tenencias.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — El Directorio.

$ 3.360.— e.4|7-Nº 28.501-v.6|7|61

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. GRECO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de julio de 1961 será puesto a su disposición el saldo del dividendo (60 o|o en acciones ordinarias liberadas) correspondiente a las acciones ordinarias en circulación, por el ejercicio vencido el 30|9|60. El pago se efectuará contra presentación del cupón número 10, en la sede social, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, de lunes a viernes, de 13 a 16.30 horas.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

Las nuevas emisiones llevarán el cupón número 12 adherido y gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1960.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — El Directorio.

$ 1.920.— e.4|7-Nº 28.503-v.6|7|61

AYACUCHO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Sociedad ha resuelto efectuar una emisión de v$n. 40.000.000.— para que suscriban los actuales tenedores en proporción de cuatro acciones por cada una en tenencia.

La suscripción se efectuará a partir del día 6 de julio de 1961 hasta el 20 de julio de 1961, inclusive en nuestras oficinas, sitas en Reconquista 336, 2º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.471-v.5|7|61

C A C I F A
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Comuníquese que se ha resuelto la emisión de las series 3 y 4 de acciones ordinarias clase "A" y las series 1 y 2 de acciones ordinarias clase "B". Artículo Tercero y Séptimo. Pasteur 463 primer piso. — El Directorio.

$ 720.— e.3|7-Nº 28.460-v.5|7|61

ULIVI, BIANCHI Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 3.470.600.— en acciones ordinarias clase B de 1 voto de acuerdo a las respectivas tenencias.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.3|7-Nº 28.453-v.5|7|61

HOTEL LYON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días la emisión de las series 7, 8 y 9 de acciones ordinarias, al portador, por un total de $ 3.000.000.—, destinando $ 1.200.000.— al pago del dividendo en acciones correspondiente al último ejercicio. — El Directorio.

$ 720.— e.3|7-Nº 28.455-v.5|7|61

F A L Y C O

Se avisa que la Asamblea General celebrada 20 noviembre 1959, ha resuelto el aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n., en acciones ordinarias al portador de un voto. El Directorio en ejercicio de las facultades que le otorgó la referida Asamblea resolvió la emisión de las series 2 a 20 por un total de $ 3.800.000.— m|n. con lo que el capital emitido asciende a pesos 4.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.3|7-Nº 28.473-v.5|7|61

O P E N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Maipú 859, 10º piso, escritorio 27, Capital

Comunica emisión serie F, del capital social, a la par, a efectos cumplimentar artículo 5º Estatuto Social. — Suscripción sede social. — El Directorio.

$ 720.— e.3|7-Nº 28.469-v.5|7|61

TYPEN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria del 26 de junio del corriente, ha resuelto elevar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos m|n., en acciones al portador, clase "A" con cinco votos por acción, resolviendo también la misma Asamblea emitir las series sexta hasta la vigésima quinta inclusive, por doscientos mil pesos m|n. cada serie en acciones de la clase "A" y por un monto total de cuatro millones de pesos m|n., pudiendo los accionistas ejercitar el derecho de preferencia que les otorga el estatuto en el domicilio social. — El Presidente de la Asamblea.

$ 1.440.— e.3|7-Nº 28.458-v.5|7|61

R E Y
Sociedad Anónima Comercial

Se pone en conocimiento que por Asamblea de fecha 30 noviembre de 1960, se resolvió aumentar el capital autorizado de $ 15.000.000.— a pesos 16.000.000.—, y por Acta de Directorio de fecha 19 junio 1961, se ha resuelto la emisión de $ 4.000.000.— de pesos en acciones preferidas al portador, las que quedan a disposición de los Sres. accionistas a partir de la fecha. — El pago deberá efectuarse al momento de efectuarse la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.3|7-Nº 28.413-v.5|7|61

M E P L A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Nº 7029

Se hace saber por 3 días que por escritura otorgada ante el escribano A. W. Sosa Moliné, se ha dispuesto la emisión de las series 6, 7, 8, 9 y 10 por la suma de $ 5.000.000.— en acciones, clases "C" y "D" de las cuales se destinarán $ 900.000.—, al pago de los dividendos del ejercicio Nº 3, los que estarán a vuestra disposición, a partir del 30 de junio de 1961, en nuestras oficinas, Larrazábal 2879.

El resto de $ 4.100.000.— para aumentar el capital social. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.432-v.5|7|61

BOKER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado a m$n. 11.000.000 y emisión acciones ordinarias al portador por m$n. 1.000.000 en la proporción m$n. 500.000, para cada una de las categorías "A" y "B" para ser entregadas liberadas en pago parte dividendo ejercicio cerrado el 31 marzo de 1960. — Dado su destino no corresponde acordar a accionistas derecho preferencial a esta suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.3|7-Nº 28.386.v.5|7|61

ORZAN, S.A.I.C.I. y F.
Cerrito 782 — Capital Federal

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio en su reunión del 30 de mayo de 1961, resolvió la distribución del dividendo del ejercicio 1960, emitiendo para ello las acciones liberadas correspondientes, que se entregarán en la parte que corresponda en proporción a las que poseían al 31|12|1960. — Buenos Aires, junio 28 de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.3|7-Nº 28.389.v.5|7|61

FRATELLI NARICE
S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie 5 del capital autorizado por un total de m$n. 5.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.3|7-Nº 28.423-v.5|7|61

INTERPLAST
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Agustín de Vedia 2981 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 9ª, 10ª y 11ª, de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, representando cada serie 10.000 acciones de valor nominal $ 100 cada una. — Se hace constar que queda un sobrante de 6.600 acciones de la serie 7ª, clase "A" de 5 votos, provenientes de la constitución de la Sociedad Anónima. — Al efectuarse la suscripción deberá integrarse totalmente en efectivo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.398.v.5|7|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS JUAN D. MASSA E HIJOS
Sociedad Anónima I. C. I. F.
Expte. 7546
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición los dividendos atrasados, que debían ser abonados con acciones. Se atiende en la Administración, J. B. Justo 5770, Capital, de 14 a 18 horas. — El Directoorio. — Buenos Aires, junio 27 de 1961.

$ 960.— e.1º|7-Nº 28.299-v.6|7|61

COMPAÑIA ARGENTINA ITALIANA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Soc. An.
Callao 779 — Capital

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión a la par y al contado de las series sexta y séptima de m$n. 1.000.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador de la clase "A" (5 votos) cada acción y octava, novena y décima de m$n. 1.000.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto) cada acción, con derecho a dividendo a partir del 1º|7|1961. La opción deberá ser ejercida dentro de los 15 días. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.153-v.5|7|61

LUCANIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio oportunamente elevó el capital de $ 400.000.— a $ 2.000.000.— m|n., emitiendo 8 series Nº 2 al 9, de 2.000 acciones cada una, ordinarias y de $ 100 — m|n. cada una. — El Directorio.

$ 1.290.— e.30|6-Nº 28.186-v.5|7|61